

AMALIA LEAL GARZON
ABOGADA

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - REPARTO.

E. S. D.

JANNETTE AMALIA LEAL GARZON, abogada en ejercicio, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 35'462.605 expedida en Usaquén, con tarjeta profesional No. 42.993 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliada en Bogotá, actuando en mi calidad de Apoderada especial de la Sociedad, **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, con Nit No. 860.007.335-4, establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería Jurídica reconocida mediante Resolución No 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C., sociedad que mediante Escritura Pública No 3188 del 27 de Junio de 2005 otorgada en la Notaria 42 del Círculo de Bogotá, inscrita el 27 de Junio de 2005 bajo el número 998285 del Libro IX, absorbió mediante Fusión a la sociedad Banco Colmena, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y que se adjunta, entidad financiera con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente en éste acto por el(a) **Dr(a). JOEL ASCANIO PEÑALOZA**, mayor de edad y vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **79.962.158** de Bogotá, Abogado, según poder que le fue otorgado por el Doctor **RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO** mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de extranjería No. 357.976, que consta en la escritura pública # 0521 del 29 de Abril de 2015 de la Notaria 45 del Circulo Notarial de Bogotá, manifiesto a Ud. que promuevo demanda contra el(a) señor(a) **MARIA PAULINA CARO AVILA** con domicilio y residencia en Bogotá, mayor(es) de edad identificado(a)(os) con la(s) Cédula(s) de Ciudadanía No.(s) **39.766.126**, para que por el procedimiento EJECUTIVO HIPOTECARIO de **MENOR CUANTIA**, se sirva decretar lo siguiente:

PRETENSIONES

Sírvase señor Juez decretar la venta en pública subasta del inmueble garantía de la obligación ubicado en la Carrera 14 A - 94 A - 33 Sur y/o Carrera 1 # 94 A - 33 Sur, que se identifica con el Certificado de Tradición y Libertad No 50S 1122306, a fin de que con el producto de dicha venta, se cancelen las obligaciones que se relaciona a continuación.

POR EL PAGARE No. 199200118788.

Solicito librar Mandamiento Ejecutivo de pago a favor de mi poderdante y en contra del(a)(os) demandado(a)(s) por las siguientes cantidades, según lo pactado en el pagare No **199200118788**, suscrito el 5 de septiembre de 2011

1. Por el saldo insoluto de capital a la fecha de presentación de esta demanda que asciende a la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON 05/100 M/CTE (\$34.644.484,05)** representados en el pagare No. **199200118788**

Por los intereses de mora por incumplimiento desde la presentación de la demanda y sobre este capital insoluto a la tasa de una y media veces (1.5) del interés remuneratorio pactado, según se estableció en el pagaré base de la ejecución, hasta cuando el pago se produzca.

2. Por la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON 85/100 M/CTE (\$872.778,85)**, suma que corresponde al capital de las cuotas vencidas y no pagadas.

De esta suma pretendida por cuotas en mora se procede a especificar por fecha, capital e intereses las cuotas vencidas y no pagadas hasta la fecha de presentación de esta demanda.

- A. Por la suma de **CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON 44/100 M/CTE (\$120.622,44 m/cte)** correspondientes a la cuota del **5 de octubre de 2015.**

AMALIA LEAL GARZON
ABOGADA

- B. Por los intereses de mora por incumplimiento sobre la cuota **5 de octubre de 2015** calculados a partir del día siguiente de la fecha de exigibilidad de cada cuota y a la tasa 1.5%, hasta la verificación efectiva del pago total de la obligación.
- C. Por la suma de **CIENTO VEINTIUN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON 19/100 M/CTE (\$121.951,19 m/cte)** correspondientes a la cuota del **5 de noviembre de 2015**
- D. Por los intereses de mora por incumplimiento sobre la cuota **5 de noviembre de 2015** calculados a partir del día siguiente de la fecha de exigibilidad de cada cuota y a la tasa 1.5%, hasta la verificación efectiva del pago total de la obligación.
- E. Por la suma de **CIENTO VEINTITRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON 58/100 M/CTE (\$123.294,58 m/cte)** correspondientes a la cuota del **5 de diciembre de 2015**
- F. Por los intereses de mora por incumplimiento sobre la cuota **5 de diciembre de 2015** calculados a partir del día siguiente de la fecha de exigibilidad de cada cuota y a la tasa 1.5%, hasta la verificación efectiva del pago total de la obligación.
- G. Por la suma de **CIENTO VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON 77/100 M/CTE (\$124.652,77 m/cte)** correspondientes a la cuota del **5 de enero de 2016**
- H. Por los intereses de mora por incumplimiento sobre la cuota **5 de enero de 2016** calculados a partir del día siguiente de la fecha de exigibilidad de cada cuota y a la tasa 1.5%, hasta la verificación efectiva del pago total de la obligación.
- I. Por la suma de **CIENTO VEINTISEIS MIL VEINTICINCO PESOS CON 92/100 M/CTE (\$126.025,92 m/cte)** correspondientes a la cuota del **5 de febrero de 2016**
- J. Por los intereses de mora por incumplimiento sobre la cuota **5 de febrero de 2016** calculados a partir del día siguiente de la fecha de exigibilidad de cada cuota y a la tasa 1.5%, hasta la verificación efectiva del pago total de la obligación.
- K. Por la suma de **CIENTO VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS CON 19/100 M/CTE (\$127.414,19m/cte)** correspondientes a la cuota del **5 de marzo de 2016**
- L. Por los intereses de mora por incumplimiento sobre la cuota **5 de marzo de 2016** calculados a partir del día siguiente de la fecha de exigibilidad de cada cuota y a la tasa 1.5%, hasta la verificación efectiva del pago total de la obligación.
- M. Por la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS CON 76/100 M/CTE (\$128.817,76 m/cte)** correspondientes a la cuota del **5 de abril de 2016**
- N. Por los intereses de mora por incumplimiento sobre la cuota **5 de abril de 2016** calculados a partir del día siguiente de la fecha de exigibilidad de cada cuota y a la tasa 1.5%, hasta la verificación efectiva del pago total de la obligación.
- O. Por las costas del proceso incluyendo las agencias en Derechos.

PETICIÓN ESPECIAL

Para asegurar el resultado de las pretensiones solicito se decrete el embargo y secuestro del(os) inmueble(es) identificado(s) con Nomenclatura urbana de Bogotá con la Carrera 14 A - 94 A - 33 Sur y/o Carrera 1 # 94 A - 33 Sur, que se identifica con el Certificado de Tradición y Libertad No 50S 1122306 cuya venta en pública subasta solicito, la cual deberá decretarse en el auto de mandamiento de pago de esta demanda y comunicarse al Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá, cuyos linderos y especificaciones especiales se encuentran relacionados en la Escritura Pública No 2341 del 17 de Agosto de 2011 de la Notaria Segunda del Círculo de Bogotá.

AMALIA LEAL GARZON
ABOGADA

Como quiera que se acredita la propiedad del bien inmueble hipotecado en cabeza de la parte demandada, le solicito que simultáneamente con el Mandamiento de Pago se **decrete el EMBARGO Y SECUESTRO** del inmueble gravado y disponer lo pertinente para su práctica inmediata, toda vez que la Garantía de mi poderdante es HIPOTECARIA.

En el evento de que el inmueble se llegase a rematar y éste tenga patrimonio de familia y/o Afectación de Vivienda, sírvase ordenar la cancelación de la misma anotación que pesa sobre el bien.

HECHOS

1º- Que el(os) señor(a)(es) **MARIA PAULINA CARO AVILA**, recibió (eron) de Banco Caja Social S.A., a título de mutuo comercial el día 5 de septiembre de 2011 la suma de **\$40.000.000,00** representados en el pagaré No.199200118788.

2º- El (los) citado(s) demandado(s) **MARIA PAULINA CARO AVILA** se obligó (garon) a pagar el capital mutuado en 180 cuotas mensuales sucesivas, a partir del día 5 de octubre de 2011.

3º- Para garantizar el cumplimiento de la obligación, el (los) demandado (s) constituyo (eron) Hipoteca abierta de primer grado a favor de la entidad acreedora, sobre el inmueble ubicado en la Carrera 14 A - 94 A - 33 Sur y/o Carrera 1 # 94 A - 33 Sur, que se identifica con el (los) Certificado (s) de Tradición y Libertad No (s) . 50S 1122306, según consta en la Escritura Pública No 2341 del 17 de Agosto de 2011 de la Notaria Segunda del Círculo de Bogotá, donde también aparecen consignados los linderos y demás especificaciones del referido inmueble.

4º- Según consta en el Folio de Matricula Inmobiliaria del Bien dado en garantía, el (los) actual (es) propietario (s) del inmueble es (son) **MARIA PAULINA CARO AVILA** quien (es) constituye (n) la parte demandada en este escrito.

5º- El(a)(os) demandado(a)(os) suscribió(eron) el Pagare No. **199200118788** encontrándose en **mora desde el 5 de octubre de 2015**, razón por la cual, de acuerdo con lo pactado, el Banco en ejercicio del derecho consignado en el artículo 19 de la Ley 45 de 1990 hace uso de la cláusula aceleratoria a partir de la presentación de la demanda y como consecuencia exige el pago total de la obligación.

6º- Actúo como apoderada especial según poder conferido por el(a) Dr(a). JOEL ASCANIO PEÑALOZA, Abogado(a), quien a su vez obra por poder General que consta en Escritura Pública No. 0521 del 29 de Abril de 2015 de la Notaria Segunda del Circulo Notarial de Bogotá.

7º El título contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco el contrato de hipoteca abierta de primer grado de cuantía indeterminada que obra en la Escritura Pública No 2341 del 17 de Agosto de 2011 de la Notaria Segunda del Círculo de Bogotá. Igualmente fundamento mis peticiones en los Artículos 1602, 2221, 2224, 2434, 2488 del C. C.; 74,82, 84, 244, 422, 424, 431, 468 y SS del C.G.P., Artículos 619, 621, 671, 709, 710, 711, 793 y 884 y s.s. del C. de Co., Ley 45 de 1990, Ley 546 de 1999, Circulares No 007 y 48 de 2000 de la Superintendencia Bancaria, Decretos 2703 y 2896 de 1999, Ley 527 de 1999 y demás normas concordantes y complementarias.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es Usted Señor Juez competente para conocer del presente proceso por la naturaleza del asunto, la vecindad de las partes, la cuantía que la estimo en suma superior a **\$ 35.517.262,90** por el lugar de pago de la obligación según lo estipulado en el Artículo 18 de Código General del Proceso.

CLASE DE PROCESO

Este debe seguir el trámite que le corresponda al Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA.

PRUEBAS y ANEXOS

1. Primera Copia de la Escritura Pública No 2341 del 17 de Agosto de 2011 de la Notaria Segunda del Círculo de Bogotá.
2. Pagaré No **199200118788** suscrito(s) por el(a)(os) demandado(a)(os) a favor de mi poderdante.
3. Certificado de tradición y libertad del Folio de Matricula Inmobiliaria No 50S 1122306 ,
4. Certificado expedido por la Superintendencia Financiera sobre representación legal del Banco Caja Social.
5. Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá sobre existencia y representación legal del Banco Caja Social.
6. Copia de la Escritura Pública No. 0521 del 29 de Abril de 2015 de la Notaria 45 del Círculo Notarial de Bogotá por el cual se otorga el poder al(a) Dr(a). JOEL ASCANIO PEÑALOZA.
7. Poder Especial otorgado por el(a) Dr(a). JOEL ASCANIO PEÑALOZA
8. Copia de la demanda para el archivo del juzgado.
9. DVD que contiene Demanda y sus Anexos.
10. Pantallazo del valor adeudado por la parte demandada a la fecha de presentación de la demanda.
11. Pantallazo de requerimientos realizados al demandado(a).
Se aclara que el(a) demandado(a) no informo correo electrónico.

PRUEBAS EN PODER DEL DEMANDADO

1. Copia del Pagare.
2. Copia de la Proyección de Pagos del Pagare.
3. Copia de Estado de cuenta de la Obligación.
4. Copia de la Escritura 2341 del 17 de Agosto de 2011 de la Notaria Segunda.

NOTIFICACIONES

Al demandado(a) (os):

- **MARIA PAULINA CARO AVILA:** En la Carrera 1 # 94 A - 33 Sur de Bogotá.
- **MARIA PAULINA CARO AVILA:** En la Carrera 14 A - 94 A - 33 Sur de Bogotá.

La demandante: En la Carrera 7 # 77 - 65 piso 11 de Bogotá.

Correo Electrónico: **notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com**

La suscrita: en la secretaria de su despacho o en mi oficina de la Calle 60 # 9-83 Of. 215 de Bogotá D.C.

Correo Electrónico: **amalialealcaja2@outlook.com**

Atentamente,



JANNETTE AMALIA LEAL GARZON

C.C. No. 35'462.605 de Usaquén

T.P. No. 42.993 del C.S.J.

Nota: **Esta demanda no lleva presentación personal de conformidad al Artículo 89 del Código General del Proceso.**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Handwritten initials

Fecha : 29/abr./2016

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

026

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR) ¹⁹⁴⁶⁸

SECUENCIA: 19468

FECHA DE REPARTO: 29/04/2016 4:06:03p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8600073354
35462605

BANCO CAJA SOCIAL
JANNETTE AMALIALEAL
GARZON LEAL GARZON

LEAL GARZON

01
03

OBSERVACIONES:

REPARTO HMM005

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTO HMM005
yarenasb

v. 2.0

MFTS

Handwritten signature: yarenasb
yarenasb
Vivette Vivian Arenas Beltran



08

ACTA DE RECEPCIÓN POR REPARTO

Recibido de reparto el día 2 MAY 2016

Poder	<input checked="" type="checkbox"/>	Formato de negación de servicio	<input checked="" type="checkbox"/>
Poder general	<input checked="" type="checkbox"/>	Derecho de petición	<input checked="" type="checkbox"/>
Título	<input checked="" type="checkbox"/>	Historia Clínica	<input checked="" type="checkbox"/>
R. Civil	<input checked="" type="checkbox"/>	C. Camara de Comer.	<input checked="" type="checkbox"/>
Carnet de afiliación	<input checked="" type="checkbox"/>	Escrito M. Cautelares	<input checked="" type="checkbox"/>
Cédula de ciudadanía	<input checked="" type="checkbox"/>	Acta de Conciliacion	<input checked="" type="checkbox"/>
Acta de Incumplimiento	<input checked="" type="checkbox"/>	CDS	<input checked="" type="checkbox"/> ②

COPIA DE ARCHIVO

TRASLADOS

OBSERVACIONES: Escritura p^a 8391

NÚMERO CONSECUTIVO

1100140030262016	253
-------------------------	-----

Ingresa al despacho para calificar _____

NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA
SECRETARIA

Ver folio 92

89

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

10 MAY 2016

Ref. Ejecutivo Hipotecario No. 2016-0253.

MANDAMIENTO

Presentada la demanda en debida forma, y reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 83 y 468, del Código General del Proceso, el juzgado libra orden de pago por la vía **Ejecutiva Hipotecaria** de **menor** cuantía a favor del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, contra **MARÍA PAULINA CARO ÁVILA** por las sumas de dinero contenidas en el pagaré No. 199200118788 que respalda el contrato de mutuo y accesorio de Hipoteca de que da cuenta en la Escritura Pública No. 2341 del 17 de agosto de 2011 de la Notaría Segunda del Círculo de Bogotá así.

1.- Por las cuotas vencidas y no pagadas por la parte demandada así:

FECHA EXIGIBILIDAD	VALOR PESOS
5 DE OCTUBRE DE 2015	\$ 120.622,44
5 DE NOVIEMBRE DE 2015	\$ 121.951,19
5 DE DICIEMBRE DE 2015	\$ 123.294,58
5 DE ENERO DE 2016	\$ 124.652,77
5 DE FEBRERO DE 2016	\$ 126.025,92
5 DE MARZO DE 2016	\$ 127.414,19
5 DE ABRIL DE 2016	\$ 128.817,76
TOTAL	\$ 872.778,85

2.- Sobre las anteriores cuotas líquidense intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida para este tipo de créditos, a partir del día siguiente en que cada una de ellas se hizo exigible y hasta cuando se verifique su pago total.

3.- \$34'644.484,05 M/cte., por concepto de capital acelerado contenido en el título arrimado como báculo de recaudo.

4.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima ordenada por ley, desde la fecha de presentación de la demanda (29 de abril de 2016) y hasta cuando se verifique su pago total.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

Decrétase el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado, que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria 50S-1122306. Oficiese.

NOTIFÍQUESE a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 290 y 291, y numeral 3° del artículo 468 del Código General del Proceso, haciéndole saber que dispone del término de diez (10) días para pagar y/o para proponer excepciones, si así lo estima (art. 442 *ib.*).

Reconócese personería a la abogada **JANNETTE AMALIA LEAL GARZÓN** como apoderada de la demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.




JENNY CAROLINA MARTÍNEZ RUEDA.
Jueza.

Rago./

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D. C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO.	
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO NO.	
<u>34</u>	HOY <u>1</u> MAY. 2016
SECRETARIA	
 NUBIA ROCÍO PINEDA PEÑA	



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 piso 9°
TEL 2845516

Bogotá D. C., 18 de mayo de 2016.
Oficio No. 2309

SEÑOR
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS
ZONA SUR

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO NÚMERO
11001400302620160025300 DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT.
860.007.335-4 CONTRA MARÍA PAULINA CARO ÁVILA C.C. 39'766.126.

Por medio del presente me permito informar que este estrado judicial mediante auto del DIEZ (10) de MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016), ordeno oficiarle a fin de comunicarle que se decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-1122306**, denunciado como propiedad de la demandada **MARÍA PAULINA CARO ÁVILA** identificado de cedula de ciudadanía No. 39'766.126.

Sírvase proceder de conformidad, registrando la medida ordenada y remitiendo a esta Entidad Judicial el correspondiente certificado.

Cordialmente,

NUBIA ROCÍO PINEDA PEÑA
SECRETARIA

COPIA

d.y.v.r

Julio 18/16
Jaime Torres
794722884

11 mayo.

h m 9

d

2F1

AMALIA LEAL GARZON
ABOGADA

Señor

JUEZ VEINTISEIS (26) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

JUZ 26 CIVIL MPAL.

E.

S.

D.

45105 16-MAY-16 10:36

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO: MARIA PAULINA CARO AVILA
RADICADO: 2016 - 0253

REF: CORRECCION MANDAMIENTO DE PAGO

JANNETTE AMALIA LEAL GARZON, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 35'462.605 expedida en Usaquéen, portadora de la Tarjeta Profesional No. 42.993 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, dentro del término de ejecutoria, respetuosamente me permito solicitar **CORRECCION Y ACLARACION** del auto que profirió el **Mandamiento de Pago** calendado en fecha 10 de Mayo de 2016 notificado por estado Mayo 11 de 2016, con base en las siguientes consideraciones:

1. Téngase en cuenta que los intereses moratorios del capital insoluto y de las cuotas en mora del pagaré 199200118788 deben ser decretados de conformidad a lo establecido en el pagaré clausula quinta que reza: "En caso de mora, pagaré (mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado". Siendo el pactado el 14.05% anual, es decir al 21.075%, no como se plasmó en el mandamiento de pago.

En los demás apartes considero que el mencionado auto se debe mantener.

Del Señor Juez atentamente,

JANNETTE AMALIA LEAL GARZON
C.C. No. 35'462.605 de Usaquéen
T.P. No. 42.993 del C. S. de la J.

13/05/2016

Deverano
Stiva Gassan Col

23 MAYO 2016
(los) emplazado (ras)

No Si

La providencia se encuentra ejecutoriada
De de cumplimiento el acto anterior literal

Señala el cumplimiento
Señala el cumplimiento
Señala el cumplimiento
Señala el cumplimiento

Al diligenciar el presente formulario que
Señala el cumplimiento
Señala el cumplimiento
Señala el cumplimiento

República de Colombia
Departamento de Justicia
Dirección de Ejecución Penitenciaria
Bogotá, D.C.



92

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

27 JUN 2016

Ref. Ejecutivo Hipotecario No. 2016-0253.

Como lo peticionado por la actora en el escrito de la ⁷precedencia se encuentra ajustado a derecho, a términos de lo normado en el artículo 286 del Código General del Proceso, se dispone la corrección de los numerales 2 y 4 del auto mandamiento de pago proferido el 10 de mayo de 2016 así:

2.- Sobre las anteriores cuotas liquidense intereses moratorios equivalentes a una y media veces (1.5.) del interés remuneratorio pactado siendo este de 14.05% efectivo anual, es decir, al 21.075% efectivo anual, sobre cada una de las cuotas de capital exigibles mensualmente, desde que cada una se hizo exigible y hasta que se verifique el pago total de lo adeudado.

4 Sobre el capital acelerado liquidense intereses moratorios equivalentes a una y media veces (1.5.) del interés remuneratorio pactado siendo este de 14.05% efectivo anual, es decir, al 21.075% efectivo anual, sobre cada una de las cuotas de capital exigibles mensualmente, desde que cada una se hizo exigible y hasta que se verifique el pago total de lo adeudado.

En los demás ítems, el auto se mantiene incólume.

Notifíquese la presente determinación a la parte demandada conjuntamente con el auto objeto de corrección (fl. 21).

NOTIFÍQUESE.


JENNY CAROLINA MARTÍNEZ RUEDA
Jueza.

Rago./

<p>JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D. C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO.</p>	
<p>LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO NO.</p>	<p><u>050</u> HOY</p>
<p>SECRETARIA</p>	<p><u>28 JUN. 2016</u> 28 JUN. 2016</p>
<p>NUBIA ROCÍO BINEDA PEÑA</p>	

AMALIA LEAL GARZON
ABOGADA

93

Señor

JUEZ VEINTISEIS (26) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

JUZ 26 CIVIL MPAL.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL
DEMANDADO: MARIA PUALINA CARO AVILA
RADICADO: 2016 - 0253

47241 12-JUL-'16 10:28

REF: AUTORIZACION EXPRESA

JANNETTE AMALIA LEAL GARZON, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.462.605 expedida en Usaquén y portadora de la tarjeta profesional No. 42.993 del consejo superior de la judicatura, actuando en mi calidad de apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, me permito **AUTORIZAR EXPRESAMENTE A MIS DEPENDIENTES:**

ANA MARCELA DAZA VACA identificada con la cédula de ciudadanía No. 1030608998 de Bogotá, estudiante activa de la Facultad de Derecho en la Universidad La Gran Colombia.

JAIRO POVEDA ARGAEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79472288 de Bogotá.

ROSA SIERRA PEDREROS identificada con la cédula de ciudadanía No. 52788305 de Bogotá y la Tarjeta Profesional 214835 del Consejo Superior de la Judicatura.

Para que revisen, retiren oficios, despachos comisorios, pidan fechas de diligencia y demás dentro del proceso de la referencia y además verifiquen el expediente para llevar a cabo su trámite y seguimiento.

Cordialmente,



JANNETTE AMALIA LEAL GARZON

C.C. N° 35'462. 605 de Usaquén

T.P. N° 42.993 de C.S.J.

01/06/2016



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 62 Civil Municipal
de Bogotá, D.C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

Fecha: 23 JUN 2016

Compareció ante el secretario de este despacho Jannette Amalia Laal Garzon quien presenta

C.C. No. 35462605 De Uaque

Identificación No. 42993

Y manifiesto que el presente documento fue puesta de su puño y letra y es la misma que se emplea en todos sus actos públicos y privados.

Con parentesco: _____

Constituido(s): _____



01/07/2016 14:22:25 Cajero: svelazco

: 9606 - CB REVAL BOGOTA

al: DS7302

Operación: 440226303

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor: \$7,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECOS ARANCELES EM

Ref 1: 8600359771

Apreciado cliente, favor revisar que la transaccion solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuniquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del pais al 018000915000 o a la pagina www.bancoagrario.gov.co

01/07/2016 14:22:55 Cajero: svelazco

Oficina: 9606 - CB REVAL BOGOTA

Terminal: DS7302

Operación: 440226414

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	\$7,000.00
Costo de la transacción:	\$0.00
Iva del Costo:	\$0.00
GMF del Costo:	\$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EM

Ref 1: 8600359771

Apreciado cliente, favor revisar que la transaccion solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuniquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del pais al 018000915000 o a la pagina www.bancoagrario.gov.co

AMALIA LEAL GARZON
ABOGADA

Señor
JUEZ VEINTISEIS (26) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

JUZ 26 CIVIL BOGOTA

47361 14 JUL '16 8:45

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO: MARIA PAULINA CARO AVILA
RADICADO: 2016 - 0253

REF: APORTAR EXPENSAS

JANNETTE AMALIA LEAL GARZON, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 35'462.605 expedida en Usaquén, portadora de la Tarjeta Profesional No. 42.993 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito al despacho se proceda a la notificación del (los) demandado (a) tal y como fue indicado en el libelo demandatorio, en cumplimiento a los preceptos señalados en los artículos 289 al 292 del Código General del Proceso, en la (s) siguiente (s) dirección (es):

- ✓ CARRERA 1 No. 94 A - 33 SUR
- ✓ CARRERA 17 A No. 94 A - 33 SUR

BOGOTA
BOGOTA

Por lo expuesto solicito al Señor Juez ordenar que por Secretaria se proceda a la elaboración del (los) citatorio (s) 291 del C.G del P. o en su defecto se autorice a la actora al envío del (los) mismo (s) en la (s) anterior (es) dirección (es).

Para todos los efectos téngase en cuenta que apporto **(2)** guía (s) de pago de respectivo arancel judicial.

Del señor Juez atentamente,


JANNETTE AMALIA LEAL GARZON
C.C. No. 35'462.605 de Usaquén
T.P. No. 42.993 del C. S. de la J.

30/06/2016



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Sr.

GUÍA No. 834864

JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío de el COMUNICADO DIRECTO de acuerdo al artículo 291 del C.G.P. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO MARIA PAULINA CARO AVILA

DIRECCION CRA 14 A NO 94 A-33 SUR

26 JUL. 2016

CIUDAD BOGOTA **RESULTADO** EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)
No. DE PROCESO 2016-0253
FECHA DE ENTREGA 2016/07/21

OBSERVACIONES

RECIBE RESIDENTE DEL LUGAR ANDERSON ARIZA CC 1022983264 BTA
AC,Y

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL

JANNETTE AMALIA MARÍA LEAL GARZÓN



Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

No. 
034864

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

FECHA Y HORA DEL ENVÍO
2:00 PM 15 DE 07 M 2016

FECHA Y HORA DE ENTREGA
16:00 15 DE 07 2016

REMITENTE				DESTINATARIO			
<small>CC CM</small> JUZ. MUNICIPAL		<small>0015-0253</small> PROCESO:		NOMBRE: <small>MA PAULINA CARDONA</small> DIRECCION: <small>CRA 14 A NO 51 A-33 SUR BOGOTA</small> CIUDAD: TELÉFONO:			
NOMBRE: BANCO CAJA SOCIAL DIRECCIÓN: CR 7 # 77 85 TORRE COLMENA CIUDAD: BOGOTA TELÉFONO: 3138000		CÓD.: 19. COMUNICADO		Observaciones <input type="checkbox"/> Nomenclatura no ubicada <input type="checkbox"/> No existe la dirección <input type="checkbox"/> No habita o no trabaja <input type="checkbox"/> No firmó la guía de envío <input type="checkbox"/> Otro ¿Cuál?		TARIFA: \$ 13.000,00	
Recibido por El Libertador: <small>BESC CAM SOCIAL CONSUMO</small>		Peso (en gramos): 18.00		Firma de quien recibió a conformidad: 		OTROS: \$ 0.00	
Remitente: JANNETTE AMALIA MARÍA LEAL GARZÓN				C.C.		VALOR TOTAL: \$ 13.000,00	

IMPRESO POR RAMIREZ IMPRESORES LTDA. PIBX 3110255 NIT 860.350.926-1 906 204 294 *

FORMA IV-037 (Red. Ago.15) (IMP. SEP.10)

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA ESPECIALIZADA

Entre investigaciones y Cobranzas El LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato y que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente Contrato se regirá por lo contenido en este documento y por las normas del Código de Comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Especializada y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, y exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Roturarlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos los informes y documentos que sean necesarios para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades de materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA: DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS, PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1985 que regula la mensajería especializada. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable total o parcialmente por la inyección o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o para un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se de el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y demás partes del Contrato se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) sólo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 1818 de 1998.



No. Consecutivo

99

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No. 14 - 33 piso 9

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTICULO 291 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO

Señor(a):
Nombre: **MARIA PAULINA CARO AVILA**
Dirección: **CARRERA 14 A No. 94 A - 33 SUR**
Ciudad: **BOGOTA**

Fecha:
DD MM AAAA
15 / 04 / 2016
Servicio postal

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2016 - 0253	EJECUTIVO HIPOTECARIO	DD MM AAAA 10/05/2016 (Auto Libra mandamiento de pago) 27/06/2016 (Corrección mandamiento de pago)

Demandante
BANCO CAJA SOCIAL S.A.

Demandado
MARIA PAULINA CARO AVILA
C.C. 39766126

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato X o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos

JANNETTE AMALIA VEAL GARZON
Nombres y apellidos

Firma

Firma
No. C.C. 35.462.605 (Usaquén)



Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01
RSP 30/06/2016

AMALIA LEAL GARZON
ABÓGADA

Señor

JUEZ VEINTISEIS (26) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL
DEMANDADO: MARIA PAULINA CARO AVILA
RADICADO: 2016 - 0253

JUZ 26 CIVIL MPB
47882 26-JUL-'16 14:04

REF: SOLICITUD AVISO

JANNETTE AMALIA LEAL GARZON, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 35'462.605 expedida en Usaquén, portadora de la Tarjeta Profesional No. 42.993 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito adjuntar **originales (certificación y guía con acuse de recibido), del resultado de la notificación positiva del (la) demandado (a) MARIA PAULINA CARO AVILA**, como lo dispone el artículo 291 del Código General del Proceso, en la (s) siguiente (s) dirección (es):

✓ CARRERA 14 A No. 94 A - 33 SUR

BOGOTA

Por lo anterior sírvase Señor Juez ordenar por secretaria la elaboración de los avisos de conformidad a lo establecido en el artículo 292 del Código General del Proceso.

Del Señor Juez atentamente,


JANNETTE AMALIA LEAL GARZON
C.C. No. 35'462.605 de Usaquén
T.P. No. 42.993 del C. S. de la J.

26/07/2016

Anexos: Certificación, guía con acuse de recibido y citatorio cotejado en tres (3) folios.



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

101

Sr.

GUÍA No. 834861

JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío de el COMUNICADO DIRECTO de acuerdo al artículo 291 del C.G.P. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO MARIA PAULINA CARO AVILA

26 JUL. 2016

DIRECCION CRA 1 NO 94A-33 SUR

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO NO HABITA O TRABAJA

No. DE PROCESO 2016-0253

FECHA DE ENTREGA 2016/07/21

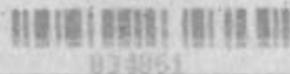
OBSERVACIONES

NO DAN MAS INFORMACION
AC,Y

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL

JANNETTE AMALIA MARÍA LEAL GARZÓN



Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones.

FECHA Y HORA DE ENTREGA

16:00 | 21/07/2016

FECHA Y HORA DEL ENVÍO

20:00 | 15/07/2016

REMITENTE

25 CIVIL
JUZ. MUNICIPAL

CC CM

PROCESO:

716-0253

NOMBRE: BANCO CAJA SOCIAL

DIRECCIÓN: R 7 # 77 85 TORRE COLUMENA

CIUDAD: BOGOTÁ

TELÉFONO: 3133888

CÓD: 19

COMUNICADO

Recibido por El Libertador:

BCSC - CAJA SOCIAL CONSUMO

Peso (en gramos):

18 00

Remitente:

JANNETTE AMALIA MARÍA LEAL GARZÓN

DESTINATARIO

NOMBRE: MARIA PAULINA CABO AMILA

DIRECCIÓN:

CIUDAD:

TELÉFONO:

CRA 1 NO 94A 33 SUR - BOGOTÁ

Observaciones

- Nomenclatura no ubicada
- No existe la dirección
- No habita o no trabaja
- No firmó la guía de envío
- Otro ¿Cuál?

TARIFA:

\$ 13.000 00

OTROS:

\$ 0 00

VALOR TOTAL:

\$ 13.000 00

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C.

NO DONO MAS INFORMACION

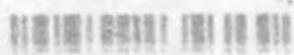
CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA ESPECIALIZADA

Entre investigaciones y Cobranzas El LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato y que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por REMITENTE. Que se registrará por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente Contrato se registrará por lo contenido en este documento y por las normas del Código de Comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Especializada y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, y exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Roturarlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos los informes y documentos que sean necesarios para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades de materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA: DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1985 que regula la mensajería especializada. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable total o parcialmente por la inexecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o para un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se de el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y demás partes del Contrato se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) sólo arbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 1818 de 1998.



Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

No.



Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones.

FECHA Y HORA DEL ENVÍO

2300RA 15 D 07 M 2016

FECHA Y HORA DE ENTREGA

4:00 PM 21/07/16

REMITENTE

DESTINATARIO

JUZ. MUNICIPAL

PROCESO:

NOMBRE: BANCO CAJA SOCIAL

DIRECCIÓN: R 7 # 7785 TORRE COLMENA

CIUDAD: BOGOTÁ

TELÉFONO:

CÓD.:

Recibido por El Libertador:

Peso (en gramos):

BOC - CAJA SOCIAL CONSUMO

18.00

Remitente:

JANNETTE AMALIA MARIA LEAL GARZÓN

NOMBRE: JANNETTE AMALIA MARIA LEAL GARZÓN

DIRECCIÓN:

CIUDAD: CRA 140 944 T SUR - BOGOTÁ

TELÉFONO:

Observaciones

- Nomenclatura no ubicada
- No existe la dirección
- No habita o no trabaja
- No firmó la guía de envío
- Otro ¿Cuál?

TARIFA:

\$ 13.000.00

OTROS:

\$ 0.00

VALOR TOTAL:

\$ 13.000.00

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C.

IMPRESO POR RAMIREZ IMPRESORES LTDA. PBX: 3110255 NIT:960.350.626-1 906 204 284 - 4

FORMA IV-037 (Red. Ago/13) (IMP. SEP/10)

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA ESPECIALIZADA

Entre investigaciones y Cobranzas EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato y que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por REMITENTE. Que se registrá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente Contrato se registrá por lo contenido en este documento y por las normas del Código de Comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Especializada y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, y exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Roturarlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos los informes y documentos que sean necesarios para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades de materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA: DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1985 que regula la mensajería especializada. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable total o parcialmente por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o para un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se de el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y demás partes del Contrato se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) sólo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 1818 de 1998.



No. Consecutivo

104

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No. 14 - 33 piso 9

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTICULO 291 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO

Señor(a):
Nombre: **MARIA PAULINA CARO AVILA**
Dirección: **CARRERA 1 No. 94 A - 33 SUR**
Ciudad: **BOGOTA**

Fecha: **15 JUL 2016**
DD MM AAAA
Servicio postal

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2016 - 0253	EJECUTIVO HIPOTECARIO	DD MM AAAA
		10/05/2016
		(Auto Libra mandamiento de pago)
		27/06/2016
		(Corrección mandamiento de pago)

Demandante
BANCO CAJA SOCIAL S.A.

Demandado
MARIA PAULINA CARO AVILA
C.C. 39766126

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato X o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarse personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos

JANNETTE AMALIA LEAL GARZON
Nombres y apellidos

Firma


Firma
No. C.C. 35.462.605 (Usaquén)



Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01
RSP 30/06/2016

AMALIA LEAL GARZON
ABOGADA

Señor

JUEZ VEINTISEIS (26) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL
DEMANDADO: MARIA PAULINA CARO AVILA
RADICADO: 2016 - 0253

JUZ 26 CIVIL MPD.

48123 4-AUG-16 10:17

REF: APORTAR CITATORIO Y/O AVISO NEGATIVO

JANNETTE AMALIA LEAL GARZON, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 35'462.605 expedida en Usaquén, portadora de la Tarjeta Profesional No. 42.993 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito informar lo siguiente:

De conformidad a lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P., **para que obre en autos y sea tenido en cuenta oportunamente** adjunto al presente escrito, certificación expedida por la empresa de correo EL LIBERTADOR la cual fue **negativa** del (la) demandado (a) MARIA PAULINA CARO AVILA, en la (s) siguiente (s) dirección (es):

✓ CARRERA 1 No. 94 A - 33 SUR

BOGOTA

Del Señor Juez atentamente,


JANNETTE AMALIA LEAL GARZON
C.C. No. 35'462.605 de Usaquén
T.P. No. 42.993 del C. S. de la J.

03/08/2016 P

Anexos: Certificación, guía y citatorio cotejado en tres (3) folios.

NOTA DEVOLUTIVA



Página 1

Impresa el 25 de Julio de 2016 a las 08:55:45 a.m

El documento OFICIO Nro. 2309 del 18-05-2016 de JUZGADO 027 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D C.

fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación: 2016-48808 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-1122306 y Certificado Asociado: 2016-309002

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- SEÑOR JUEZ; REVISADO EL DOCUMENTO PRESENTADO PARA REGISTRO SE ENCONTRO QUE NO CITA EL TIPO DE PROCESO EJECUTIVO POR EL CUAL SE DECRETO LA MEDIDA. FAVOR ACLARAR. LIBRO III CAP I Y II C.G.P. Y ARTS. 16, 22 Y 32 LEY 1579/12

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

ANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILIS SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

NTA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILIS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

ABOGA204

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 25 de Julio de 2016 a las 08:55:45 a.m

El documento OFICIO Nro. 2309 del 18-05-2016 de JUZGADO 027 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2016-48808 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-1122306 y Certificado Asociado: 2016-309002

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 2309 del 18-05-2016 de JUZGADO 027 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D C
Radicacion: 2016-48808

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



NOTA DEVOLUTIVA



Pagina 1

Impresa el 25 de Julio de 2016 a las 08:55:45 a.m

El documento OFICIO Nro. 2309 del 18-05-2016 de JUZGADO 027 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2016-48808 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-1122306 y Certificado Asociado: 2016-309002

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- SEÑOR JUEZ; REVISADO EL DOCUMENTO PRESENTADO PARA REGISTRO SE ENCONTRO QUE NO CITA EL TIPO DE PROCESO EJECUTIVO POR EL CUAL SE DECRETO LA MEDIDA. FAVOR ACLARAR. LIBRO III CAP I Y II C.G.P. Y ARTS. 16, 22 Y 32 LEY 1579/12

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

ANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

NTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA204

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 25 de Julio de 2016 a las 08:55:45 a.m

El documento OFICIO Nro. 2309 del 18-05-2016 de JUZGADO 027 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2016-48808 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-1122306 y Certificado Asociado: 2016-309002

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 2309 del 18-05-2016 de JUZGADO 027 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D C
Radicacion: 2016-48808

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



[Handwritten signature]



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

**OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS**

RECIBO DE CAJA No.

202483422

BOGOTA ZONA SUR LIQUID25
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Imreso el 22 de Julio de 2016 a las 07:57:56 a.m.
No. RADICACION: 2016-48808

NOMBRE SOLICITANTE: BCSC
OFICIO No.: 2309 del 18-05-2016 JUZGADO 027 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 1122306 BOGOTA D. C.

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	I	17.600
			17.600
Total a Pagar:			\$ 17.600

FORMA DE PAGO:
EFFECTIVO VLR:17600

- DOCUMENTO -



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

**OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS**

RECIBO DE CAJA No.

202483423

BOGOTA ZONA SUR LIQUID25
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Imreso el 22 de Julio de 2016 a las 07:57:45 a.m.
No. RADICACION: 2016-309002

MATRICULA: 508-1122306

NOMBRE SOLICITANTE: BCSC
CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$14800
ASOCIADO AL TURNO No: 2016-48808

FORMA DE PAGO:
EFFECTIVO VLR:14800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

- DOCUMENTO -

P-29267 IMPRENTA NACIONAL JUNIO - 2015



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 piso 9°
TEL 2845516

Bogotá D. C., 18 de mayo de 2016.
Oficio No. 2309

SEÑOR
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS
ZONA SUR

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO NÚMERO
11001400302620160025300 DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT.
860.007.335-4 CONTRA MARÍA PAULINA CARO ÁVILA C.C. 39'766.126.

Por medio del presente me permito informar que este estrado judicial mediante auto del DIEZ (10) de MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016), ordeno oficiarle a fin de comunicarle que se decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-1122306**, denunciado como propiedad de la demandada MARÍA PAULINA CARO ÁVILA identificado de cedula de ciudadanía No. 39'766.126.

Sírvase proceder de conformidad, registrando la medida ordenada y remitiendo a esta Entidad Judicial el correspondiente certificado.

Cordialmente,

NUBIA ROCÍO PINEDA PEÑA
SECRETARIA



d.y.v.r



Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

Bogotá - Zona Sur
Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
Republica de Colombia

49563 9 SEP 16 110

RDOZS 3907

50S2016EE22103

Al contestar cite este código

Bogotá D .C. 10 de Agosto de 2016.

Señores
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 N. 14-33 PISO 9°
BOGOTA D.C

REF : PROCESO EJECUTIVO N. 20160025300.
DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT. 860,007,335-4.
CONTRA: MARIA PAULINA CARO AVILA C.C. 39,766,126.

SU OFICIO No . 2309
DE FECHA 18/05/2016

En atención a su solicitud contenida en su oficio citado, me permito comunicarle que no se registró la medida por razones que constan en el memorando DEVOLUTIVO, con turno de radicación número 2016-48808 del que anexo copia.

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

•Turno Documento 2016-48808
Folios 5
ELABORÓ: Mayerly Nuñez Verastegui

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTÁ ZONA SUR
DIAGONAL 44 SUR No. 50-61 TELEFONO 2 04 21 76 – 2 04 22 81 BOGOTA D.C

ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co



Prosperidad
para todos



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 piso 9°
TEL 2845516

Bogotá D. C., 09 de septiembre de 2016.
Oficio No. 5330

SEÑOR
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS
ZONA SUR
LA CIUDAD

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NÚMERO 11001400302620160025300 DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT. 860.007.335-4 CONTRA MARÍA PAULINA CARO ÁVILA C.C. 39'766.126.

Por medio del presente me permito informar que este estrado judicial mediante auto del DIEZ (10) de MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016), ordeno oficiarle a fin de comunicarle que se decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-1122306**, denunciado como propiedad de la demandada MARÍA PAULINA CARO ÁVILA identificado de cedula de ciudadanía No. 39'766.126.

Sírvase proceder de conformidad con lo normado en el numeral 1º del artículo 593 del Código General del Proceso, registrando la medida ordenada y remitiendo a esta Entidad Judicial el correspondiente certificado.

Cordialmente,

COPIA

**NUBIA ROCÍO PINEDA PEÑA
SECRETARIA**

d.y.v.r



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

112

Sr.

GUÍA No. 839842

JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío de el AVISO, de acuerdo al artículo 292 del C.G.P. (ANEXO COPIA DEL AUTO A NOTIFICAR Y COPIA INFORMAL DE LA DEMANDA) con

DESTINATARIO MARIA PAULINA CARO AVILA

26 AGO. 2016

DIRECCION CRA 14A NO 94A-33 SUR

CIUDAD BOGOTA **RESULTADO** EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

No. DE PROCESO 2016-0253

FECHA DE ENTREGA 2016/08/22

OBSERVACIONES

RECIBE RESIDENTE DEL LUGAR FERNEY GARCIA CC 1087552114
AC,Y

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL

JANNETTE AMALIA MARÍA LEAL GARZÓN

13

Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones.

FECHA Y HORA DE ENTREGA

HORA 28 | CAS. 7. COLG

FECHA Y HORA DEL ENVÍO
12:00 | 08 | 08 | 2016

REMITENTE

JUZ. 26 CIVIL MUNICIPAL CC OM PROCESO: 2016-0253

NOMBRE: BANCO CAJA SOCIAL
DIRECCIÓN: CR 7 # 77 85 TORRE COLMENA
CIUDAD: BOGOTA CÓD.: 19
TELÉFONO: 3138000 AVISO

Recibido por El Libertador: BCSO - CAJA SOCIAL CONSUMIDOR
Peso (en gramos): 2000
839842

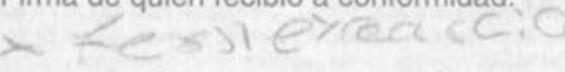
Remitente:  JANNETTE AMALIA MARÍA LEAL GARZÓN

DESTINATARIO

NOMBRE: MARIA PAULINA CARO IVELA
DIRECCION: CRA 14A NO 94A 33 SUR BOGOTA
CIUDAD:
TELÉFONO:

Observaciones: RESISTENTE DEL LUGAR
 Nomenclatura no ubicada
 No existe la dirección
 No habita o no trabaja
 No firmó la guía de envío
 Otro ¿Cuál? FERNY GARCIA

TARIFA: \$ 14,400.00
OTROS: \$ 0.00

Firma de quien recibió a conformidad:  FENNY GARCIA
C.C. 108755214
VALOR TOTAL: \$ 14,400.00

IMPRESO POR RAMIREZ IMPRESORES LTDA. PIBX: 3110255 NIT 860.350.626-1 906 704 324 -4

FORMA IV-037 (Red. Ago/13) (IMP. SEP/10)

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA ESPECIALIZADA

Entre investigaciones y Cobranzas EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato y que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por REMITENTE. Que se registrá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente Contrato se registrá por lo contenido en este documento y por las normas del Código de Comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Especializada y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, y exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Roturarlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos los informes y documentos que sean necesarios para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades de materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA: DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1985 que regula la mensajería especializada. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable total o parcialmente por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o para un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se de el deterioro del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y demás partes del Contrato se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) sólo árbitro que resolverá en derecho lo anterior se someterá a lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 1818 de 1998.



114

No. Consecutivo

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No. 14 - 33 piso 9

NOTIFICACIÓN POR AVISO ARTICULO 292 CODIGO GENERAL DEL PROCESO

Señor(a):
Nombre: **MARIA PAULINA CARO AVILA**
Dirección: **CARRERA 14 A No. 94 A - 33 SUR**
Ciudad: **BOGOTA**

Fecha:
DD MM AAAA
5 / / 2016
Servicio postal

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2016 - 0253	EJECUTIVO HIPOTECARIO	DD MM AAAA 10/05/2016 (Auto Libra mandamiento de pago) 27/06/2016 (Corrección mandamiento de pago)
Demandante BANCO CAJA SOCIAL S.A.		Demandado MARIA PAULINA CARO AVILA C.C. 39766126

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día **10** mes **05** año **2016** y **auto que corrige de fecha 27/06/2016**, donde se admitió la demanda, profirió mandamiento de pago **X**, ordenó citarlo o dispuso, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la **FECHA DE ENTREGA** de este aviso.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

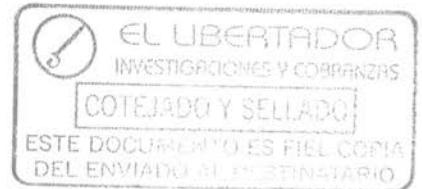
Anexo: Copia informal: Demanda X Auto admisorio, Mandamiento de pago X

Dirección del despacho judicial: **Carrera 10 No 14 - 33 piso 9**

Empleado Responsable

JANNETTE AMALIA LEAL GARZON
Nombres y apellidos

Firma



Acuerdo 2255 de 2003
NA-01

04/08/2016

AMALIA LEAL GARZON
ABOGADA

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - REPARTO.
E. S. D.

JANNETTE AMALIA LEAL GARZON, abogada en ejercicio, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 35'462.605 expedida en Usaquén, con tarjeta profesional No. 42.993 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliada en Bogotá, actuando en mi calidad de Apoderada especial de la Sociedad, **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, con Nit No. 860.007.335-4, establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería Jurídica reconocida mediante Resolución No 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C., sociedad que mediante Escritura Pública No 3188 del 27 de Junio de 2005 otorgada en la Notaria 42 del Círculo de Bogotá, inscrita el 27 de Junio de 2005 bajo el número 998285 del Libro IX, absorbió mediante Fusión a la sociedad Banco Colmena, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y que se adjunta, entidad financiera con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente en éste acto por el(a) **Dr(a). JOEL ASCANIO PEÑALOZA**, mayor de edad y vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **79.962.158** de Bogotá, Abogado, según poder que le fue otorgado por el Doctor **RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO** mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de extranjería No. 357.976, que consta en la escritura pública # 0521 del 29 de Abril de 2015 de la Notaria 45 del Circulo Notarial de Bogotá, manifiesto a Ud. que promuevo demanda contra el(a) señor(a) **MARIA PAULINA CARO AVILA** con domicilio y residencia en Bogotá, mayor(es) de edad identificado(a)(os) con la(s) Cédula(s) de Ciudadanía No.(s) **39.766.126**, para que por el procedimiento EJECUTIVO- HIPOTECARIO de **MENOR CUANTIA**, se sirva decretar lo siguiente:

PRETENSIONES

Sírvase señor Juez decretar la venta en pública subasta del inmueble garantía de la obligación ubicado en la Carrera 14 A - 94 A - 33 Sur y/o Carrera 1 # 94 A - 33 Sur, que se identifica con el Certificado de Tradición y Libertad No 50S 1122306, a fin de que con el producto de dicha venta, se cancelen las obligaciones que se relaciona a continuación.

POR EL PAGARE No. 199200118788.

Solicito librar Mandamiento Ejecutivo de pago a favor de mi poderdante y en contra del(a)(os) demandado(a)(s) por las siguientes cantidades, según lo pactado en el pagare No **199200118788**, suscrito el 5 de septiembre de 2011

1. Por el saldo insoluto de capital a la fecha de presentación de esta demanda que asciende a la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON 05/100 M/CTE (\$34.644.484,05)** representados en el pagare No. **199200118788**

Por los intereses de mora por incumplimiento desde la presentación de la demanda y sobre este capital insoluto a la tasa de una y media veces (1.5) del interés remuneratorio pactado, según se estableció en el pagaré base de la ejecución, hasta cuando el pago se produzca.

2. Por la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON 85/100 M/CTE (\$872.778,85)**, suma que corresponde al capital de las cuotas vencidas y no pagadas.

De esta suma pretendida por cuotas en mora se procede a especificar por fecha, capital e intereses las cuotas vencidas y no pagadas hasta la fecha de presentación de esta demanda.

- A. Por la suma de **CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON 44/100 M/CTE (\$120.622,44 m/cte)** correspondientes a la cuota del **5 de octubre de 2015.**



AMALIA LEAL GARZON
ABOGADA

- B. Por los intereses de mora por incumplimiento sobre la cuota **5 de octubre de 2015** calculados a partir del día siguiente de la fecha de exigibilidad de cada cuota y a la tasa 1.5%, hasta la verificación efectiva del pago total de la obligación.
- C. Por la suma de **CIENTO VEINTIUN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON 19/100 M/CTE (\$121.951,19 m/cte)** correspondientes a la cuota del **5 de noviembre de 2015**
- D. Por los intereses de mora por incumplimiento sobre la cuota **5 de noviembre de 2015** calculados a partir del día siguiente de la fecha de exigibilidad de cada cuota y a la tasa 1.5%, hasta la verificación efectiva del pago total de la obligación.
- E. Por la suma de **CIENTO VEINTITRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON 58/100 M/CTE (\$123.294,58 m/cte)** correspondientes a la cuota del **5 de diciembre de 2015**
- F. Por los intereses de mora por incumplimiento sobre la cuota **5 de diciembre de 2015** calculados a partir del día siguiente de la fecha de exigibilidad de cada cuota y a la tasa 1.5%, hasta la verificación efectiva del pago total de la obligación.
- G. Por la suma de **CIENTO VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON 77/100 M/CTE (\$124.652,77 m/cte)** correspondientes a la cuota del **5 de enero de 2016**
- H. Por los intereses de mora por incumplimiento sobre la cuota **5 de enero de 2016** calculados a partir del día siguiente de la fecha de exigibilidad de cada cuota y a la tasa 1.5%, hasta la verificación efectiva del pago total de la obligación.
- I. Por la suma de **CIENTO VEINTISEIS MIL VEINTICINCO PESOS CON 92/100 M/CTE (\$126.025,92 m/cte)** correspondientes a la cuota del **5 de febrero de 2016**
- J. Por los intereses de mora por incumplimiento sobre la cuota **5 de febrero de 2016** calculados a partir del día siguiente de la fecha de exigibilidad de cada cuota y a la tasa 1.5%, hasta la verificación efectiva del pago total de la obligación.
- K. Por la suma de **CIENTO VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS CON 19/100 M/CTE (\$127.414,19m/cte)** correspondientes a la cuota del **5 de marzo de 2016**
- L. Por los intereses de mora por incumplimiento sobre la cuota **5 de marzo de 2016** calculados a partir del día siguiente de la fecha de exigibilidad de cada cuota y a la tasa 1.5%, hasta la verificación efectiva del pago total de la obligación.
- M. Por la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS CON 76/100 M/CTE (\$128.817,76 m/cte)** correspondientes a la cuota del **5 de abril de 2016**
- N. Por los intereses de mora por incumplimiento sobre la cuota **5 de abril de 2016** calculados a partir del día siguiente de la fecha de exigibilidad de cada cuota y a la tasa 1.5%, hasta la verificación efectiva del pago total de la obligación.
- O. Por las costas del proceso incluyendo las agencias en Derechos.

PETICIÓN ESPECIAL

Para asegurar el resultado de las pretensiones solicito se decrete el embargo y secuestro del(os) inmueble(es) identificado(s) con Nomenclatura urbana de Bogotá con la Carrera 14 A - 94 A - 33 Sur y/o Carrera 1 # 94 A - 33 Sur, que se identifica con el Certificado de Tradición y Libertad No 50S 1122306 cuya venta en pública subasta solicito, la cual deberá decretarse en el auto de mandamiento de pago de esta demanda y comunicarse al Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá, cuyos linderos y especificaciones especiales se encuentran relacionados en la Escritura Pública No 2341 del 17 de Agosto de 2011 de la Notaria Segunda del Círculo de Bogotá.



AMALIA LEAL GARZON
ABOGADA

Como quiera que se acredite la propiedad del bien inmueble hipotecado en cabeza de la parte demandada, le solicito que simultáneamente con el Mandamiento de Pago se **decrete el EMBARGO Y SECUESTRO** del inmueble gravado y disponer lo pertinente para su práctica inmediata, toda vez que la Garantía de mi poderdante es HIPOTECARIA.

En el evento de que el inmueble se llegase a rematar y éste tenga patrimonio de familia y/o Afectación de Vivienda, sírvase ordenar la cancelación de la misma anotación que pesa sobre el bien.

HECHOS

1º- Que el(os) señor(a)(es) **MARIA PAULINA CARO AVILA**, recibió (eron) de Banco Caja Social S.A., a título de mutuo comercial el día 5 de septiembre de 2011 la suma de **\$40.000.000,00** representados en el pagaré No.199200118788.

2º- El (los) citado(s) demandado(s) **MARIA PAULINA CARO AVILA** se obligó (garon) a pagar el capital mutuado en 180 cuotas mensuales sucesivas, a partir del día 5 de octubre de 2011.

3º- Para garantizar el cumplimiento de la obligación, el (los) demandado (s) constituyo (eron) Hipoteca abierta de primer grado a favor de la entidad acreedora, sobre el inmueble ubicado en la Carrera 14 A - 94 A - 33 Sur y/o Carrera 1 # 94 A - 33 Sur, que se identifica con el (los) Certificado (s) de Tradición y Libertad No (s) . 50S 1122306, según consta en la Escritura Pública No 2341 del 17 de Agosto de 2011 de la Notaria Segunda del Círculo de Bogotá, donde también aparecen consignados los linderos y demás especificaciones del referido inmueble.

4º- Según consta en el Folio de Matricula Inmobiliaria del Bien dado en garantía, el (los) actual (es) propietario (s) del inmueble es (son) **MARIA PAULINA CARO AVILA** quien (es) constituye (n) la parte demandada en este escrito.

5º- El(a)(os) demandado(a)(os) suscribió(eron) el Pagare No. **199200118788** encontrándose en **mora desde el 5 de octubre de 2015**, razón por la cual, de acuerdo con lo pactado, el Banco en ejercicio del derecho consignado en el artículo 19 de la Ley 45 de 1990 hace uso de la cláusula aceleratoria a partir de la presentación de la demanda y como consecuencia exige el pago total de la obligación.

6º- Actúo como apoderada especial según poder conferido por el(a) Dr(a). JOEL ASCANIO PEÑALOZA, Abogado(a), quien a su vez obra por poder General que consta en Escritura Pública No. 0521 del 29 de Abril de 2015 de la Notaria Segunda del Círculo Notarial de Bogotá.

7º El título contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco el contrato de hipoteca abierta de primer grado de cuantía indeterminada que obra en la Escritura Pública No 2341 del 17 de Agosto de 2011 de la Notaria Segunda del Círculo de Bogotá. Igualmente fundamento mis peticiones en los Artículos 1602, 2221, 2224, 2434, 2488 del C. C.; 74, 82, 84, 244, 422, 424, 431, 468 y SS del C.G.P., Artículos 619, 621, 671, 709, 710, 711, 793 y 884 y s.s. del C. de Co., Ley 45 de 1990, Ley 546 de 1999, Circulares No 007 y 48 de 2000 de la Superintendencia Bancaria, Decretos 2703 y 2896 de 1999, Ley 527 de 1999 y demás normas concordantes y complementarias.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es Usted Señor Juez competente para conocer del presente proceso por la naturaleza del asunto, la vecindad de las partes, la cuantía que la estimo en suma superior a **\$ 35.517.262,90** por el lugar de pago de la obligación según lo estipulado en el Artículo 18 de Código General del Proceso.



AMALIA LEAL GARZON
ABOGADA

CLASE DE PROCESO

Este debe seguir el trámite que le corresponda al Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA.

PRUEBAS y ANEXOS

1. Primera Copia de la Escritura Pública No 2341 del 17 de Agosto de 2011 de la Notaria Segunda del Círculo de Bogotá.
2. Pagare No **199200118788** suscrito(s) por el(a)(os) demandado(a)(os) a favor de mi poderdante.
3. Certificado de tradición y libertad del Folio de Matricula Inmobiliaria No 50S 1122306 ,
4. Certificado expedido por la Superintendencia Financiera sobre representación legal del Banco Caja Social.
5. Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá sobre existencia y representación legal del Banco Caja Social.
6. Copia de la Escritura Pública No. 0521 del 29 de Abril de 2015 de la Notaria 45 del Circulo Notarial de Bogotá por el cual se otorga el poder al(a) Dr(a). JOEL ASCANIO PEÑALOZA.
7. Poder Especial otorgado por el(a) Dr(a). JOEL ASCANIO PEÑALOZA
8. Copia de la demanda para el archivo del juzgado.
9. DVD que contiene Demanda y sus Anexos.
10. Pantallazo del valor adeudado por la parte demandada a la fecha de presentación de la demanda.
11. Pantallazo de requerimientos realizados al demandado(a).
Se aclara que el(a) demandado(a) no informo correo electrónico.

PRUEBAS EN PODER DEL DEMANDADO

1. Copia del Pagare.
2. Copia de la Proyección de Pagos del Pagare.
3. Copia de Estado de cuenta de la Obligación.
4. Copia de la Escritura 2341 del 17 de Agosto de 2011 de la Notaria Segunda.

NOTIFICACIONES

Al demandado(a) (os):

- **MARIA PAULINA CARO AVILA:** En la Carrera 1 # 94 A - 33 Sur de Bogotá.
- **MARIA PAULINA CARO AVILA:** En la Carrera 14 A - 94 A - 33 Sur de Bogotá.

La demandante: En la Carrera 7 # 77 - 65 piso 11 de Bogotá.

Correo Electrónico: notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com

La suscrita: en la secretaria de su despacho o en mi oficina de la Calle 60 # 9-83 Of. 215 de Bogotá D.C.

Correo Electrónico: amalialealcaja2@outlook.com

Atentamente,


JANNETTE AMALIA LEAL GARZON
C.C. No. 35'462.605 de Usaquén
T.P. No. 42.993 del C.S.J.

Nota: Esta demanda no lleva presentación personal de conformidad al Artículo 89 del Código General del Proceso.

89

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

10 MAY 2016

Ref. Ejecutivo Hipotecario No. 2016-0253.

Presentada la demanda en debida forma, y reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 83 y 468, del Código General del Proceso, el juzgado libra orden de pago por la vía Ejecutiva Hipotecaria de menor cuantía a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., contra **MARÍA PAULINA CARO ÁVILA** por las sumas de dinero contenidas en el pagaré No. 199200118788 que respalda el contrato de mutuo y accesorio de Hipoteca de que da cuenta en la Escritura Pública No. 2341 del 17 de agosto de 2011 de la Notaría Segunda del Círculo de Bogotá así.

así:

- 1.- Por las cuotas vencidas y no pagadas por la parte demandada

FECHA EXIGIBILIDAD	VALOR PESOS
5 DE OCTUBRE DE 2015	\$ 120.622,44
5 DE NOVIEMBRE DE 2015	\$ 121.951,19
5 DE DICIEMBRE DE 2015	\$ 123.294,58
5 DE ENERO DE 2016	\$ 124.652,77
5 DE FEBRERO DE 2016	\$ 126.025,92
5 DE MARZO DE 2016	\$ 127.414,19
5 DE ABRIL DE 2016	\$ 128.817,76
TOTAL	\$ 872.778,85

- 2.- Sobre las anteriores cuotas liquidense intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida para este tipo de créditos, a partir del día siguiente en que cada una de ellas se hizo exigible y hasta cuando se verifique su pago total.

- 3.- \$34'644.484,05 M/cte., por concepto de capital acelerado contenido en el título arrimado como báculo de recaudo.

- 4.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima ordenada por ley, desde la fecha de presentación de la demanda (29 de abril de 2016) y hasta cuando se verifique su pago total.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

Decrétase el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado, que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria 50S-1122306. Oficiese.

NOTIFÍQUESE a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 290 y 291, y numeral 3° del artículo 468 del Código General del Proceso, haciéndole saber que dispone del término de diez (10) días para pagar y/o para proponer excepciones, si así lo estima (art. 442 lb.).

0007335-4

N Co

325710

429

No T.

3480

3

No C

Reconócese personería a la abogada JANNETTE AMALIA LEAL GARZÓN como apoderada de la demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

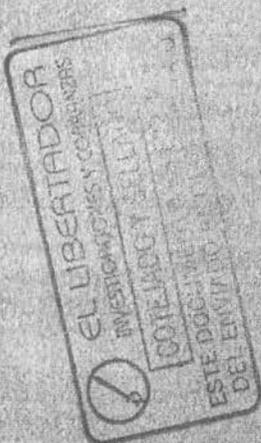

JENNY CAROLINA MARTÍNEZ RUEDA.
Jueza.

Rago/

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO NO.
34 HOY 1 MAY. 2016

SECRETARIA
NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA



Base
Maria Paulina
Caro Aza

Ref. Ejecutivo Hipotecario No. 2016-0253.

Como lo peticionado por la actora en el escrito de la ~~preliminaria~~ se encuentra ajustado a derecho, a términos de lo normado en el artículo 286 del Código General del Proceso, se dispone la corrección de los numerales 2 y 4 del auto mandamiento de pago proferido el 10 de mayo de 2016 así:

2.- Sobre las anteriores cuotas liquidense intereses moratorios equivalentes a una y media veces (1.5.) del interés remuneratorio pactado siendo este de 14.05% efectivo anual, es decir, al 21.075% efectivo anual, sobre cada una de las cuotas de capital exigibles mensualmente, desde que cada una se hizo exigible y hasta que se verifique el pago total de lo adeudado

4 Sobre el capital acelerado liquidense intereses moratorios equivalentes a una y media veces (1.5.) del interés remuneratorio pactado siendo este de 14.05% efectivo anual, es decir, al 21.075% efectivo anual, sobre cada una de las cuotas de capital exigibles mensualmente, desde que cada una se hizo exigible y hasta que se verifique el pago total de lo adeudado.

En los demás ítems, el auto se mantiene incólume

Notifíquese la presente determinación a la parte demandada conjuntamente con el auto objeto de corrección (fl. 21)

NOTIFÍQUESE.

[Handwritten Signature]
JENNY CAROLINA MARTÍNEZ RUEDA
Jueza.

Rago.1

[Handwritten Signature]

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO NO. 050 HOY 28 JUN 2016

SECRETARIA 28 JUN 2016

NUBIA ROCÍO PINEDA PEÑA

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
COTEJADO Y SELADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVÍO AL DESTINATARIO

9999314
Jun 29/16

AMALIA LEAL GARZON
ABOGADA

Señor

JUEZ VEINTISEIS (26) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL
DEMANDADO: MARIA PAULINA CARO AVILA
RADICADO: 2016 - 0253

JUZ 26 CIVIL MPAL

49137 30-AUG-'16 11:54

REF: SOLICITUD SENTENCIA

JANNETTE AMALIA LEAL GARZON, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 35'462.605 expedida en Usaquén, portadora de la Tarjeta Profesional No. 42.993 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito adjuntar originales (certificación y guía con acuse de recibido), del resultado de la notificación positiva de (los) demandado (s) MARIA PAULINA CARO AVILA, por aviso como lo dispone el artículo 292 del Código General del Proceso, en la siguiente dirección:

✓ CARRERA 14 A No. 94 A - 33 SUR

BOGOTA

Por lo anterior sírvase Señor Juez, tener por notificado por aviso al (los) demandado (s) MARIA PAULINA CARO AVILA, conforme a lo dispuesto en el artículo 292 del Código General del Proceso y posteriormente proferir la respectiva sentencia

Del Señor Juez atentamente,

JANNETTE AMALIA LEAL GARZON

C.C. No. 35'462.605 de Usaquén

T.P. No. 42.993 del C. S. de la J.

26/08/2016

Anexos: Certificación, guía con acuse de recibido y aviso cotejado en siete (07) folios.



República de Colombia
 Poder Judicial
 Sala IV de lo Civil
 Municipio de Bogotá D.C.

Al devolverse del Señor Juez informando que Si No

- 1. Se recibió de reparto con chatos completos
- 2. Verificó el término de traslado de recursos de reposición
- 3. Se resolvió al ítem legal aprobado
- 4. Se cumplió el término de traslado contra el auto anterior
- 5. Se verificó el pago de liquidación
- 6. Se cumplió el término de emplazamiento
- 7. Se verificó el pago de costas
- 8. Se cumplió el término de emplazamiento
- 9. Se verificó el pago de costas
- 10. Se cumplió el término de emplazamiento
- 11. Se verificó el pago de costas
- 12. Se cumplió el término de emplazamiento
- 13. Se verificó el pago de costas
- 14. Se cumplió el término de emplazamiento
- 15. Se verificó el pago de costas
- 16. Se cumplió el término de emplazamiento
- 17. Se verificó el pago de costas
- 18. Se cumplió el término de emplazamiento
- 19. Se verificó el pago de costas
- 20. Se cumplió el término de emplazamiento
- 21. Se verificó el pago de costas
- 22. Se cumplió el término de emplazamiento
- 23. Se verificó el pago de costas
- 24. Se cumplió el término de emplazamiento
- 25. Se verificó el pago de costas
- 26. Se cumplió el término de emplazamiento
- 27. Se verificó el pago de costas
- 28. Se cumplió el término de emplazamiento
- 29. Se verificó el pago de costas
- 30. Se cumplió el término de emplazamiento
- 31. Se verificó el pago de costas
- 32. Se cumplió el término de emplazamiento
- 33. Se verificó el pago de costas
- 34. Se cumplió el término de emplazamiento
- 35. Se verificó el pago de costas
- 36. Se cumplió el término de emplazamiento
- 37. Se verificó el pago de costas
- 38. Se cumplió el término de emplazamiento
- 39. Se verificó el pago de costas
- 40. Se cumplió el término de emplazamiento
- 41. Se verificó el pago de costas
- 42. Se cumplió el término de emplazamiento
- 43. Se verificó el pago de costas
- 44. Se cumplió el término de emplazamiento
- 45. Se verificó el pago de costas
- 46. Se cumplió el término de emplazamiento
- 47. Se verificó el pago de costas
- 48. Se cumplió el término de emplazamiento
- 49. Se verificó el pago de costas
- 50. Se cumplió el término de emplazamiento
- 51. Se verificó el pago de costas
- 52. Se cumplió el término de emplazamiento
- 53. Se verificó el pago de costas
- 54. Se cumplió el término de emplazamiento
- 55. Se verificó el pago de costas
- 56. Se cumplió el término de emplazamiento
- 57. Se verificó el pago de costas
- 58. Se cumplió el término de emplazamiento
- 59. Se verificó el pago de costas
- 60. Se cumplió el término de emplazamiento
- 61. Se verificó el pago de costas
- 62. Se cumplió el término de emplazamiento
- 63. Se verificó el pago de costas
- 64. Se cumplió el término de emplazamiento
- 65. Se verificó el pago de costas
- 66. Se cumplió el término de emplazamiento
- 67. Se verificó el pago de costas
- 68. Se cumplió el término de emplazamiento
- 69. Se verificó el pago de costas
- 70. Se cumplió el término de emplazamiento
- 71. Se verificó el pago de costas
- 72. Se cumplió el término de emplazamiento
- 73. Se verificó el pago de costas
- 74. Se cumplió el término de emplazamiento
- 75. Se verificó el pago de costas
- 76. Se cumplió el término de emplazamiento
- 77. Se verificó el pago de costas
- 78. Se cumplió el término de emplazamiento
- 79. Se verificó el pago de costas
- 80. Se cumplió el término de emplazamiento
- 81. Se verificó el pago de costas
- 82. Se cumplió el término de emplazamiento
- 83. Se verificó el pago de costas
- 84. Se cumplió el término de emplazamiento
- 85. Se verificó el pago de costas
- 86. Se cumplió el término de emplazamiento
- 87. Se verificó el pago de costas
- 88. Se cumplió el término de emplazamiento
- 89. Se verificó el pago de costas
- 90. Se cumplió el término de emplazamiento
- 91. Se verificó el pago de costas
- 92. Se cumplió el término de emplazamiento
- 93. Se verificó el pago de costas
- 94. Se cumplió el término de emplazamiento
- 95. Se verificó el pago de costas
- 96. Se cumplió el término de emplazamiento
- 97. Se verificó el pago de costas
- 98. Se cumplió el término de emplazamiento
- 99. Se verificó el pago de costas
- 100. Se cumplió el término de emplazamiento

Si No

14 SET. 2016

Se presentó la anterior solicitud para resolver

(n) secretario (a) Carsten J. Jarama
 ced act 292 CSD

3

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
26 OCT 2016

Ref. Ejecutivo Hipotecario No. 2016-0253.

El Despacho, atendiendo la solicitud contenida en el oficio RDOZS 3907 dimanado de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos –Bogotá Zona Sur (fl. 110), ordena que secretaría libre nuevo oficio con destino a la antecitada entidad, dándole a conocer que se decretó el embargo del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 50S-1122306 dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** que aquí se adelanta.

Una vez se encuentre debidamente registrada la medida de marras, vuelvan las diligencias al Despacho a fin de dar aplicación a lo normado por el numeral 3° del artículo 468 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.


JENNY CAROLINA MARTINEZ RUEDA
Jueza.

Rago./

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D. C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO.	
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO NO.	
<u>129</u>	HOY <u>27</u> OCT. 2016
SECRETARIA	
NUBIA ROCÍO PINEDA PEÑA	



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 piso 9°
TEL 2845516

121

Bogotá D. C., 04 de noviembre de 2016.
Oficio No. 6865

SEÑOR
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS
ZONA SUR
LA CIUDAD

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NÚMERO
11001400302620160025300 DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT.
860.007.335-4 CONTRA MARÍA PAULINA CARO ÁVILA C.C. 39'766.126.

Por medio del presente me permito informar que este estrado judicial en aras de atender la solicitud contenida en el oficio RDOZS 3907, dimanado por usted, ORDENO mediante auto adiado 26 de Octubre de 2016, OFICIARLOS a fin de comunicarles que por auto de fecha DIEZ (10) de MAYO de DOS MIL DIECISÉIS (2016), se decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-1122306**, denunciado como propiedad de la demandada MARÍA PAULINA CARO ÁVILA identificado de cedula de ciudadanía No. 39'766.126.

Sírvase proceder de conformidad con lo normado en el numeral 1° del artículo 593 del Código General del Proceso, registrando la medida ordenada y remitiendo a esta Entidad Judicial el correspondiente certificado.

Cordialmente,

COPIA

NUBIA ROCÍO PINEDA PEÑA
SECRETARIA

Noviembre 24/16
Jairo Pineda Pérez
79472288 Bstn
Autorizado Acton
Folio 93

AMALIA LEAL GARZON
ABOGADA

Señor
JUEZ VEINTISEIS (26) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

JUZ 26 CIVIL MPAL.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL
DEMANDADO: MARIA PAULINA CARO AVILA
RADICADO: 2016 - 0253

51657 1-NOV-'16 10:57

REF: TENER POR NOTIFICADO

JANNETTE AMALIA LEAL GARZON, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 35'462.605 expedida en Usaquén, portadora de la Tarjeta Profesional No. 42.993 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito solicitar al despacho lo siguiente:

Se tenga por notificado por aviso al demandado MARIA PAULINA CARO AVILA de conformidad a lo establecido en el artículo 292 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que el aviso y sus anexos fueron debidamente radicados y entregados en el lugar de habitación del demandado.

Igualmente téngase en cuenta por el despacho que la notificación por aviso nada tiene que ver con el embargo del inmueble hipotecado como lo manifestó el despacho en auto de fecha 26 de Octubre de 2016.

Del Señor Juez atentamente,

JANNETTE AMALIA LEAL GARZON
C.C. No. 35'462.605 de Usaquén
T.P. No. 42.993 del C. S. de la J.

31/10/2016



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiséis Civil
Municipal de Bogotá D.C.

- Alcance de los actos que interviene que SI No
- 1 Se dio cumplimiento al acto anterior
 - 2 Venció el término de traslado de recursos de reposición
 - 3 Venció el término de impugnación
 - 4 Venció el término de apelación con el acto anterior
 - 5 Venció traslado de impugnación _____
 - 6 Fijó agenda _____
 - 7 Solicita emplazamiento _____
 - 8 Regresa del superior
 9. Se da cumplimiento al acto anterior literal
 10. La providencia se encuentra ejecutoriada
 11. Se dio cumplimiento al auto anterior SI No
 12. El término de emplazamiento venció el (los) emplazado(s) no compareció
 13. Se presentó la anterior solicitud para resolver

(la) secretario (s) Santa Dorotea, al
Curso de notificación
Intervenir

123

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

2 2 NOV 2016

Ref. Ejecutivo Hipotecario No. 2016-0253.

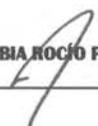
Téngase por notificada a la demanda **MARÍA PAULINA CARO ÁVILA** en los términos de que dan cuenta los artículos 291 y 292 del C.G.P. (fls. 97, 99, 112 y 114) y que en oportunidad, la convocada guardó silencio frente a lo pretendido.

Una vez se acredite el registro de la medida de embargo decretada sobre el inmueble hipotecado, con folio de matrícula inmobiliaria 50S-1122306, vuelvan las diligencias al Despacho a fin de proveer en lo que a derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE.


JENNY CAROLINA MARTÍNEZ RUEDA
Jueza.

Rago./

<p>JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D. C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO.</p> <p>LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO NO.</p> <p><u>148</u> HOY 23 NOV. 2016</p> <p>SECRETARIA</p> <p>NUBIA ROCÍO PINEDA PEÑA</p> 
--

124

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC

INFORME SECRETARIAL

Hoy 23 de febrero de 2017 el proceso pasa al Despacho de la señora Jueza, para trámite del numeral 2 del art 317 cgp



NUBIA ROCÍO PINEDA PEÑA
SECRETARIA

125

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

08 MAR 2017

Ref. Ejecutivo Hipotecario No. 2016-0253.

Como no se vislumbra trámite oportuno de medidas cautelares en este juicio de cobranza que permita tener por suspendida la actuación procesal echada de menos, se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado de esta providencia, proceda a presentar los documentos que acrediten el registro de la medida de embargo decretada sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 50S/1122306, so pena de dar aplicación del artículo 317 del Código General del Proceso y en tal virtud, declarar terminado el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE.


JENNY CAROLINA MARTÍNEZ RUEDA
Jueza.

Rago./

<p>JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D. C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO.</p> <p>LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO NO. <u>030</u> HOY <u>09 MAR 2017</u></p> <p>SECRETARIA NUBIA ROCÍO DÍNEA PEÑA</p> 
--

LICENCIADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



BOGOTA ZONA SUR

LIQUID25

202660047

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 24 de Marzo de 2017 a las 10:08:07 a.m.

No. RADICACION: 2017-17307

NOMBRE SOLICITANTE: BCSC

OFICIO No. 1545 del 04-11-2014 JUZGADO 2do CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

MATRICULA: 1122306 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	M	1	19,000

19,000

Total a Pagar: \$ 19,000

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VLR:19000

20



202660048

BOGOTA ZONA SUR

LIQUID25

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 24 de Marzo de 2017 a las 10:08:12 a.m.

No. RADICACION: 2017-129760

MATRICULA: 505-1122306

NOMBRE SOLICITANTE: BCSC

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$15700

ASOCIADO AL TURNO No: 2017-17307

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VLR:15700

LICENCIADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

alial

AMALIA LEAL GARZON
ABOGADA

Señor
JUEZ VEINTISEIS (26) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL
DEMANDADO: MARIA PAULINA CARO AVILA
RADICADO: 2016 - 0253

JUZ 26 CIVIL MPPL

m 9
12
58753 21-PPA-17 12-04
fft
2 folios

REF: CUMPLIMIENTO AUTO

JANNETTE AMALIA LEAL GARZON, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 35'462.605 expedida en Usaquén, portadora de la Tarjeta Profesional No. 42.993 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito dar respuesta al requerimiento realizado mediante auto de fecha 8 de Marzo de 2017 en los siguientes términos:

Se adjunta copia del registro del oficio de embargo No. 6865 radicada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos el pasado 24 de Marzo de 2017.

Igualmente se informa al despacho que el certificado de tradición donde consta registrado el embargo aún no ha sido expedido y que una vez se encuentre disponible se adjuntara al despacho para continuar el trámite.

Del Señor Juez atentamente,


JANNETTE AMALIA LEAL GARZON
C.C. No. 35'462.605 de Usaquén
T.P. No. 42.993 del C. S. de la J.

19/04/2017

Anexo lo enunciado



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17042147305117963

Nro Matrícula: 50S-1122306

Página 1

Impreso el 21 de Abril de 2017 a las 01:08:17 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 14-12-1987 RADICACIÓN: 87-314209 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 02-12-1987

CODIGO CATASTRAL: AAA0025RMJHCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO CON CABIDA APROX. DE 160 M.C. QUE SE SEGREGA DEL DE MAYOR EXTENSION DENOMINADO MONTEBLANCO QUE FORMO PARTE DE LA HACIENDA LA HOYA DEL TINTAL, HOY PARCELACION MONTEBLANCO SITUADA EN USME, ZONA HOY ANEXA AL D.E. DE BOGOTA, SEVALADO CON EL N.22 DE LA MANZANA E/2 Y COMPRENDIDO DENTRO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE: EN 16 METROS APROX. CON EL LOTE 23; SUR, EN 16 METROS APROX, CON EL LOTE 21; ORIENTE: EN 10 MTS. APROX. CON LA CARRERA DE LA PARCELACION; OCCIDENTE: EN 10 METROS APROX. CON EL LOTE 20 DE LA MISMA MANZANA.

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION: FUE ADQUIRIDO POR JORGE INFANTE MOLANO C. EN MAYOR EXTENSION POR PARTICION MATERIAL CELEBRADA CON EL SEÑOR ANGEL DERMER COMO CONSTA EN LA ESCRITURA 3418 DE 20-12-1949 NOTARIA 3. DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) CARRERA 14 A 94 A 33 SUR

2) CARRERA 1 54A-33

1) SIN DIRECCION

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 11-06-1971 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 2302 del 27-05-1971 NOTARIA 2. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INFANTE MOLANO JORGE

A: BARRIGA SIMEON

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 11-08-1993 Radicación: 53011

Doc: ESCRITURA 9134 del 23-11-1991 NOTARIA 2. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$600,000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRIGA SIMEON

A: MILLAN MARTINEZ TOBIAS

CC# 2674998

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 26-08-2011 Radicación: 2011-78325

Doc: ESCRITURA 2341 del 17-08-2011 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$65,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MILLAN MARTINEZ TOBIAS

CC# 2674998



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

129

Certificado generado con el Pin No: 17042147305117963

Nro Matrícula: 50S-1122306

Página 3

Impreso el 21 de Abril de 2017 a las 01:08:17 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-169399

FECHA: 21-04-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

Superintendencia
de Notariado
y Registro

AMALIA LEAL GARZON
ABOGADA

130

Señor
JUEZ VEINTISEIS (26) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL
DEMANDADO: MARIA PAULINA CARO AVILA
RADICADO: 2016 - 0253

REF: SOLICITUD SECUESTRO

JANNETTE AMALIA LEAL GARZON, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 35'462.605 expedida en Usaquén, portadora de la Tarjeta Profesional No. 42.993 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito solicitar el secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50 S 1122306.

Lo anterior teniendo en cuenta que el (los) inmueble (s) se encuentra (n) debidamente embargado (s) de conformidad al (los) certificado (s) de tradición y libertad que en original adjunto.

Del Señor Juez atentamente,



JANNETTE AMALIA LEAL GARZON
C.C. No. 35'462.605 de Usaquén
T.P. No. 42.993 del C. S. de la J.
27/04/2017
Anexo lo enunciado

JUZ 26 CIVIL MPAL.

59188 3-MAY-17 9:53

3 folios
Su
T



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 27 de Marzo de 2017 a las 11:37:18 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-17307 se calificaron las siguientes matriculas:

1122306

Nro Matricula: 1122306

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0025RMJH
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) SIN DIRECCION
- 2) CARRERA 1 94A-33
- 3) CARRERA 14 A 94 A 33 SUR

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 24-03-2017 Radicacion: 2017-17307

Documento: OFICIO 6865 del: 04-11-2016 JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO N. 2016-258 (MEDIDA CAUTELAR)

PRERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

ANCO CAJA SOCIAL S.A.	8600073354
A: CARO AVILA MARIA PAULINA	39766126 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:	El Registrador
Dia Mes Ano	Firma

ABOGA 204

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



131



BOGOTA ZONA SUR

Nro Matricula: 50S-1122306

132

Pagina 1

Impreso el 03 de Abril de 2017 a las 09:38:07 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 14-12-1987 RADICACION: 87-314209 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 02-12-1987
CODIGO CATASTRAL: AAA0025RMJH COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO CON CABIDA APROX. DE 160 M.C. QUE SE SEGREGA DEL DE MAYOR EXTENSION DENOMINADO MONTEBLANCO QUE FORMO PARTE DE LA HACIENDA LA HOYA DEL TINTAL, HOY PARCELACION MONTEBLANCO SITUADA EN USME, ZONA HOY ANEXA AL D.E. DE BOGOTA, SEÑALADO CON EL N.22 DE LA MANZANA E/2 Y COMPRENDIDO DENTRO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE: EN 16 METROS APROX. CON EL LOTE 23; SUR, EN 16 METROS APROX, CON EL LOTE 21; ORIENTE: EN 10 MTS. APROX. CON LA CARRERA DE LA PARCELACION; OCCIDENTE: EN 10 METROS APROX. CON EL LOTE 20 DE LA MISMA MANZANA.

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION. FUE ADQUIRIDO POR JORGE INFANTE MOLANO C. EN MAYOR EXTENSION POR PARTICION MATERIAL CELEBRADA CON EL SEÑOR ANGEL DERMER COMO CONSTA EN LA ESCRITURA 3418 DE 20-12-1949 NOTARIA 3. DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) SIN DIRECCION
- 2) CARRERA 1 94A-33
- 3) CARRERA 14 A 94 A 33 SUR

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

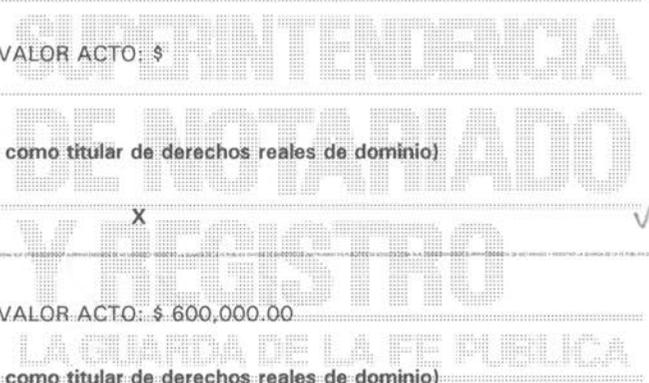
ANOTACION: Nro 001 Fecha: 11-06-1971 Radicacion: SN
Doc: ESCRITURA 2302 del: 27-05-1971 NOTARIA 2 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: INFANTE MOLANO JORGE
A: BARRIGA SIMEON



ANOTACION: Nro 02 Fecha: 11-08-1993 Radicacion: 53011
Doc: ESCRITURA 9134 del: 23-11-1991 NOTARIA 2 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 600,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: BARRIGA SIMEON
A: MILLAN MARTINEZ TOBIAS

2674998 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 26-08-2011 Radicacion: 2011-78325
Doc: ESCRITURA 2341 del: 17-08-2011 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$ 65,000,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: MILLAN MARTINEZ TOBIAS
A: CARO AVILA MARIA PAULINA

2674998
39766126 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 26-08-2011 Radicacion: 2011-78325
Doc: ESCRITURA 2341 del: 17-08-2011 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

cu

cu

BOGOTA ZONA SUR

Nro Matricula: 50S-1122306

Pagina 2

Impreso el 03 de Abril de 2017 a las 09:38:07 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (VALOR CREDITO APROBADO POR \$40.000.000)
(GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: CARO AVILA MARIA PAULINA

39766126 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

8600073354

HVP

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 24-03-2017 Radicacion: 2017-17307

Doc: OFICIO 6865 del: 04-11-2016 JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO N. 2016-253 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

8600073354

A: CARO AVILA MARIA PAULINA

39766126 X

EMV3

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2013-10903 fecha 23-04-2013

CORREGIDO TIPO DE PREDIO SI VALE. LEY 1579/12 ART. 59 OGF.COR32

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID25 Impreso por: CONTR033

TURNO: 2017-129760

FECHA: 24-03-2017

| Fecha: | El Registrador(a) |

| Dia | Mes | Ano | Firma

[Firma manuscrita]

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA**



133

Oficina de Registro de Instrumentos
Bogotá - Zona Sur

50S2017EE11981

Al contestar cite este código

RDOZS 2967

Bogotá D.C. 19 de abril de 2017

Señores
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9
BOGOTA D.C

REF : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 11001-400-3026-2016-00253-00

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.S NIT. 860.007.335-4

JUZ 26 CIVIL MPAL.

am
3 folios

CONTRA: MARIA PAULINA CARO AVILA C.C. 39.766.126.

59186 3-MAY-17 11:07.

SU OFICIO No. 6865
DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2016

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-1122306 y Recibo de Caja No. 202660047, 202660048

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento 2017-17307
Turno Certificado 2017-129760
Folios 2
ELABORÓ: Siul Rodriguez



Superintendencia De Notariado Y Registro
ORIP- ZONA SUR OFICINA DE REGISTRO DE II.PP
Calle 45° SUR No. 52c-71
TELEFONO 711246281 BOGOTA D.C.
<http://www.supernotariado.gov.co>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiséis Civil
Municipal de Bogotá D.C

Al despacho del Señor Juez informando que SI No

- 1 Se recibió de reparto con anexos completos
- 2 Venció el término de traslado de recursos de reposición
- 3 Venció el término legal aprobatorio
- 4 Venció el término de traslado contenido en el auto anterior
- 5 Venció traslado de liquidación _____
- 6 Fijar agencia
- 7 Solicita emplazamiento _____
- 8 Regresa del superior
- 9 Se da cumplimiento al acto anterior literal
10. La providencia se encuentra ejecutoriada
- 11 Se dio cumplimiento al auto anterior SI No
12. El término de emplazamiento venció el (los) empleado (s) no compareció
13. Se presentó la anterior solicitud para resolver

(la) secretario (a) _____

08 MAY 2017

Vencido término Art 317 CCF,
parte adica a crédito diligencia
Ofco y allaga certificados de tradición,
Registro emite respuesta positiva

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

09 MAY 2017

Ref. Ejecutivo con Garantía Real No. 2016-0253.

Con base en el informe secretarial de la precedencia, se observa que **MARÍA PAULINA CARO ÁVILA** se notificó del auto mandamiento de pago en los términos previstos por los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso (fls. 97, 99, 112 y 114), en oportunidad no formuló excepciones ni se acredita el pago de la obligación que se ejecuta, razón por la cual, dable resulta imprimir el trámite procesal subsiguiente, esto es, dar aplicación a lo regulado por el artículo 440 del Código General del Proceso

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

1. **SEGUIR** adelante la ejecución.

2.- **DECRETAR** la venta en pública subasta, previo avalúo del bien gravado con hipoteca, para que con su producto se pague a la parte ejecutante el crédito y las costas.

3. **ORDENAR** la liquidación del crédito, en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso.

4. **CONDENAR** en costas a la parte ejecutada, inclúyase como agencias en derecho la suma de \$ 1.000.000,00 pesos M/Cte

NOTIFÍQUESE.


JENNY CAROLINA MARTÍNEZ RUEDA.
Jueza

(2)

Rago./

<p>JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D. C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO.</p>	
<p>LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO NO.</p>	
<p><u>070</u> HOY</p>	<p><u>10 MAY. 2017</u></p>
<p>SECRETARIO</p>	
<p>JEISSON RENE CAMARGO ARIZA</p>	

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

09 MAY 2017

Ref. Ejecutivo con Garantía Real No. 2016-0253.

Acreditado como se encuentra que el inmueble denunciado como de propiedad de **MARÍA PAULINA CARO ÁVILA** fue debidamente embargado (fls 126 a 133), decretase su **SECUESTRO**.

Para tal fin se comisiona con amplias facultades, al señor Alcalde Local respectivo. Líbrese despacho comisorio con los insertos de ley.

Designese como secuestre a quién en hoja anexa al presente auto, debe ser tenido en tal calidad. Se fijan como honorarios por su actuación en la diligencia, la suma de \$120.000,00 M/cte., de conformidad con el artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002.

NOTIFÍQUESE.


JENNY CAROLINA MARTÍNEZ RUEDA.
Jueza
(2)

Rago./

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D. C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO.	
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO NO.	
07c HOY	10 MAY. 2017
SECRETARIO	
JEISSON RENE CAMARGO ARIZA	

19 MAYO 2017

DC N° 0171/2017

Telex N° 1014/2017



136

- Despachos Judiciales
- Consultas

• El Auxiliar CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA SAS ha sido Asignado en el cargo seleccionado

Designación Auxiliar

DATOS DESPACHO

Departamento
BOGOTA

Ciudad
BOGOTA

Entidad
JUZGADO MUNICIPAL

Especialidad
CIVIL

pacho
JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DATOS DESIGNACIÓN

Año del Proceso
2016

Consecutivo Radicación
00253

Consecutivo de Recursos
00

Área
OTROS CARGOS

Oficio
SECUESTRES

Método de Designación
DIRECTA

Handwritten signature



Su despacho se encuentra habilitado para realizar nombramientos y designacione de otros despachos, para habilitar esta fucionalidad debe hacer clic en la siguiente caja.

Departamento
SELECCIONE...

Municipio

Entidad
SELECCIONE...

Especialidad
SELECCIONE...

Despacho

Designar



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 9°
TEL 2845516

DESPACHO COMISORIO Nro. 0171/2017

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL

SEÑOR ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001400302620160025300 de BANCO CAJA SOCIAL contra MARÍA PAULINA CARO ÁVILA, se profirió auto de fecha mayo nueve (9) de dos mil diecisiete (2017), en el cual se le comisionó para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble debidamente embargado el cual se encuentra ubicado en la CARRERA 14 A No. 94A 33 SUR / CARRERA 1 No. 94 A 33, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-1122306, denunciado como de propiedad de la parte demandada MARÍA PAULINA CARO ÁVILA.

INSERTOS

Como secuestre fue nombrado CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA SAS, quién recibe notificaciones en la DIAGONAL 23 K No. 96-G-50 INTERIOR 3 APARTAMENTO 309 de la ciudad, a quien se fijan como honorarios por su actuación en la diligencia, la suma de (\$120.000,00) M/cte., de conformidad con el artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002.

Se anexa copias pertinentes.

Obra como apoderada de la parte actora la Dra. JANNETTE AMALIA LEAL GARZÓN, con C.C. No. 35.462.605 de Usaquén y T.P. No. 42.993 del C.S.J.

Para que el señor Alcalde se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente Despacho Comisorio a los diecinueve (19) días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017).

COPIA
JEISSON RENÉ CAMARGO ARIZA
SECRETARIO

sim

Mayo 26/17
Jairo Poveda Hincapié
79472288 BPH
Autorizado Actora
Folio 93



Islandia
Constructora inmobiliaria

SEÑORES:

f

BOGOTÁ, D.C.
2016-00253-00

178

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 14-33 piso 9

Ciudad

E.

S.

D.

1 F

REF: PROCESO **110014003026-2016-00253-00**

Por medio de la presente me permito manifestar a ustedes que **ACEPTO EL CARGO** como **auxiliar de la justicia** en el oficio de **secuestre** del proceso de la referencia. Quedo atento a que su digno despacho me haga entrega real y material.

Agradezco la atención a la presente, del señor Juez.

Atentamente,


ISLANDIA
CONSTRUCTORA INMOBILIARIA

CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S

CARLOS ALBERTO GARNICA GUERVARA

CC. 79.955.379

Constructoraislandia@ingenieros.com

NIT : 800. 042.194-2

DIAG. 23 K No 96 G -50 INT 3 APTO 309

Celular 300 509 29 02.

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 9°
TELEFAX 2845516

SEÑORES
CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA SAS
DIAGONAL 23 K No. 96-G-50 IN.3 AP. 309
CIUDAD

123 lin. 2017

139

TELEGRAMA No. 1.014/2017

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 11001400302620160025300 DE BANCO CAJA SOCIAL CONTRA MARÍA PAULINA CARO ÁVILA

COMUNIQUELES ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO (A) COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE SECUESTRE, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SIRYASE ACEPTAR EL CARGO EN EL TERMINO DE CINCO (05) DÍAS SIGUIENTES AL ENVIÓ DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESION EN LOS CINCO DÍAS SUBSIGUIENTES, SO PENA DE IMPONÉRSELE LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL ARTICULO 49 Y 50 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

CORDIALMENTE

JEISSON RENE CAMARGO ARIZA
SECRETARIO





Islandia
Constructora inmobiliaria

SEÑORES:

140

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9

Ciudad

E.

S.

D.

JUZ 26 CIVIL MPAL.

60163 24-MAY-'17 15:28

REF: PROCESO **110014003026-2016-00253-00**

Por medio de la presente me permito manifestar a ustedes que **ACEPTO EL CARGO** como **auxiliar de la justicia** en el oficio de **secuestre** del proceso de la referencia. Quedo atento a que su digno despacho me haga entrega real y material.

Agradezco la atención a la presente, del señor Juez.

Atentamente,

Islandia
Constructora inmobiliaria

ISLANDIA
CONSTRUCTORA INMOBILIARIA

CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S
CARLOS ALBERTO GARNICA GUERVARA
CC. 79.955.379
Constructoraislandia@ingenieros.com
NIT : 800. 042.194-2
DIAG. 23 K No 96 G -50 INT 3 APTO 309
Celular 300 509 29 02.

AMALIA LEAL GARZON
ABOGADA

119

Señor
JUEZ VEINTI SEIS
E S.

[26] CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

JUZ 26 CIVIL MPAL.

142

REFERENCIA : EJECUTIVO DE BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A.
CONTRA : MARIA PAULINA CARO AVILA
No. 2016-0253

f

60065 23-MAY-17 10:47

1 Julio Araya

JANNETTE AMALIA LEAL GARZON, mayor de edad, vecina de ésta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 35'462.605 expedida en Usaquén y portadora de la Tarjeta Profesional No. 42.993 del Consejo Superior de la Judicatura actuando en mi calidad de apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, me permito presentar la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO de la demanda de conformidad con lo dispuesto en el mandamiento de pago y la sentencia a la fecha.

OBLIGACION No	CAPITAL INSOLUTO	MORA K INSOLUTO	CAPITAL DE CUOTAS	MORA DE CUOTAS	CAPITALES MAS MORA
199200118788	\$ 34.644.484,05	\$ 8.001.782,62	\$ 872.778,85	\$ 261.577,08	\$ 43.780.622,60

TOTAL CAPITAL PRETENDIDO MAS MORA CAUSADA	\$ 43.780.622,59
(MAYO /17) ABONO	\$ 8.746.368,74
TOTAL OBLIGACIONES	\$ 35.034.253,85

SON:
TREINTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y CINCO /100

Para el efecto me permito presentar la discriminación de la liquidación mes a mes con las tasas aprobadas por la Superintendencia Financiera desde la presentación de la demanda.

entamente.

JANNETTE AMALIA LEAL GARZON.

C.C. No 35'462.605 de Usaquén.

T.P. No 42,993 de C.S.J.

Anexo. lo enunciado.

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

Hoy 26 MAY 2017 a las ocho A.M.

se fija en lista el anterior escrito de

Liquidación de crédito

para traslado a la parte que corresponde

por tres (3) días. Vence término el

01 JUN 2017 a las Cinco de la tarde

El Secretario

143

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Calle 19 No. 13-A-12, piso 9º Uconal Tel: 2828956
cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 23 de marzo de 2017
Oficio No.1008 /2017

Señor
Juzgado 26 Civil Municipal de Bogotá.
Ciudad

JUZ 26 CIVIL MPAL.

59996 22-NOV-17 11:25

am x H
1 pte

Ref. Ejecutivo singular de Conjunto Residencial
Hayuelos Reservado II Propiedad Horizontal.
(Nit. No. 900.352.888-8) contra John Alexander
Galeano Rodríguez (C.C. No. 80'018.096).
Rdo. 11001 40 03 079 2017 00342 00

Comendidamente, me permito informarle que por auto de 15 de marzo de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarles a fin de que tengan en cuenta el embargo de los remanentes y / o de los bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso con garantía real No. 2016-915 de Mercedes Vanegas Meléndez, contra el aquí ejecutado que se adelanta en ese despacho

Dicha medida se limita a la suma de \$3'300.000.00

Al contestar favor citar el número y partes del proceso de la referencia

Cordial saludo,

MÓNICA ANDREA ROMERO CA
Secretaría



1-yubert

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., Julio 12 de 2017

En calidad de escribiente me permito informar al Despacho, que en la fecha se desglosa el oficio No 1008/2017 proveniente del Juzgado (79) Civil Municipal de Bogotá visto a folio 143 del presente cuaderno, a fin de anexarlo a expediente que corresponde como quiera que el mismo fue adjuntado erróneamente a este proceso.

Cordialmente


HÉCTOR TORRES TORRES
Escribiente

1. Venció el término de oposición No Sí

2. Venció el término de traslado de la demanda de oposición No Sí

3. Venció el término legal oportuno No Sí

4. Venció el término de traslado de la demanda en el auto anterior No Sí

5. Venció el auto de liquidación No Sí

6. Ejecutoria No Sí

7. Solidez económica No Sí

8. Regresos del superior No Sí

9. Fecha de cumplimiento al auto anterior No Sí

10. La providencia de acuerdo ejecutoriada No Sí

11. Fecha de cumplimiento al auto anterior No Sí

12. El traslado de la demanda venció al (fin) emplazado (o no) No Sí

13. El traslado de la demanda venció al (fin) emplazado (o no) No Sí

14. Se presentó al auto anterior solicitud para terminar No Sí

(ts) secretario (a)  12 de Julio 2017

- Vencido término traslado (q. crédito, en silencio.
- Petición remanentes Juzgado 79. Civil (pa) Bta.

144

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C. 09 JUN 2017

Ref. Ejecutivo con Garantía Real No. 2015-0253

Teniendo en cuenta el informe secretarial de la precedencia, se dispone:

1.- Aprobar la liquidación de crédito arrimada por la actora (fls. 141 y 142), en valor de treinta y cinco millones treinta y cuatro mil doscientos cincuenta y tres pesos con ochenta y cinco Cts (\$35'034.253,85).

2.- Para los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta el embargo del remanente solicitado por el Juzgado Setenta y Nueve Civil Municipal de Bogotá, mediante el oficio 1008 del 23 de marzo de 2017, para que obre dentro del proceso ejecutivo que allí se adelanta, promovido por el Conjunto Residencial Hayuelos Reservado II P.H., contra JOHN ALEXANDER GALEANO RODRÍGUEZ.

Librese oficio al citado Despacho Judicial dándole a conocer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE.

FLOR MARÍA GARZÓN CANIZALES.
Jueza

Rago./

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D. C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO NO.	
086	HOY
SECRETARIO	
JEISSON RENÉ CAMARGO ARIZA	
12 JUN. 2017	

AMALIA LEAL GARZON
ABOGADA

MS

Señor
JUEZ VEINTISEIS (26) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

JUZ 26 CIVIL MPAL.

61007 15-JUN-17 11:03

FF

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL
DEMANDADO: MARIA PAULINA CARO AVILA
RADICADO: 2016 - 0253

Melco

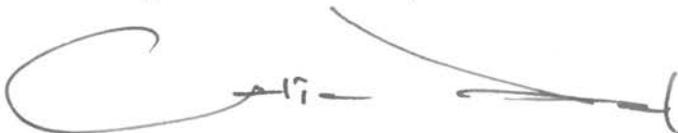
REF: CORRECCION AUTO

JANNETTE AMALIA LEAL GARZON, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 35'462.605 expedida en Usaquén, portadora de la Tarjeta Profesional No. 42.993 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, dentro de término de ejecutoria del auto de fecha 9 de Junio de 2017 notificado por estado Junio 12/17 respetuosamente me permito solicitar su corrección teniendo en cuenta lo siguiente:

Se ordene desglosar por secretaria el oficio No. 1008/2017 remitido por el Juzgado 79 Civil Municipal de Bogotá y anexar al expediente correspondiente.

Lo anterior teniendo en cuenta que el remanente comunicado recae sobre el expediente No. 2016 - 0915 de MERCEDES VANEGAS DE MELENDEZ contra el señor JOHN ALEXANDER GALEANO RODRIGUEZ NO SOBRE EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA.

Del Señor Juez atentamente,



JANNETTE AMALIA LEAL GARZON
C.C. No. 35'462.605 de Usaquén
T.P. No. 42.993 del C. S. de la J.

15/06/2017



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGAO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.

15 JUN 2017

EN LA
FECHA SE AGREGA EL ANTERIOR ESCRITO AL
EXPEDIENTE ESTANDO AL DESPACHO.

SECRETARIA



146



JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 9°
TEL 2845516

DESPACHO COMISORIO Nro. 0171/2017

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTISEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

AL

SEÑOR ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001400302620160025300 de BANCO CAJA SOCIAL contra MARÍA PAULINA CARO ÁVILA, se profirió auto de fecha mayo nueve (9) de dos mil diecisiete (2017), en el cual se le comisionó para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble debidamente embargado el cual se encuentra ubicado en la CARRERA 14 A No. 94A 33 SUR / CARRERA 1 No. 94 A 33, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-1122306, denunciado como de propiedad de la parte demandada MARÍA PAULINA CARO ÁVILA.

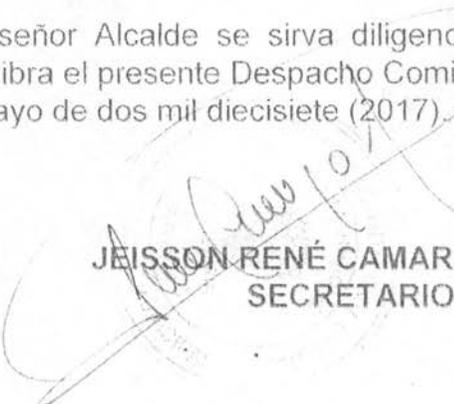
INSERTOS

Como secuestre fue nombrado CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA SAS, quién recibe notificaciones en la DIAGONAL 23 K No. 96-G-50 INTERIOR 3 APARTAMENTO 309 de la ciudad, a quien se fijan como honorarios por su actuación en la diligencia, la suma de (\$120.000,00) M/cte., de conformidad con el artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002.

Se anexa copias pertinentes.

Obra como apoderada de la parte actora la Dra. JANNETTE AMALIA LEAL GARZÓN, con C.C. No. 35.462.605 de Usaquén y T.P. No. 42.993 del C.S.J.

Para que el señor Alcalde se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente Despacho Comisorio a los diecinueve (19) días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017).


JEISSON RENÉ CAMARGO ARIZA
SECRETARIO

República de Colombia

147

Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá - Cundinamarca

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: Maldia Local
Grupo / Clase de Proceso: Depacho Comisorio
No. Cuadernos: 1 Folios Correspondientes: 5

DEMANDANTE (S)

Banco Caja Social 860007335-4
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No C.C o NIT.

Cra 7 No 77-65 p. 11 3257100
Dirección Notificación Teléfono

APODERADO

JANNETTE AMALIA LEAL GARZON 35.462.605 42993
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No C.C o NIT. No T.P

CALLE 60 No 9 - 83 (OFIC. 215) - BOGOTA 3480258
Dirección Notificación Teléfono

DEMANDADO (S)

Mans Paulina Caro Wila 39766126
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No C.C o NIT.

ANEXOS: _____

Firma Apoderado

Radicado Proceso

[Empty box for stamp or signature]

ARGO A
135

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

09 MAY 2017

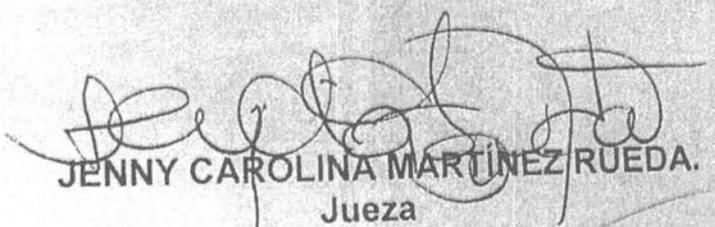
Ref. Ejecutivo con Garantía Real No. 2016-0253.

Acreditado como se encuentra que el inmueble denunciado como de propiedad de **MARÍA PAULINA CARO ÁVILA** fue debidamente embargado (fls 126 a 133), decretase su **SECUESTRO**.

Para tal fin se comisiona con amplias facultades, al señor Alcalde Local respectivo. Librese despacho comisorio con los insertos de ley.

Designese como secuestre a quién en hoja anexa al presente auto, debe ser tenido en tal calidad. Se fijan como honorarios por su actuación en la diligencia, la suma de \$120.000,00 M/cte., de conformidad con el artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002.

NOTIFÍQUESE.


JENNY CAROLINA MARTÍNEZ RUEDA.
Jueza

(2)

Rago /

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO.
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO NO.
076 HOY 10 MAY. 2017
SECRETARIO
JEISSON BENE CAMARGO ARIZA



149
136

CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA SAS ha sido Asignado en el cargo seleccionado

ción Auxiliar

ACHO

MUNICIPAL

026 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

SIGNACIÓN

do

Radicación

de Recursos

CARGOS

RES

signación

[Handwritten signature]

se encontrará habilitado para realizar nombramientos y designaciones de otros despachos, para habilitar esta funcionalidad debe hacer clic en la siguiente caja.



ONE...

ONE...

ONE...

BOGOTA ZONA SUR

Nro Matricula: 50S-1122306

Impreso el 03 de Abril de 2017 a las 09:38:07 a.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

LIBRO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA DE APERTURA: 14-12-1987 RADICACION: B7-314209 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 02-12-1987
COD. CATASTRAL ANT.:
CODIGO CATASTRAL: AAA0025RMJH
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
PARTE DE TERRENO CON CABIDA APROX. DE 160 M.C. QUE SE SEGREGA DEL DE MAYOR EXTENSION DENOMINADO MONTEBLANCO QUE
FORMA PARTE DE LA HACIENDA LA HOYA DEL TINTAL, HOY PARCELACION MONTEBLANCO SITUADA EN USME, ZONA HOY ANEXA AL
CANTON DE BOGOTA, SEÑALADO CON EL N.22 DE LA MANZANA E/2 Y COMPRENDIDO DENTRO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS:
AL NOROCCIDENTE EN 16 METROS APROX. CON EL LOTE 23; SUR, EN 16 METROS APROX. CON EL LOTE 21; ORIENTE: EN 10 MTS. APROX.
AL SURESTE EN LA CARRERA DE LA PARCELACION; OCCIDENTE: EN 10 METROS APROX. CON EL LOTE 20 DE LA MISMA MANZANA.
COMPLEMENTACION:
COMPLEMENTACION. FUE ADQUIRIDO POR JORGE INFANTE MOLANO C. EN MAYOR EXTENSION POR PARTICION MATERIAL CELEBRADA CON
SEÑOR ANGEL DERMER COMO CONSTA EN LA ESCRITURA 3418 DE 20-12-1949 NOTARIA 3. DE BOGOTA.

SECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
DIRECCION
CARRERA 1 94A-33
CARRERA 14 A 94 A 33 SUR

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

ACTO: Nro 001 Fecha: 11-06-1971 Radicacion: SN
ESCRITURA 2302 del: 27-05-1971 NOTARIA 2 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$
**COMPTENIDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
X
LA CIUDADELA DE LA REPUBLICA

CATEGORIA: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
INFANTE MOLANO JORGE
BARRIGA SIMEON

ACTO: Nro 02 Fecha: 11-08-1993 Radicacion: B3011
ESCRITURA 9134 del: 23-11-1991 NOTARIA 2 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 600,000.00

CATEGORIA: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
BARRIGA SIMEON
JULIAN MARTINEZ TOBIAS

2674998 X

ACTO: Nro 3 Fecha: 26-08-2011 Radicacion: 2011-78325
ESCRITURA 2341 del: 17-08-2011 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$ 65,000,000.00

CATEGORIA: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
JULIAN MARTINEZ TOBIAS
AVILA MARIA PAULINA

2674998
39766126 X

ACTO: Nro 4 Fecha: 26-08-2011 Radicacion: 2011-78325
ESCRITURA 2341 del: 17-08-2011 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$



BOGOTA ZONA SUR

Nro Matricula: 505-112230

Página 2

Impreso el 03 de Abril de 2017 a las 09:38:07 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (VALOR CREDITO APROBADO POR \$40.000.000) (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CARO AVILA MARIA PAULINA 39766126 X
A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 24-03-2017 Radicacion: 2017-17307

Doc: OFICIO 6865 del: 04-11-2016 JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO N. 2016-263 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354
A: CARO AVILA MARIA PAULINA 39766126 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2013-10903 fecha 23-04-2013
CORREGIDO TIPO DE PREDIO SI VALE. LEY 1579/12 ART. 59 OGF.COR32

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID25 Impreso por: CONTRO33

TURNO: 2017-129760

FECHA: 24-03-2017

Fecha: | El Registrador(a)
Dia | Mes | Año | Firma



MANUSTICA
BOGOTÁ D. C.
Se es
JULIADO
CARRERA
BOGOTÁ
REF:
COI
SU OFI
DE FEC
En cum
ocio a
consta
Inmob
Cordi



152

Bogotá D.C., 28 de Junio de 2017

JUZGADO VENTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Carrera 10 # 14-33 Piso 9

Teléfono: 2845516

ciudad.

JUZ 26 CIVIL MPAL.

61589 5-JUL-17 10:45

Referencia: Devolución Despacho Comisorio 0171-17

Respetado (a) Doctor (a):

En atención al Despacho Comisorio No. **0171-17** con proceso **11001400302620160025300**, enviado por usted a esta Alcaldía, de manera muy respetuosa me dirijo a usted con el objeto de realizar devolución del mismo, si bien es cierto y teniendo en cuenta el parágrafo primero del artículo 206 de la ley 1801 de 2016 estableció que los Inspectores de Policía no ejercerían más funciones ni realizarían diligencias jurisdiccionales por comisión de los Jueces, y que el inciso 3° del artículo 38 del Código General del Proceso establece que cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los Alcaldes y demás funcionarios de Policía; En primer lugar, esta norma hace referencia al Alcalde Mayor para lo cual, en el artículo 38 numeral 17 del Decreto 1421 de 1993, que otorga las atribuciones al Alcalde Mayor que a letra dice.

DECRETO 1421 DE 1993.

ARTÍCULO 38. Atribuciones. Son atribuciones del Alcalde Mayor:

17. "Colaborar con las autoridades judiciales de acuerdo con la ley" (...)

En segundo lugar, el artículo 86 de Decreto ley 1421 de 1993 fija como atribuciones de los Alcaldes Locales las siguientes:

ARTÍCULO 86. Atribuciones. Corresponde a los Alcaldes Locales:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, las demás normas Nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales;
2. Reglamentar los respectivos acuerdos locales;
3. Cumplir las funciones que les fijen y deleguen el Concejo, el Alcalde Mayor, las juntas administradoras y otras autoridades distritales;
4. Coordinar la acción administrativa del Distrito en la localidad;
5. Velar por la tranquilidad y seguridad ciudadanas. Conforme a las disposiciones vigentes, contribuir a la conservación del orden público en su localidad y con la ayuda de las autoridades Nacionales y distritales, restablecerlo cuando fuere turbado.
6. Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre el desarrollo urbano, uso del suelo y reforma urbana. De acuerdo con esas mismas normas expedir o negar los permisos de funcionamiento que



153

En este sentido, para que el Alcalde Local pueda conocer de dichos Despachos Comisorios, debe haber una norma expresa que lo faculte para ello, puesto que no es un alcalde municipal, acto que hasta la fecha no se ha expedido, por tal razón y ante la carencia de competencia realizo devolución del Despacho Comisorio mencionado.

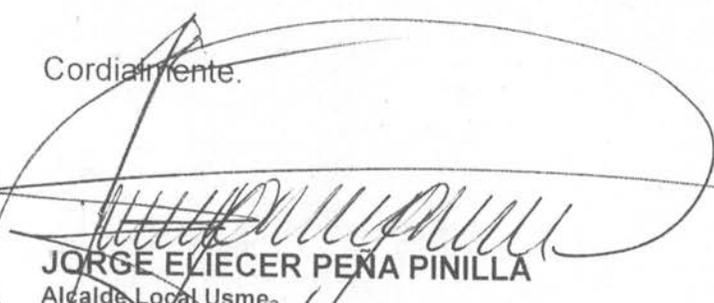
De la misma manera el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá - Sala Civil, mediante fallo de la Tutela No.20170024201 de 25 de mayo de 2017 se refiere a la falta de competencia de los Alcaldes Locales, toda vez que la atribución legal que hace alusión a la colaboración con las autoridades judiciales se encuentra en cabeza de los Alcaldes Municipales y Distritales de acuerdo a lo previsto en los artículos 84 y 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 198 del Código Nacional de Policía y el artículo 314 de la Constitución Política.

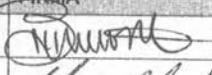
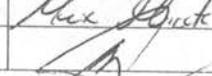
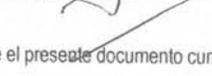
Por la tanto la Sala le asiste razón a los argumentos expresos por el Alcalde Local de Los Mártires toda vez que las normas citadas no se infieren que dentro de las funciones de los alcaldes locales se encuentre la de reemplazar a los Alcaldes Municipales o Distritales en sus funciones jurisdiccionales o de policía.

Además, agregó que el numeral 1 del artículo 308 del Código General del Proceso indica que el juez que haya conocido el proceso en primera instancia realiza la entrega ordenada en la sentencia.

Por lo expuesto se hace devolución del respectivo Despacho Comisorio para lo de su competencia.

Cordialmente.


JORGE ELIECER PEÑA PINILLA
Alcalde Local Usme.

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / ÁREA	FIRMA
Proyectó:	Boris Isaías Cupitra Zamora	Profesional de apoyo- Área de Gestión Policiva y Jurídica.	
Revisó:	Max Ney Moscote Artega	Profesional de apoyo - Área de Gestión Policiva y Jurídica.	
Aprobó:	Victor Rafael Parra Parra	Coordinador - Área de Gestión Policiva y Jurídica.	

* Los arriba firmantes certificamos dentro de nuestras respectivas competencias laborales o contractuales según corresponda, que el presente documento cumple con las exigencias técnicas y/o legales pertinentes para su viabilización.



LIQUIDACIÓN DE COSTAS DEL PROCESO

154

Fecha
JUZGADO 026 CIVIL Juzgado Municipal DE BOGOTA
No. Unico del expediente 11001400302620160025300_

12/07/2017

CGP, ART. 446, CONCOR. ART. 366, Ib.

Asunto	Valor
Agencias en Derecho Fl. 134	\$ 1.000.000,00
Expensas de notificación Fl. 98, 102, 113	\$ 40.400,00
Registro Fl. 108	\$ 32.400,00
Publicaciones	\$ 0,00
Póliza Judicial	\$ 0,00
Honorarios Secuestre	\$ 0,00
Honorarios Curador	\$ 0,00
Honorarios Perito	\$ 0,00
Otros	\$ 0,00
Total	\$ 1.072.800,00
	0

JEISSON RENÉ CAMARGO ARIZA
SECRETARIO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiséis Civil
Municipal de Bogotá D.C

Al despacho del Señor Juez informado que Si No

- 1 Se recibió de reparto con anexos completos
- 2 Venció el término de traslado de recursos de reposición
- 3 Venció el término legal aprobatorio
- 4 Venció el término de traslado contenido en el auto anterior
- 5 Venció traslado de liquidación _____

- Con informe vto. fl. 143
- Solicitud convección auto
- Despacho con informe devuelto
- lig. costas.

6 Se da traslado a la agencia

7 Solicita emplazamiento _____

8 Regresa del superior

9 Se da cumplimiento al acto anterior literal

10 La diligencia se encuentra ejecutoriada

11 Se da cumplimiento al acto anterior Si No

12 El término de emplazamiento venció el (los) emplazado (ros) no compareció

13 Se presentó la anterior solicitud para resolver

12/3 JUL 2017

Secretario (a) _____



JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 9°
TEL 2845516

155

DESPACHO COMISORIO Nro. 0171/2017

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTISEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL

SEÑOR ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001400302620160025300 de BANCO CAJA SOCIAL contra MARÍA PAULINA CARO ÁVILA, se profirió auto de fecha mayo nueve (9) de dos mil diecisiete (2017), en el cual se le comisionó para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble debidamente embargado el cual se encuentra ubicado en la CARRERA 14 A No. 94A 33 SUR / CARRERA 1 No. 94 A 33, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-1122306, denunciado como de propiedad de la parte demandada MARÍA PAULINA CARO ÁVILA.

INSERTOS

Como secuestre fue nombrado CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA SAS, quién recibe notificaciones en la DIAGONAL 23 K No. 96-G-50 INTERIOR 3 APARTAMENTO 309 de la ciudad, a quien se fijan como honorarios por su actuación en la diligencia, la suma de (\$120.000,00) M/cte.. de conformidad con el artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002.

Se anexa copias pertinentes.

Obra como apoderada de la parte actora la Dra. JANNETTE AMALIA LEAL GARZÓN, con C.C. No. 35.462.605 de Usaquén y T.P. No. 42.993 del C.S.J.

Para que el señor Alcalde se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente Despacho Comisorio a los diecinueve (19) días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017).


JEISSON RENÉ CAMARGO ARIZA
SECRETARIO

Al contestar por favor cite estos datos:
 Radicado No. 20175530148561
 Fecha: 08-08-2017


JUZ 26 CIVIL MPAL.
 62970 11-AUG-17 11:11
 HT
 2 de las

Bogotá D.C., 08 de agosto de 2017

SEÑOR
JUEZ VENTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
 Carrera 10 N 14-33 PISO 09
 Teléfono: Ciudad.

Referencia: Proceso Ejecutivo 11001400302620160025300
Demandante: BANCO CAJA SOCIAL S.A
Demandado: MARÍA PAULINA CARO AVILA

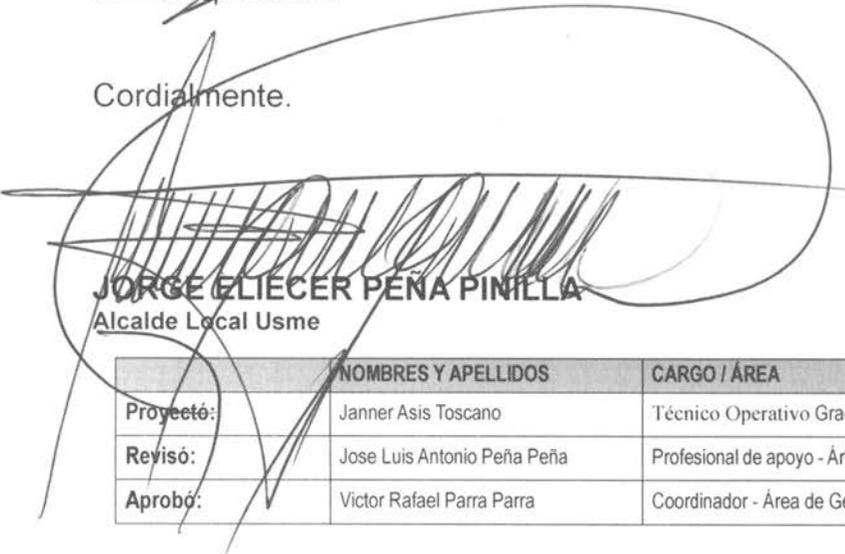
Asunto: Despacho Comisorio 0171-17

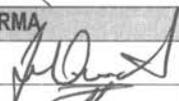
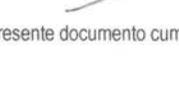
Respetado Señor Juez:

Muy respetuosamente solicito a su honorable despacho remitir a la alcaldía local de Usme el despacho comisorio del proceso de la referencia con el fin de realizar lo allí ordenado de conformidad al concepto No.78643 de 2017 de la Dirección Jurídica de la Secretaria Distrital de Gobierno de Bogotá D.C. y la Circular CSJ 1710 del Consejo Superior de la Judicatura, se coordinará con la Agenda Local para que dentro de los buenos oficios se dé trámite ejecutorio de la respectiva comisión.

Sin otro particular

Cordialmente.


JORGE ELIECER PEÑA PINILLA
 Alcalde Local Usme

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / ÁREA	FIRMA
Proyectó:	Janner Asis Toscano	Técnico Operativo Grado 314/19.	
Revisó:	Jose Luis Antonio Peña Peña	Profesional de apoyo - Área de Gestión Policiva y Jurídica.	
Aprobó:	Victor Rafael Parra Parra	Coordinador - Área de Gestión Policiva y Jurídica.	

* Los arriba firmantes certificamos dentro de nuestras respectivas competencias laborales o contractuales según corresponda, que el presente documento cumple con las exigencias técnicas y/o legales pertinentes para su viabilización.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.

11 AGO 2017

EN LA

FECHA SE AÑADE EL ANTERIOR ESCRITO AL
EXPEDIENTE ESTANDO AL DIFECTO

SECRETARIA

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

18 AGO 2017

Ref. Ejecutivo con Garantía Real (Hipoteca) No. 2016-0253.

En atención al informe secretarial visto a folio 154, se dispone:

1.- Téngase en cuenta el informe secretarial visto a folio 143 (Vto.), a través del cual se da cuenta que el oficio 1008/2017, fue desglosado de las presentes diligencias y anexado al proceso correspondiente para surtir su trámite respectivo.

Así entonces, bajo el lineamiento jurisprudencial que los autos ilegales no atan al juez ni a las partes, esta Sede Judicial se apartará de los efectos devenidos del numeral 2° del proveído adiado 9 de junio de 2017 (fl. 144.), y de todas aquellas órdenes que de tal resolución dependían.

2.- Glóse a los autos las documentales y petición que militan a folios 146 a 153, a través de las cuales la Alcaldía Local de Usme da cuenta de la devolución del Despacho Comisorio No. 0171/2017 y la manifestación de imposibilidad de dar cumplimiento a la comisión allí contenida.

No obstante, y atendiendo lo pedido a folio 156, se ordena el desglose y remisión de las antecitadas diligencias, para ser adelantadas por la antecitada Alcaldía Local a quién se requiere para que cumpla lo ordenado a la mayor brevedad posible.

Déjense las constancias a que hubiere lugar.

3.- Por otra parte, se aprueba la liquidación de costas elaborada por el secretario del Juzgado (fl. 154), por encontrarse ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JENNY CAROLINA MARTÍNEZ RUEDA
Jueza

Rago.

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D. C. NOTIFICACION POR ESTADO.	
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO NO.	
125	HOY
SECRETARIO	22 AGO. 2017
JEISSON RENE SAMARGO ARIZA	



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9° - TEL. 2845516
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C.

Bogotá D.C., septiembre 6 de 2017
OFICIO No. 4.653/2017

Señores
ALCALDÍA LOCAL DE USME
Ciudad

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No.
11001400302620160025300 DE BANCO CAJA SOCIAL contra MARÍA
PAULINA CARO ÁVILA

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha agosto dieciocho (18)
de dos mil diecisiete (2.017), de manera atenta me permito devolver las
presentes diligencias para su práctica.

No obstante, se le requiere para que asuma lo ordenado a la mayor
brevedad posible.

Anexo: Despacho Comisorio No. 0171/2017.

Cordialmente,

COPIA

SAULO MANUEL RODRIGUEZ FLÓREZ
SECRETARIO

SMT

Sept 14/17

Retire Despacho Comisorio
Nº 171/17
original +
oficio 653/17
Cairo Parada Arquez
29472288
Arbuzado
folio 93

159



Cerrar Sesión

PUNTO: RODRIGUEZ CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JUDICIAL: 110012041026	DEPENDENCIA: JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: BOGOTA FECHA ACTUAL: 27/09/2017 5:50:30 PM ÚLTIMO INGRESO: 27/09/2017 04:37:08 PM CAMBIO CLAVE: 27/09/2017 11:04:09 DIRECCIÓN IP: 181.57.206.72
---	---	--	---	--	--

- [Inicio](#)
- [Consultas](#)
- [Transacciones](#)
- [Administración](#)
- [Reportes](#)

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado.

IP: 181.57.206.72
Fecha: 27/09/2017 05:50:27 p.m.

Elija la consulta a realizar

Por número de proceso

Ingrese el número de proceso:

¿Se halla en mora? Sí No

Elija el estado

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar



JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9° - TEL. 2845516
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C.

160

Bogotá D.C., septiembre 6 de 2017
OFICIO No. 4.653/2017

Señores
ALCALDÍA LOCAL DE USME
Ciudad

Alcaldía Local de Usme
R No.
2017-551-011992-2
2017-10-09 10:50 - Folios: 1 Anexos: 9
Destino: Area de Gestion Policiva
Rem/D: JUZGADO VEINTISEIS CIVIL

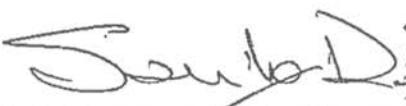
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No.
11001400302620160025300 DE BANCO CAJA SOCIAL contra MARÍA
PAULINA CARO ÁVILA

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha agosto dieciocho (18)
de dos mil diecisiete (2.017), de manera atenta me permito devolver las
presentes diligencias para su práctica.

No obstante, se le requiere para que asuma lo ordenado a la mayor
brevedad posible.

Anexo: Despacho Comisorio No. 0171/2017.

Cordialmente,


SAULO MANUEL RODRÍGUEZ FLOREZ
SECRETARIO



sim

16d



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Alcaldía Local de Usme

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20175530203281
Fecha: 18-10-2017

20175530203281

Bogotá, D.C.

Señor

JUEZ VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Carrera 10 No. 14 – 33 piso 9

Ciudad

20

Asunto: solicitud de remisión Despacho Comisorio
Ref. Despacho comisorio No. 0171

Proceso: Ejecutivo No. 11001400302620160025300

Demandante: BANCO CAJA SOCIAL

Demandado: MARIA PAULINA CARO AVILA.

Radicado FDLU: 20175510119922

Muy respetuosamente, solicito a su Señoría se remita el Despacho comisorio de la referencia, al Consejo de Justicia de Bogotá D.C. y los demás Despachos comisorios que se emitan dentro de los procesos Judiciales de su competencia que cursen o que sean asignados a su Honorable Despacho, de conformidad con la circular No. PCSJC17-37 de fecha 27 de Septiembre 2017, Emitida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura. Lo anterior teniendo en cuenta la multiplicidad de funciones y competencias que le han sido asignadas al Alcalde Local, como las descritas en decreto 1421 de 1993, Decreto 079 de 2003, ley 1801 de 2016 y otras leyes, decretos y acuerdos Distritales, lo anterior con el fin de brindar celeridad y eficacia a la Administración de Justicia, toda vez que los Despachos comisorios se están realizando de acuerdo a la Agenda del Alcalde Local, que por la masiva cantidad de compromisos no es posible realizar lo ordenado por su Despacho con la celeridad, eficacia y eficiencia que la constitución y la ley demanda a la Administración de Justicia.

Anexo: circular No. PCSJC17-37

Sin otro particular;

[Handwritten signature]
JORGE ELIECER PEÑA PINILLA
Alcalde Local de Usme

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

75840 20-NOV-'17 9:46

[Handwritten initials]

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / ÁREA	FIRMA
Proyectó y Elaboró:	Andres F. Rivera	Profesional de Apoyo Área de Policiva Jurídica	<i>[Signature]</i>
Revisó:	José Luis Antonio Peña Peña	Profesional de Apoyo Área de Policiva Jurídica	<i>[Signature]</i>
Aprobó:	Víctor Rafael Parra Parra	Profesional Especializado Grado - 24	<i>[Signature]</i>

* Los arriba firmantes certificamos dentro de nuestras respectivas competencias laborales o contractuales según corresponda, que el presente documento cumple con las exigencias técnicas y/o legales pertinentes para su viabilización.

20 C.M.P. Ejecución Sentencias





República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho de la Sala de lo Civil hoy

12 NOV 2017

Observaciones: _____

Secretario(a): _____

RAMA JUDICIAL



JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C Veintisiete (27) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).-

Referencia: Referencia: Ejecutivo N° 26 – 2016 – 00253

Se avoca conocimiento del proceso, proveniente del Juzgado de origen veintiséis (26) Civil Municipal de Bogotá D.C., lo anterior en observancia a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.-

NOTIFÍQUESE. (2)

EJMH



CATHERINE VILLADA RUÍZ
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación
en estado No. 208 hoy 28 de noviembre de 2017.

Yelis Yael Tirado Maestre

163

RAMA JUDICIAL



JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C Veintisiete (27) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).-

Referencia: Referencia: Ejecutivo N° 26 – 2016 – 00253

De cara a la solicitud que antecede, por la Oficina de la Secretaría de Ejecución Civil Municipal, sírvase elaborar el despacho comisorio decretado mediante providencia adiada 09 de mayo de 2017 (Fl.135), para todos los efectos legales pertinentes, se comisionará con amplias facultades al CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ, en su calidad de máximo organismo de administración de justicia policiva, tal y como lo acordó el Consejo Superior de la Judicatura mediante circular PCSJC17-37 del 27 de septiembre de 2017 y de conformidad con lo normado en el inciso 3 del artículo 38 del Código General del Proceso que prevé. “Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior.” (...). Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Se faculta para designar secuestre con estricta sujeción a lo dispuesto por el artículo 48 del Código General del Proceso, y para fijar los respectivos honorarios.-

NOTIFÍQUESE. (2)
EJMH

CATHERINE VILLADA RUÍZ
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 208 hoy 28 de noviembre de 2017.

Yelis Yael Tirado Maestre



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

164

Despacho Comisorio N° 4854

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-026-2016-00253-00 iniciado por BANCO CAJA SOCIAL contra MARIA PAULINA CARO ÁVILA. Juzgado 20 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 26 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 09 de Mayo y 27 de Noviembre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-1122306, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 09 de Mayo y 27 de Noviembre de 2017.

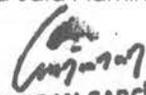
Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) JANNETTE AMALIA LEAL GARZON, identificado(a) con C.C. 35.462.605 y T.P. 42.993 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 04 de Diciembre de 2017.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


ANDRÉS ESTEBAN GARCÍA MARTÍN
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

kathy ramos

<input type="checkbox"/>	OFICIOS	<input checked="" type="checkbox"/>	DEMANDANTE	<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>	DEMANDADO	<input type="checkbox"/>	AUTORIZADO	<input checked="" type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	OTROS			

NOMBRES: Jairo Pardo Rojas
 C.C.: 79472288
 TELÉFONO: 3123050170
 FECHA: Diciembre 6 / 17
 FIRMA: Jairo P. Rojas

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
 IIVIC

Señores

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ SALA CIVIL, JUECES CIVILES DEL CIRCUITO,
MUNICIPALES, DESCONGESTION Y EJECUCION DE BOGOTÁ.

E.

S.

D.

REF: AUTORIZACION EXPRESA DEPENDIENTES

JANNETTE AMALIA LEAL GARZON, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.462.605 expedida en Usaquén y portadora de la tarjeta profesional No. 42.993 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente, me permito AUTORIZAR EXPRESAMENTE A MIS DEPENDIENTES:

JAIRO POVEDA ARGAEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79472288 de Bogotá.

CESAR MAURICIO VILLAMARIN RAMIREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 79547513 de Bogotá.

ROSA SIERRA PEDREROS identificada con la cédula de ciudadanía No. 52788305 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional No 214835 del Consejo Superior de la Judicatura.

Para que revisen, retiren oficios, despachos comisorios, pidan fechas de diligencia y demás dentro de los procesos en los cuales la suscrita actúa como apoderada.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el Decreto 196 de 1971 Art. 26 literal f.

Cordialmente,


JANNETTE AMALIA LEAL GARZON

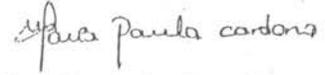
C.C. N° 35'462. 605 de Usaquén

T.P. N° 42.993 de C.S.J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Al documento fue presentado personalmente por Jannette Amalia Leal Garzon
quien se identificó con C.C. No. 35462605
T.P. No. 42993 Bogotá D.C.
Responsable Centro de Servicios


Maria Paula Cardona Romero


Maria Paula Cardona Romero



1168

Despacho Comisorio N° 4854

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-026-2016-00253-00 iniciado por BANCO CAJA SOCIAL contra MARIA PAULINA CARO ÁVILA. Juzgado 20 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 26 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 09 de Mayo y 27 de Noviembre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-1122306, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 09 de Mayo y 27 de Noviembre de 2017.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) JANNETTE AMALIA LEAL GARZON, identificado(a) con C.C. 35.462.605 y T.P. 42.993 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 04 de Diciembre de 2017.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.


ANDRÉS ESTEBAN GARCÍA MARTÍN
Profesional Universitario Grado 12

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795



kathy ramos

2

RAMA JUDICIAL



2163

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C Veintisiete (27) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).-
Referencia: Referencia: Ejecutivo N° 26 – 2016 – 00253

De cara a la solicitud que antecede, por la Oficina de la Secretaría de Ejecución Civil Municipal, sírvase elaborar el despacho comisorio decretado mediante providencia adiada 09 de mayo de 2017 (Fl.135), para todos los efectos legales pertinentes, se comisionará con amplias facultades al CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ, en su calidad de máximo organismo de administración de justicia policiva, tal y como lo acordó el Consejo Superior de la Judicatura mediante circular PCSJC17-37 del 27 de septiembre de 2017 y de conformidad con lo normado en el inciso 3 del artículo 38 del Código General del Proceso que prevé. "Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior." (...). Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

Se faculta para designar secuestre con estricta sujeción a lo dispuesto por el artículo 48 del Código General del Proceso, y para fijar los respectivos honorarios.-

NOTIFÍQUESE. (2)

EJMH

CATHERINE VILLADA RUÍZ
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 208 hoy 28 de noviembre de 2017.

Yelis Yael Tirado Maestre

Yelis Yael Tirado Maestre

FIA

00073

No C

325

No

34

X

o

3

PM 3:37 DIC 7 6/2017

que... escritura pública... el 30 de Diciembre de 1997 de la Notaría 42 del Círculo notarial de Bogotá los Artículos 1602, 2221, 2224, 2434, 2488 del C.C.; 65, 75, 554 y SS, del C.P.C., 619, 621, 709, 710, 711 y 793 del C. de Co., 359 de 1973, 664 de 1979, Ley 45 de 1990 y 235 del C.P.C, Ley 546 de 1999, Circulares Ns. 007 y 48 del 2000 de la Superintendencia Bancaria, Decretos 2703 y 2896 de 1999, Ley 527 de 1999..

COMPETENCIA Y CUANTIA

Por la naturaleza del asunto, por la vecindad de las partes y por la cuantía es usted competente.

PRUEBAS

Pido que se tengan por tales las siguientes:

1. Primera copia de la escritura pública número 07408 de fecha 30 de Diciembre de 1997 de la Notaría 42 del Círculo notarial de Bogotá.
2. Pagarés No. 0199171015304 y 0199171302786 suscritos el día 20 de Enero de 1998 y 15 de Noviembre de 2000 a favor del Banco Colmena.
3. Certificado de existencia y representación legal de la parte actora, expedida por la Superintendencia Bancaria y la Cámara de Comercio de Bogotá.
5. Poder especial para obrar conferido al (la) doctor (a) JANNETTE AMALIA LEAL GARZÓN
6. Folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40290142
7. Reliquidaciones de los créditos base de la ejecución efectuada por el Banco Colmena en la proforma F 0000-50 y certificación expedida por el (la) representante legal del Banco Colmena sobre la misma.

DOMICILIO PROCESAL

- EL BANCO COLMENA, PERSONA JURIDICA, con domicilio en Bogotá.
- Doctor LUIS FRANCISCO BERMUDEZ CASTRO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá.
- APODERADO(A) ESPECIAL: Doctor(a) JANNETTE AMALIA LEAL GARZÓN, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C.
- PARTE DEMANDADA: Con domicilio en Bogotá.

NOTIFICACIONES

PARTE DEMANDANTE: CALLE 72 # 10-67 PISO 4 de Bogotá

PARTE DEMANDADA: Dirección inmueble hipotecado: DIAGONAL 58 H BIS A SUR 78D-28 APTO 302. de Bogotá.

BOGOTA ZONA SUR

Nro Matricula: 50S-1122306

Impreso el 03 de Abril de 2017 a las 09:38:07 a.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

LIBRO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C.
FECHA DE APERTURA: 14-12-1987 RADICACION: 87-314209 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 02-12-1987
CATASTRAL: AAAD025RMJH COD. CATASTRAL ANT.

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO CON CABIDA APROX. DE 160 M.C. QUE SE SEGREGA DEL DE MAYOR EXTENSION DENOMINADO MONTEBLANCO QUE FORMO PARTE DE LA HACIENDA LA HOYA DEL TINTAL. HOY PARCELACION MONTEBLANCO SITUADA EN USME, ZONA HOY ANEXA AL MUNICIPIO DE BOGOTA, SEÑALADO CON EL N. 22 DE LA MANZANA E/2 Y COMPRENDIDO DENTRO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: AL NORTE EN 16 METROS APROX. CON EL LOTE 23; SUR, EN 16 METROS APROX. CON EL LOTE 21; ORIENTE EN 10 MTS. APROX. CON LA CARRERA DE LA PARCELACION; OCCIDENTE EN 10 METROS APROX. CON EL LOTE 20 DE LA MISMA MANZANA.

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION: FUE ADQUIRIDO POR JORGE INFANTE MOLANO C. EN MAYOR EXTENSION POR PARTICION MATERIAL CELEBRADA CON EL SEÑOR ANGEL DERMER COMO CONSTA EN LA ESCRITURA 3418 DE 20-12-1949 NOTARIA 3. DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

SIN DIRECCION
CARRERA 1 94A 33
CARRERA 14 A 94 A 33 SUR

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 11-06-1971 Radicacion: SN
Doc: ESCRITURA 2302 del: 27-05-1971 NOTARIA 2. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE INFANTE MOLANO JORGE
A BARRIGA SIMEON

VALOR ACTO: \$

X

ANOTACION: Nro 02 Fecha: 11-08-1993 Radicacion: 53011
Doc: ESCRITURA 9134 del: 23-11-1991 NOTARIA 2. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE BARRIGA SIMEON
A MILLAN MARTINEZ TOBIAS

VALOR ACTO: \$ 600,000.00

2674998 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 26-08-2011 Radicacion: 2011-78325
Doc: ESCRITURA 2341 del: 17-08-2011 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE MILLAN MARTINEZ TOBIAS
A: CARO AVILA MARIA PAULINA

VALOR ACTO: \$ 65,000,000.00

2674998
39766126 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 26-08-2011 Radicacion: 2011-78325
Doc: ESCRITURA 2341 del: 17-08-2011 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

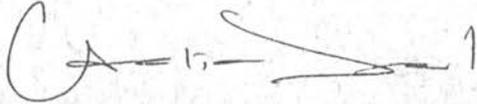
PM 3:39 DIC/ 6/2017

ANEXOS

Acompaño a esta demanda los siguientes:

1. Los documentos relacionados en el capítulo de Pruebas
2. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado
3. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte demandada

Atentamente,



JANNETTE AMALIA LEAL GARZÓN
C.C. 35.462.605 de Usaquén
T.P. 42.993 C.S.J.

BOGOTA ZONA SUR

Nro Matricula: 50S-1122

Impreso el 03 de Abril de 2017 a las 09:38:07 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (VALOR CREDITO APROBADO POR \$40.000.000) (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CARO AVILA MARIA PAULINA
A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 39766126 X
8600073354

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 24-03-2017 Radicacion: 2017-17307
Doc: OFICIO 6865 del: 04-11-2016 JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO N. 2016-253 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. VALOR ACTO: \$
A: CARO AVILA MARIA PAULINA 8600073354
39766126 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2013-10903 fecha 23-04-2013
CORREGIDO TIPO DE PREDIO SI VALE. LEY 1579/12 ART. 59 OGF.COR32

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID25 Impreso por: CONTRO33

TURNO: 2017-129760

FECHA: 24-03-2017

Fecha: | El Registrador(a)
Dia | Mes | Ano | Firma

PM 3:39 DIC/ 6/2017

9

Señor:

JUEZ CINCUENTA Y CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

REF: PROCESO :EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE :COLMENA

DEMANDADO : FRANCISCO RAMIREZ PULIDO No:03-0567.

JANNETTE AMALIA LEAL GARZÓN, mayor edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 35.462.605 expedida en Usaquén y portadora de la tarjeta profesional No 42.993 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderada especial de la parte actora, me permito AUTORIZAR a mi dependiente señor **DINNIER MAURICIO MOSQUERA BLANCO**, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.954.604 de Bogotá para retirar de ese despacho la demanda base de la ejecución.

Atentamente,

JANNETTE AMALIA LEAL GARZÓN

C.C. # 35'462.605 de Usaquén

T.P. # 42.993 de C.S.J

698/03

5
HO

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

09 MAY 2017

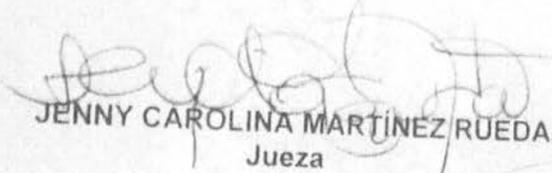
Ref. Ejecutivo con Garantía Real No. 2016-0253.

Acreditado como se encuentra que el inmueble denunciado como de propiedad de **MARÍA PAULINA CARO ÁVILA** fue debidamente embargado (fls 126 a 133), decretase su **SECUESTRO**.

Para tal fin se comisiona con amplias facultades, al señor Alcalde Local respectivo. Librese despacho comisorio con los insertos de ley.

Designese como secuestre a quién en hoja anexa al presente auto, debe ser tenido en tal calidad. Se fijan como honorarios por su actuación en la diligencia, la suma de \$120.000,00 M/cte. de conformidad con el artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002.

NOTIFÍQUESE.


JENNY CAROLINA MARTÍNEZ RUEDA.

Jueza

(2)

Rago. /

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D. C. NOTIFICACION POR ESTADO.	
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO NO.	
07c	HOY
10 MAY. 2017.	
SECRETARIO	
JEISSON BENE CAMARGO ARIZA	

PM 3:39 DIC 6 2017

6

Señor:

JUEZ CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

REF: PROCESO :EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE :COLMENA

DEMANDADO : FRANCISCO RAMIREZ PULIDO No:03-0567.

JANNETTE AMALIA LEAL GARZÓN, mayor edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 35.462.605 expedida en Usaquén y portadora de la tarjeta profesional No 42.993 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderada especial de la parte actora, me permito AUTORIZAR a mi dependiente la señorita **ROSA HERMINDA SIERRA PEDREROS**, identificado con la cédula de ciudadanía No 52.788.305 de Bogotá para retirar de ese despacho la demanda base de la ejecución.

Atentamente,

JANNETTE AMALIA LEAL GARZÓN

C.C. # 35'462.605 de Usaquén

T.P. # 42.993 de C.S.J

1021 / 03 *J*



136
171

El Auxiliar CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA SAS ha sido designado en el cargo seleccionado

Designación Auxiliar

Nombre de Despacho

Departamento

Municipio

Localidad

Categoría

Formación

Formación

Formación

BOGOTÁ 026 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

LÍMITES DESIGNACIÓN

Artículo del Proceso

Artículo

Competencia

Artículo

Competencia de Recursos

Artículo

Otros Cargos

Artículo

SECUESTRES

Forma de Designación

DIRECTA

Si despacho se encuentra habilitado para realizar nombramientos y designación de otros despachos, para habilitar esta funcionalidad debe hacer clic en la siguiente caja:

Departamento

SELECCIONE...

Municipio

Entidad

SELECCIONE...

Especialidad

SELECCIONE...

Despacho

Designar

PM 3:39 DIC/ 6/2017

REF: HIPOTECARIO DE BANCO COLMENA CONTRA FRANCISCO RAMIREZ PULIDO No. 03-0567

JANNETIE AMALIA LEAL GARZON, mayor de edad, vecina de ésta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 35'462.605 expedida en Usaquén y portadora de la Tarjeta Profesional No. 42.993 del Ministerio de Justicia actuando en mi calidad de apoderada especial de la parte actora, dentro del término legal me permito SUBSNAR LA DEMANDA en los siguientes términos:

1º. Se aclaran las pretensiones de la demanda respecto de los valores a que se refieren la No. 1 y 2.

PAGARE No. 0199171015304

El valor total del capital adeudado es la suma de \$ 23.247.707.02

El valor total de UVR adeudado es de 176.042.3075

El valor de las cuotas en mora a la presentación de la demanda es la suma de \$ 512.193.08

Los UVR en mora a la presentación de la demanda ascienden a 3678.5757

El saldo insoluto a la fecha de presentación de la demanda es la suma de \$ 22.735.513.94

Los UVR a que corresponde el saldo insoluto a la presentación de la demanda son 172164.39

Las cuotas en mora se discriminan de la siguiente manera:

- A. Por la suma de CIEN MIL QUINIENTOS DOCE PESOS CON 93/100 MCTE (\$ 100.512.93) correspondientes a la cuota del mes de noviembre de 2002.
- B. Por los intereses de mora por incumplimiento sobre la cuota del mes de noviembre /02 desde que quedó en mora a la máxima tasa autorizada por la Superintendencia Bancaria que a la fecha es del 2.48% mensual y hasta que se haga efectivo su pago.
- C. Por la suma de CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON 32/100 MCTE (\$ 101.467.32) correspondientes a la cuota del mes de diciembre de 2002.
- D. Por los intereses de mora por incumplimiento sobre la cuota del mes de diciembre/02 desde que quedó en mora a la máxima tasa autorizada por la Superintendencia Bancaria que a la fecha es del 2.48% mensual y hasta que se haga efectivo su pago.
- E. Por la suma de CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON 48/100 MCTE (\$ 102.429.48) correspondientes a la cuota del mes de enero de 2002

173
47



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Consejo de Justicia

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20181100034161
Fecha: 01-02-2018
20181100034161

Bogotá, D. C.

26-2016-253
20 E J

Cada Despacho
Comisorio con
Otro Individuo

Señores:

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**
Carrera 10 Nª 14-33 PISO 1
Ciudad.

77684 16-FEB-'18 11:48

lot

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

letky

Referencia: DEVOLUCION DESPACHOS COMISORIOS

lkhau

- 1 Rad 20171100447802 - Despacho Comisorio No. 4458 ✓
- 2 Rad 20171100507822 - Despacho Comisorio No. 4123
- 3 Rad 20171100478302 - Despacho Comisorio No. 3866
- 4 Rad 20171100469362 - Despacho Comisorio No. 3721
- Rad 20171100476892 - Despacho Comisorio No. 3975
- Rad 20171100477902 - Despacho Comisorio No. 4524 =
- Rad 20171100469302 - Despacho Comisorio No. 4330
- Rad 20171100499572 - Despacho Comisorio No. 4322
- Rad 20171100491802 - Despacho Comisorio No. 4343
- Rad 20171100489462 - Despacho Comisorio No. 4316
- Rad 20174210504162 - Despacho Comisorio No. 4692
- Rad 20171100491992 - Despacho Comisorio No. 4691
- Rad 20171100496082 - Despacho Comisorio No. 4499
- Rad 20171100489972 - Despacho Comisorio No. 4463
- Rad 20171100459292 - Despacho Comisorio No. 4070
- Rad 20181100009502 - Despacho Comisorio No. 4503
- Rad 20171100502602 - Despacho Comisorio No. 4574
- Rad 20171100476052 - Despacho Comisorio No. 4578
- Rad 20171100501572 - Despacho Comisorio No. 4577
- Rad 20171100499602 - Despacho Comisorio No. 4585
- Rad 20181100005522 - Despacho Comisorio No. 4868
- Rad 20171100492412 - Despacho Comisorio No. 4112
- Rad 20171100499612 - Despacho Comisorio No. 4877
- Rad 20171100010702 - Despacho Comisorio No. 4717
- Rad 20171100497662 - Despacho Comisorio No. 4696
- Rad 20174210488112 - Despacho Comisorio No. 4706
- Rad 20171100453962 - Despacho Comisorio No. 3985
- Rad 20171100492602 - Despacho Comisorio No. 3984
- Rad 20171100475472 - Despacho Comisorio No. 4482
- Rad 20171100504242 - Despacho Comisorio No. 5066
- Rad 20171100504262 - Despacho Comisorio No. 4500
- Rad 20181100005582 - Despacho Comisorio No. 4479
- Rad 20171100501592 - Despacho Comisorio No. 4654

179



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Consejo de Justicia

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20181100034161
Fecha: 01-02-2018

20181100034161

- Rad 20171100476992 - Despacho Comisorio No.4639
- Rad 20171100497932 - Despacho Comisorio No.4640
- Rad 20171100497772 - Despacho Comisorio No.4672
- Rád 20171100489682 - Despacho Comisorio No.4797
- Rád 20171100494892 - Despacho Comisorio No.4866
- Rád 20171100489352 - Despacho Comisorio No. 4313
- Rád 20174210497642 - ~~Despacho Comisorio No.4854~~
- Rad 20174210490502 - Despacho Comisorio No. 4338
- Rad 20181100009522 - Despacho Comisorio No.4850

Cordialmente, acatando la decisión adoptada en Sala Plena del Consejo de Justicia de Bogotá el pasado 10 y 15 de noviembre del 2017 y ratificada en Sala Plena del 18 de diciembre de 2017 como una postura de la Corporación, me permito devolver los Despachos Comisorios de la referencia.

De igual manera le comunico que, conforme al criterio adoptado por dicha Sala, esta Corporación no es competente para prestar auxilio en la realización de comisorios según el artículo 38 del Código General del Proceso, ni para ejecutar otras acciones relacionadas, por no tener atribuida legalmente esa función.

Lo anterior igualmente de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194 del Acuerdo Distrital 079 de 2003, (Código de Policía de Bogotá)

- Rad 20171100447802 - Despacho Comisorio No. 4458 (14 folios)
- Rad 20171100507822 - Despacho Comisorio No.4123 (9 folios)
- Rad 20171100478302 - Despacho Comisorio No. 3866 (5 folios)
- Rad 20171100469362 - Despacho Comisorio No.3721 (4 folios)
- Rad 20171100476892 - Despacho Comisorio No. 3975 (6 folios)
- Rad 20171100477902 - Despacho Comisorio No.4524 (5 folios)
- Rad 20171100469302 - Despacho Comisorio No. 4330 (7 folios)
- Rad 20171100499572 - Despacho Comisorio No.4322 (10 folios)
- Rad 20171100491802 - Despacho Comisorio No. 4343 (3 folios)
- Rad 20171100489462 - Despacho Comisorio No.4316 (7 folios)
- Rad 20174210504162 - Despacho Comisorio No. 4692 (2 folios)
- Rad 20171100491992 - Despacho Comisorio No.4691 (7 folios)
- Rad 20171100496082 - Despacho Comisorio No. 4499 (4 folios)
- Rad 20171100489972 - Despacho Comisorio No.4463 (3 folios)
- Rad 20171100459292 - Despacho Comisorio No. 4070 (6 folios)
- Rad 20181100009502 - Despacho Comisorio No.4503 (5 folios)
- Rad 20171100502602 - Despacho Comisorio No. 4574 (8 folios)
- Rad 20171100476052 - Despacho Comisorio No.4578 (9 folios)
- Rad 20171100501572 - Despacho Comisorio No.4577 (10 folios)
- Rad 20171100499602 - Despacho Comisorio No.4585 (11 folios)

I.F. Blanco

D.P.

175



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Consejo de Justicia

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20181100034161
Fecha: 01-02-2018

20181100034161

- Rad 20181100005522 - Despacho Comisorio No. 4868 (7 folios)
- Rad 20171100492412 - Despacho Comisorio No.4112 (10 folios)
- Rad 20171100499612 - Despacho Comisorio No. 4877 (11 folios)
- Rad 20171100010702 - Despacho Comisorio No.4717 (5 folios)
- Rad 20171100497662 - Despacho Comisorio No. 4696 (4 folios)
- Rad 20174210488112 - Despacho Comisorio No.4706 (5 folios)
- Rad 20171100453962 - Despacho Comisorio No. 3985 (1 folio)
- Rad 20171100492602 - Despacho Comisorio No.3984 (6 folios)
- Rad 20171100475472 - Despacho Comisorio No. 4482 (6 folios)
- Rad 20171100504242 - Despacho Comisorio No.5066 (4 folios)
- Rad 20171100504262 - Despacho Comisorio No. 4500 (3 folios)
- Rad 20181100005582 - Despacho Comisorio No.4479 (4 folios)
- Rad 20171100501592 - Despacho Comisorio No.4654 (11 folios)
- Rad 20171100476992 - Despacho Comisorio No.4639 (6 folios)
- Rad 20171100497932 - Despacho Comisorio No.4640 (11 folios)
- Rad 20171100497772 - Despacho Comisorio No.4672 (2 folios)
- Rad 20171100489682 - Despacho Comisorio No.4797 (7 folios)
- Rad 20171100494892 - Despacho Comisorio No.4866 (6 folios)
- Rad 20171100489352 - Despacho Comisorio No. 4313 (3 folios)
- Rad 20174210497642 - Despacho Comisorio No.4854 (8 folios)
- Rad 20174210490502 - Despacho Comisorio No. 4338 (8 folios)
- Rad 20181100009522 - Despacho Comisorio No.4850 (8 folios)

97040

Lo anterior, con el fin de precaver la nueva remisión de despachos comisorios a este organismo colegiado.

Cordialmente,

TOMAS CIPRIANO GUERRA MONTAÑA
Secretario General (E) - Consejo de Justicia

Anexos: (271) folios.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

19 FEB 2018

01

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

176

RAMA JUDICIAL



JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veintidós (22) de Febrero de dos mil dieciocho (2018).-

Referencia: Ejecutivo N° 026 – 2016– 0253

De cara a la documentación que antecede allegada al plenario por parte del Consejo de Justicia de Bogotá, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, sírvase elaborar nuevamente el despacho comisorio decretado mediante providencia adiada 09 de mayo de 2017 (fl.135 Cdrno.1).-

Téngase en cuenta para todos los efectos legales pertinentes, se comisionará con amplias facultades al señor ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA. De conformidad con lo normado en el inciso 3 del artículo 38 del Código General del Proceso que prevé. “Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior.” (...).Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE.

AMMG

**CATHERINE VILLADA RUIZ
JUEZ**

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 32 hoy 23 de febrero de 2018.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria



Despacho Comisorio N° 859

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-026-2016-00253-00 iniciado por BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra MARIA PAULINA CARO AVILA . Juzgado 20 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 26 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 22 de febrero de 2018 y 9 de mayo de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-1122308, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 22 de febrero de 2018 y 9 de mayo de 2017.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) JANETTE AMALIA LEAL GARZON, identificado(a) con C.C. 35.462.605 de Usaquén y T.P. 42.993 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 1 de marzo de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

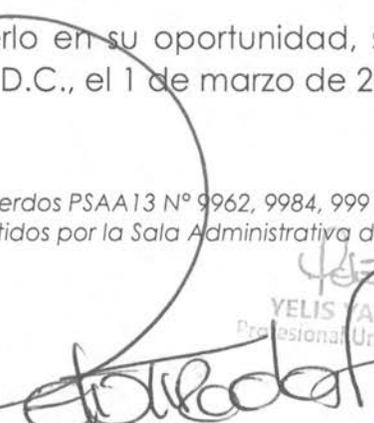
Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795


YELIS Yael TIRADO M.
Profesional Universitario Grado 12

<input checked="" type="checkbox"/> OTROS	<input type="checkbox"/> DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/> OTROS
NOMBRE: <u>Lina Garcia</u>		DEMANDANTE <input type="checkbox"/>
C.C.: <u>52 952 900</u>		DEMANDADO <input type="checkbox"/>
TELÉFONO: <u>319-5606408</u>		AUTORIZADO <input checked="" type="checkbox"/>
FECHA: <u>15 MAR 2018</u>		
FIRMA <u><i>Lina Garcia</i></u>		

AMALIA LEAL GARZON
ABOGADA

As

Señor

JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNIICPAL DE EJECUCION DE BOGOTA.

E.

S.

D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO: MARIA PAULINA CARO AVILA
RADICADO: 2016 - 00253 JUZGADO DE ORIGEN 26 CM

REF: AUTORIZACION EXPRESA RETIRO OFICIOS

JANNETTE AMALIA LEAL GARZON, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con cédula de Ciudadanía No. 35.462.605 expedida en Usaqué, portadora de la Tarjeta Profesional No. 42.993 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito informar y solicitar al despacho lo siguiente:

De conformidad a lo ordenado en auto de fecha 23 de Febrero de 2018 me permito autorizar expresamente a mi dependiente **LINA MARITZA GARCIA MUÑOZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52952906 de Bogotá, estudiante activa de la Facultad de Derecho de la Universidad La Gran Colombia para el retiro del Despacho Comisorio No. 859

Del Señor Juez atentamente,



JANNETTE AMALIA LEAL GARZON

C.C. No. 35.462.605 de Usaqué

T.P. 42993 del C. S. de la J.

12/03/2018



INSTITUCIÓN VINCULADA AL PODER JUDICIAL
Centro de Servicios Administrativo
Jurisdiccionales para Juzgados Civiles
Laborales y de Familia

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
 El documento fue presentado personalmente por Jannette Amalia Leal Corzo

Quien se identificó con C.C. No. 35462600

T.P. No. 42983 Bogotá D.C. 14 MAR 2018

Responsable Centro de Servicios:

Cali Maria Paula Cardona
 Ramero



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Alcaldía Local de Usme
R No.
2018-551-004874-2
2018-04-24 10:03 - Folio 1 Anexo 5
Destino: Área de Gestión Judicial
Rem: O- OFICINA DE APOYO PARA
LOS
20185510048742

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

571

Despacho Comisorio N° 859

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-026-2016-00253-00 iniciado por BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra MARIA PAULINA CARO AVILA . Juzgado 20 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 26 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 22 de febrero de 2018 y 9 de mayo de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-1122306, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 22 de febrero de 2018 y 9 de mayo de 2017.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) JANETTE AMALIA LEAL GARZON, identificado(a) con C.C. 35.462.605 de Usaquén y T.P. 42.993 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 1 de marzo de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

YELIS YANIL TIRADO M.
Profesional Universitario Grado 1°

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 43-35 Piso 1°.

Tel: 2438795

Municipal de Bogotá

SECRETARÍA

180

Bogotá D.C, 26 de junio de 2018

20

Señor

JUEZ VEINTE (20) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
 OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL.
 Ciudad.

Asunto: Respuesta Despacho Comisorio No 859

Proceso: No 2016-25300

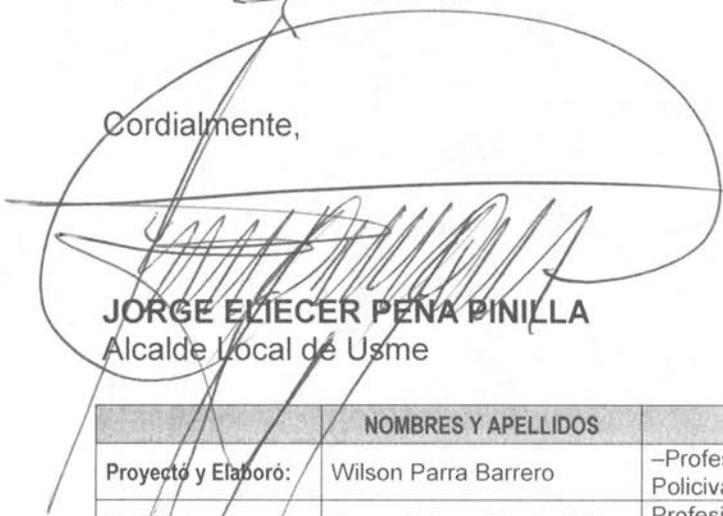
Referencia: Radicado FDLU No 2018-551-004874-2

Respetado señor Juez:

En atención a las consideraciones expuestas en el radicado de la referencia, este despacho tomará atenta nota, se procederá a inscribir el despacho comisorio en el libro radicador de la Alcaldía Local de Usme y posteriormente se fijará fecha para darle cumplimiento a la orden impartida por su despacho en el referido comisorio.

Igualmente, esta Alcaldía le informa que se revisara y se hará el estudio previo y jurídico al despacho comisorio junto con los anexos, con la finalidad de verificar que los datos se ajusten al marco legal vigente.

Cordialmente,

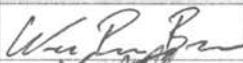


JORGE ELIECER PEÑA PINILLA
 Alcalde Local de Usme

OF. E.JEC. CIVIL MPAL.

91660 11-JUL-'18 8:55

S
 JH
 ZP
 4514-295

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / ÁREA	FIRMA
Proyectó y Elaboró:	Wilson Parra Barrero	-Profesional de Apoyo Área de Gestión Políciva Jurídica –despachos comisorios	
Revisó:	Karen Tatiana Rincón Diaz	Profesional de Apoyo Área de Gestión Políciva Jurídica	
Aprobó:	Víctor Rafael Parra Parra	Profesional Especializado Grado – 24	

* Los arriba firmantes certificamos dentro de nuestras respectivas competencias laborales o contractuales según corresponda, que el presente documento cumple con las exigencias técnicas y/o legales pertinentes para su viabilización.



①

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

16 JUL 2018

se agrega al

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios, _____
sin necesidad de que el actor comparezca a dar fe de lo dispuesto
en el artículo 109 C.C.P. se pone en conocimiento de los interesados
para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

BCS de Maria Paulina Cava Surt.

10/11



ALCALDIA MAYOR
LEGGOTI DC
GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Usme

ACTA DE ASISTENCIA

DILIGENCIA DE Secuestro Inmueble UBICADO EN LA DIRECCION: Cra 14a 949 33 sur FECHADO
03 mayo 12 05 pm por REF: DESPACHO COMISORIO No. 859 PROVIDENCIA DEL JUZGADO Oficina de Ejecución (
Civil Municipal dentro del proceso Ejecutivo hipotecario con radicado UJ011900207670160003 de
Banca Caja Saari contra Maria Paulina Cava Avila

Partes que comparecen a la diligencia:

NOMBRE	CALIDAD EN LA QUE ACTUA	CEDULA DE CIUDADANIA	TARJETA PROFESIONAL	DIRECCION	TELEFONO	FIRMA
Diana Avello	Procurador	53165884	14962	Cra 160 #9-83-215	3459213	<i>[Signature]</i>
Miguel Angel Flores	Secundario	80153971	—	Dq 77 # 123 785	319365434	<i>[Signature]</i>
Jonathan Ariza Cava	Hijo demandado	107293462	—	Cra 14a 949 33 sur	312531997	<i>[Signature]</i>

Todo lo acontecido en esta diligencia quedara grabado en DVD

Diligencia efectiva SI - No

Se aplaza la Diligencia: SI - No Fecha: _____

Fija Aviso: SI - No

Fijación de honorarios al secuestro en diligencia SI No Valor: \$ 200.000

Pago de honorarios en diligencia: SI No

JORGE ELIECER PEÑA PINILLA
Alcalde Local de Usme.

[Signature]
HELMINSON CAMACHO BUICHE
Apoyo Administrativo

NO GRAVABLE

2019



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA

Factura Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo

19012190015

401

Factura Número:

2019201041620709845

Código QR Indicaciones de uso al respaldo



102

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0025RMJH 2. DIRECCIÓN KR 14A 94A 33 SUR 3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050S01122306

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO CC 5. No. IDENTIFICACIÓN 39766126 6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL MARIA PAULINA CARO AVILA 7. % PROPIEDAD 100 8. CALIDAD PROPIETARIO 9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 14A 94A 33 SUR 10. MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C.

11.

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

12. AVALUO CATASTRAL 145,640,000 13. DESTINO HACENDARIO 61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES 14. TARIFA 5,8 15. % EXENCIÓN 0 16. % EXCLUSIÓN 0 17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 845,000 18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 598,000 19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 247,000

D. PAGO

DESCRIPCIÓN		HASTA 05/04/2019 (dd/mm/aaaa)	HASTA 21/06/2019 (dd/mm/aaaa)
20. VALOR A PAGAR	VP	247,000	247,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	25,000	0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	222,000	247,000

E. PAGO CON PAGO VOLUNTARIO

24. PAGO VOLUNTARIO	AV	25,000	25,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	247,000	272,000

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 05/04/2019 (dd/mm/aaaa)

HASTA 21/06/2019 (dd/mm/aaaa)

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA



(415)7707202600856(8020)19012190015161888009(3900)00000000247000(96)20190405



FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA



(415)7707202600856(8020)19012190015139323977(3900)00000000272000(96)20190621

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APOORTE VOLUNTARIO



HASTA 05/04/2019 (dd/mm/aaaa)



(415)7707202600856(8020)19012190015035723342(3900)00000000222000(96)20190405



HASTA 21/06/2019 (dd/mm/aaaa)



(415)7707202600856(8020)19012190015084644383(3900)00000000247000(96)20190621

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE

AMALIA LEAL GARZON
ABOGADA

103

Señor

JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA.

E.

S.

D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO: MARIA PAULINA CARO AVILA
RADICADO No. 2016 - 0253 JUZGADO DE ORIGEN 26 CM

Ref
Folio 3
Jefa
OF. EJEC. CIVIL M. PAL

REF: AVALUO

34823 7-MAY-19 12:01

4084-2019-50-020

JANNETTE AMALIA LEAL GARZON, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 35'462.605 expedida en Usaquén, portadora de la Tarjeta Profesional No. 42.993 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito informar al despacho lo siguiente:

1. El pasado 3 de Mayo de 2019 se realizó por la Alcaldía Local de Usme la diligencia de secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50 S 1122306 de conformidad al acta que se adjunta.
2. Adjunto avalúo catastral del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50 S 1122306.

Como puede observarse en la factura del impuesto predial unificado, el inmueble para el año 2019 se avalúa en la suma de \$145.640.000.00 e incrementado en un 50% arroja un valor de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROSCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$218.460.000.00)**

Anexo lo enunciado en dos folios.

Del Señor Juez atentamente,


JANNETTE AMALIA LEAL GARZON
C.C. No. 35'462.605 de Usaquén
T.P. No. 42.993 del C. S. de la J.

6/5/2019



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

09 MAY 2019

01

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

189

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ

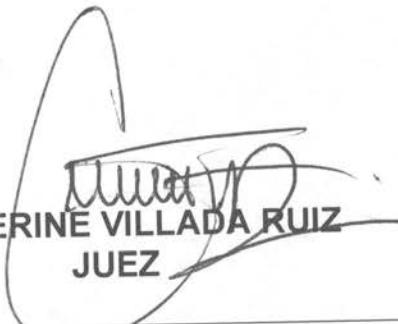
Bogotá D.C., Catorce (14) de mayo de dos mil diecinueve (2019).-

Referencia: Ejecutivo N° 26 - 2016 – 00253

Previo a dar trámite al avalúo que antecede, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, ofíciase a la Alcaldía Local de Usme, para que proceder a realizar la devolución del Comisorio No. 859 librado el día 1 de marzo de 2018. Tramítese el respectivo oficio por conducto de la Oficina de Ejecución Civil Municipal.

NOTIFÍQUESE.

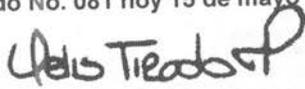
LMA



CATHERINE VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación
en estado No. 081 hoy 15 de mayo de 2019.



Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

1910

TRANQUICIA

OFICIO No. 31041

Bogotá D. C., 21 de mayo de 2019

Señores:
ALCALDÍA LOCAL DE USME
Calle 137 B Sur N° 14-24
Ciudad.

23 MAYO 2019

REF: Juzgado 20 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Hipotecaria No. 11001-40-03-026-2016-00253-00 iniciado por BANCO CAJA SOCIAL NIT 860.007.335-4 contra MARÍA PAULINA CARO ÁVILA C.C. 39.766.126 (Origen Juzgado 026 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 14 de mayo de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que proceda a realizar la devolución del comisorio N° 859 librados el día 01 de marzo de 2018.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

AMALIA LEAL GARZON
ABOGADA

Señor

JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA.

E.

S.

D.

51845 9-AUG-'19 12:41

(20)
HBL

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO: MARIA PAULINA CARO AVILA
RADICADO No. 2016 - 0253 JUZGADO DE ORIGEN

775076 191
JUEZ. MUNICIPAL. RADICAC.

REF: REQUERIR ALCALDIA

JANNETTE AMALIA LEAL GARZON, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 35'462.605 expedida en Usaquén, portadora de la Tarjeta Profesional No. 42.993 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito solicitar al despacho lo siguiente:

Se requiera a la Alcaldía Local de Usme a fin de que emita respuesta al oficio No. 31041 remitido por franquicia el 23 de Mayo de 2019. (No se adjunta copia toda vez que obra en el expediente)

Lo anterior por cuanto no se observa respuesta en el expediente, lo cual perjudica seriamente el trámite procesal.

Del Señor Juez atentamente,

JANNETTE AMALIA LEAL GARZON
C.C. No. 35'462.605 de Usaquén
T.P. No. 42.993 del C. S. de la J.

6/8/2019



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
AL DESPACHO

01

13 AGO 2019

Ai despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. Dieciséis (16) de Agosto de Dos Mil Diecinueve (2019)

Ref.:0026-2016-00253

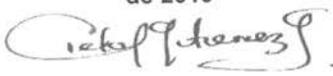
De conformidad a la solicitud que antecede, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal oficiase a la Alcaldía Local de Usme, para que informe el trámite dado al oficio No.31041 de fecha 21 de mayo de 2019, remitido mediante franquicia postal el 23 de mayo de 2019. Anéxese a costa de la interesada copia del oficio.

La apoderada actora deberá retirar e impartirle el trámite al respectivo oficio.

Notifíquese y Cúmplase.

AMMG

~~**SALIM KARAM CAICEDO**~~
JUEZ

<p>Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Bogotá</p> <p>La presente providencia fue notificada por anotación en estado No.145 hoy 20 de agosto de 2019</p>  <p>Cielo Julieth Gutiérrez González Secretaria</p>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

193

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. 49314
Bogotá D. C., 27 de agosto de 2019

Señores:
ALCALDÍA LOCAL DE USME
Calle 137 B Sur N° 14-24
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecaria No. 11001-40-03-026-2016-00253-00
iniciado por BANCO CAJA SOCIAL NIT 860.007.335-4, contra MARÍA PAULINA
CARO ÁVILA C.C. 39.766.126 (Origen Juzgado 026 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 16 de agosto de 2019
proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que
informe el trámite dado al oficio N° 31041 de fecha 21 de mayo de 2019,
remitido mediante franquicia postal el 23 de mayo de 2019.

Se anexa copia a costa del interesado del folio 190 del cuaderno único.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OFICIOS	DESPACHO. C.	OTROS _____
NOMBRES: <u>Lima Garcia</u>		DEMANDANTE <input type="checkbox"/>
C.C. <u>52 952 906</u>		DEMANDADO <input type="checkbox"/>
TELÉFONO: <u>319 5606408</u>		AUTORIZADO <input checked="" type="checkbox"/>
FECHA: <u>30 AGO 2019</u>		
FIRMA <u></u>		

AMALIA LEAL GARZON
ABOGADA

PK

Señor

JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO: MARIA PAULINA CARO AVILA
RADICADO No. 2016 - 0253 JUZGADO DE ORIGEN 26 CM

REF: AUTORIZACION EXPRESA RETIRO OFICIOS

JANNETTE AMALIA LEAL GARZON, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con cédula de Ciudadanía No. 35.462.605 expedida en Usaquén, portadora de la Tarjeta Profesional No. 42.993 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito informar y solicitar al despacho lo siguiente:

De conformidad a lo ordenado en auto de fecha 16 de Agosto de 2019 me permito autorizar expresamente a mis dependientes JAIRO POVEDA ARGAEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79472288 de Bogotá, LINA MARITZA GARCIA MUÑOZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 52952906 de Bogotá, estudiante activa de la Facultad de Derecho de la Universidad La Gran Colombia y ROSA SIERRA PEDREROS identificada con la cédula de ciudadanía No. 52788305 de Bogotá y la Tarjeta Profesional 214835 del Consejo Superior de la Judicatura, para el retiro del Oficio No.

Del Señor Juez atentamente,



JANNETTE AMALIA LEAL GARZON
C.C. No. 35.462.605 de Usaquén
T.P. 42993 del C. S. de la J.

22/8/2019



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Circuito Judicial del Poder Judicial Municipal de

En Bogotá, D.C.

22 AGO. 2019

Compartido

Jannette Amalia Leal
Cavzon
35462605

BOJ No
42993

y manifiesto que el
y la firma del interesado

El Comproedor

El Secretario





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001400302620160025300
----------------------------	-------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	
Fecha del documento o elemento (AAAAMMDD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 195



198

RADICADO No. 20185510048742 DESPACHO COMISORIO No. 859, PROVENIENTE DE LA SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO, RADICADO No. 11001400302620160025300, DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL INMUEBLE. DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A., DEMANDADO: MARIA PAULINA CARO AVILA.

Bogotá D.C., 03 de mayo de 2019, siendo el día y hora señalada para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50S-1122306** de propiedad de la parte demandada, el señor Alcalde Local de Usme en asocio del apoyo administrativo (ad-hoc) señor **HELMINSON CAMACHO BUICHE**, identificado con cedula de ciudadanía No.93.123.546 de Espinal – Tolima, quien promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, se da inicio a la diligencia ordenada dentro del despacho comisorio No. 859 proveniente de la secretaria de la oficina de ejecución civil municipal de Bogotá; se hace presente la Dra. **DIANA MARCELA AVELLANEDA** identificada con cedula de ciudadanía número **53.165.864** de Bogotá, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, con tarjeta profesional N° **14.962** del CSJ, en sustitución de la Dra. **JANNETTE AMALIA LEAL GARZON** identificada con cedula de ciudadanía 35.462.605, mencionada como apoderada judicial de la parte actora en el despacho comisorio de la referencia, también se presentó el Sr. **MIGUEL ANGEL FLOREZ** identificado con cedula de ciudadanía 80.157.971 de Bogotá, representante legal de la empresa **APOYO JUDICIAL S.A.S. NIT: 900905867-8** dirección de correspondencia diagonal 77 B 123 A 85 CASA 34 y número de teléfono 3193654348 quien actúa como secuestre para la presente diligencia designada por este despacho para el trámite del despacho comisorio N° 859, seguidamente nos desplazamos al inmueble objeto de la diligencia, ubicado en la **Carrera 14 A N° 94 A 33 Sur** identificado con matrícula inmobiliaria **50S-1122306**, una vez identificado y ubicado el mismo, fuimos atendidos por **JONATHAN ARIZA CARO** identificado con cedula de ciudadanía **1.022.934.462**, quien manifiesta ser hijo de parte demandada, se procede a describir el inmueble como se estipula en el Despacho Comisorio; el despacho de la Alcaldía Local de Usme, por no haber ningún tipo de oposición a la diligencia lo declara legalmente secuestrado y procede hacerle entrega del mismo al secuestre nombrado para esta diligencia, quien a continuación manifiesta: una vez identificado, descrito el inmueble y declarado legalmente secuestrado lo recibo en legal forma y prometo cumplir fielmente con los deberes que el cargo me impone y a la vez lo dejo en depósito a título gratuito y transitorio a cargo de la parte que nos atendió la presente diligencia, quien de aquí en adelante se entenderá con el suscrito secuestre, seguidamente se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte actora Dra. **DIANA MARCELA AVELLANEDA** quien manifestó que agradece al despacho de la Alcaldía Local de Usme, se haya secuestrado legalmente el inmueble objeto de la diligencia y coadyuva con lo manifestado por el representante legal de la firma **APOYO JUDICIAL S.A.S.** nombrada como secuestre en esta diligencia.

SECUES

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, hace parte de la misma, acta de trámite, acta de asistencia, un CD con audio del cumplimiento del despacho comisorio N° 859 el cual se remite oportunamente al despacho de origen, y se da por terminada a las 12:05 pm horas.

Atentamente:

JORGE ELIECER PEÑA PINILLA
Alcalde Local de Usme.

HELMINSON CAMACHO BUICHE
Secretario ad-hod

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / ÁREA	FIRMA
Proyectó	Karen Liliana Prieto Rodriguez	-Asistente de Área de Gestión Policiva Jurídica – despachos comisorios	
Aprobó	Helminson Camacho Buiche	-Profesional de Apoyo Área de Gestión Policiva Jurídica – despachos comisorios	

Los arriba firmantes certificamos dentro de nuestras respectivas competencias laborales o contractuales según corresponda, que el presente documento cumple con las exigencias técnicas y/o legales pertinentes para su viabilización.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Alcaldía Local de Usme

ACTA DE ASISTENCIA

DILIGENCIA DE: Secuestro Inmueble, UBICADO EN LA DIRECCION: Cra 14a 949 33 sur, FECHA: 03 mayo 12:05 pm
 REF: DESPACHO COMISORIO No. 859, PROVIDENCIA DEL JUZGADO Oficina de Ejecución ()
Civil Municipal dentro del proceso Exento hipotecario con radicado No. 140030762016003300 de
Banca Caja Saqui contra Maria Paulina Caro Avila.

Partes que comparecen a la diligencia:

NOMBRE	CALIDAD EN LA QUE ACTUA	CEDULA DE CIUDADANIA	TARJETA PROFESIONAL No	DIRECCION	TELEFONO	FIRMA
Diana Aveloned	Apoderada	53165864	14962	Cll 60 #9-83-215	3459213	
Miguel Angel Florez	Secuestro	80157971	— 1 —	Dq 77 # 123 985	3193654348	
Jonathan Ariza Caro	Hijo Demandado	1022934462	— 1 —	Cra 14a 949 33 sur	3125349977	

Todo lo acontecido en esta diligencia quedara grabado en DVD

Diligencia efectiva SI - No

Se aplaza la Diligencia: SI - No Fecha: _____

Fija Aviso: SI - No

Fijación de honorarios al secuestro en diligencia SI No Valor: \$ 200.000

Pago de honorarios en diligencia: SI No


JORGE ELIECER PEÑA PINILLA
Alcalde Local de Usme.


HELMINSON CAMACHO BUICHE
Apoyo Administrativo

197

AMALIA LEAL GARZON
ABOGADA

198

Señor (es)
ALCALDIA LOCAL DE USME
E. S. D.

REFERENCIA: D.C. 0859 JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE BOGOTA
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO: MARIA PAULINA CARO AVILA
RADICADO: 2016 - 0253

JANNETTE AMALIA LEAL GARZON, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 35.462.605 expedida en Usaquén y portadora de la Tarjeta Profesional de abogada No.42.993 del C.S.J. en mi condición de apodera especial de la parte actora dentro del Proceso Ejecutivo HIPOTECARIO de BANCO CAJA SOCIAL S.A., contra MARIA PAULINA CARO AVILA, manifiesto que SUSTITUYO el poder a mí conferido al (la) Doctor (a) Diana Marcela Arellano, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 53.165864 de Bogotá, y Tarjeta Profesional No. 14962 del C.S.J., para que intervenga y practique con todas las facultades que tiene la parte actora la diligencia de SECUESTRO del (los) inmueble (s) identificado (s) con el (los) Folio (s) de Matrícula (s) No. 50 S 1122306 ubicado (s) en la CARRERA 14 A No. 94 A - 33 SUR (DIRECCION CATASTRAL).

Cordialmente



JANNETTE AMALIA LEAL GARZON
C.C. No. 35.462.605 de Usaquén
T.P. No. 42.993 del C.S.J.

ACEPTO



C.C. No. 53.165864 de Bogotá
T.P. No. 14962 del C.S.J.

17/4/2019

SECRETARÍA DE JUSTICIA MUNICIPAL

DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 12 3 ABR. 2018

Ante los suscritos Secretario de este Despacho compareció Jeannette Amalia
Leal Garzon cc 35462605

TP 42993 declaró bajo juramento que
la firma que antecede fue puesta de su
puño y letra y es la que acostumbra en
todos sus actos públicos y privados

El Declarante _____

Secretario _____





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190502668920019391

Nro Matrícula: 50S-1122306

Página 1

Impreso el 2 de Mayo de 2019 a las 02:10:39 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 14-12-1987 RADICACIÓN: 87-314209 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 02-12-1987
CODIGO CATASTRAL: AAA0025RMJHCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO CON CABIDA APROX. DE 160 M.C. QUE SE SEGREGA DEL DE MAYOR EXTENSION DENOMINADO MONTEBLANCO QUE FORMO PARTE DE LA HACIENDA LA HOYA DEL TINTAL, HOY PARCELACION MONTEBLANCO SITUADA EN USME, ZONA HOY ANEXA AL D.E. DE BOGOTA, SEVALADO CON EL N.22 DE LA MANZANA E/2 Y COMPRENDIDO DENTRO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE: EN 16 METROS APROX. CON EL LOTE 23; SUR, EN 16 METROS APROX, CON EL LOTE 21; ORIENTE: EN 10 MTS. APROX. CON LA CARRERA DE LA PARCELACION; OCCIDENTE: EN 10 METROS APROX. CON EL LOTE 20 DE LA MISMA MANZANA.

MPLEMENTACION:

JMPLEMENTACION. FUE ADQUIRIDO POR JORGE INFANTE MOLANO C. EN MAYOR EXTENSION POR PARTICION MATERIAL CELEBRADA CON EL SEIOR ANGEL DERMER COMO CONSTA EN LA ESCRITURA 3418 DE 20-12-1949 NOTARIA 3. DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

- 4) KR 14A 94A 33 SUR (DIRECCION CATASTRAL)
- 3) CARRERA 14 A 94 A 33 SUR
- 2) CARRERA 1 94A-33
- 1) SIN DIRECCION

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 11-06-1971 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 2302 del 27-05-1971 NOTARIA 2. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INFANTE MOLANO JORGE

: BARRIGA SIMEON

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 11-08-1993 Radicación: 53011

Doc: ESCRITURA 9134 del 23-11-1991 NOTARIA 2. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$600,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRIGA SIMEON

A: MILLAN MARTINEZ TOBIAS

CC# 2674998 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 26-08-2011 Radicación: 2011-78325

Doc: ESCRITURA 2341 del 17-08-2011 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$65,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190502668920019391

Nro Matricula: 50S-1122306

Pagina 3

Impreso el 2 de Mayo de 2019 a las 02:10:39 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

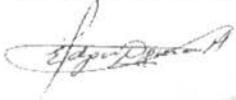
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

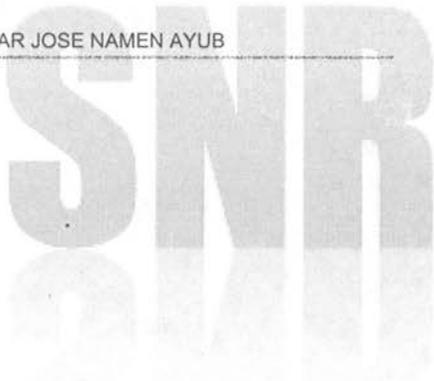
TURNO: 2019-180565

FECHA: 02-05-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA



El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

Wilson Parra
202

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá - Cundinamarca

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: ALCALDIA LOCAL DE USME

Grupo / Clase de Proceso: **DESPACHO COMISORIO No. 859**

No. Cuadernos: 1 Folios Correspondientes: 7

DEMANDANTE (S)

BANCO CAJA SOCIAL S.A.			860007335-4
<u>Nombre(s)</u>	<u>1º Apellido</u>	<u>2º Apellido</u>	<u>No C.C o NIT.</u>
Dirección Notificación	CARRERA 7 No. 77 – 65 PISO 11 BOGOTA		3257100
		<u>Teléfono</u>	

APODERADO

JANNETTE AMALIA LEAL GARZON		35.462.605	42993	
<u>Nombre(s)</u>	<u>1º Apellido</u>	<u>2º Apellido</u>	<u>No C.C o NIT.</u>	<u>No T.P</u>
Dirección Notificación	CALLE 60 No 9 - 83 (OFIC. 215) - BOGOTA			3480258
		<u>Teléfono</u>		

DEMANDADO (S)

MARIA PAULINA	CARO	AVILA	39766126
<u>Nombre(s)</u>	<u>1º Apellido</u>	<u>2º Apellido</u>	<u>No C.C o NIT.</u>

ANEXOS: **DESPACHO COMISORIO**

Amalia Leal Garzon
ABOGADA

Firma Apoderado

Radicado Proceso



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Alcaldía Local de Ume
R No.
2018-551-004874-2
2018-04-24 10:03 - Folios 1 Anexos 6
Destino: Área de Gestión Policial
Rem/D: OFICINA DE APOYO PARA
LOS
20185510048742

203

283
24 Abril 2018

Despacho Comisorio N° 859

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-026-2016-00253-00 iniciado por BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra MARIA PAULINA CARO AVILA . Juzgado 20 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 26 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 22 de febrero de 2018 y 9 de mayo de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-1122306, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 22 de febrero de 2018 y 9 de mayo de 2017.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) JANETTE AMALIA LEAL GARZON, identificado(a) con C.C. 35.462.605 de Usaquén y T.P. 42.993 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 1 de marzo de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795



YELIS YAEL TIRADO M.
Profesional Universitario Grado 1°

RAMA JUDICIAL



JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veintidós (22) de Febrero de dos mil dieciocho (2018) -

Referencia: Ejecutivo N° 026 - 2016- 0253

De cara a la documentación que antecede allegada al plenario por parte del Consejo de Justicia de Bogotá, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, sírvase elaborar nuevamente el despacho comisorio decretado mediante providencia adiada 09 de mayo de 2017 (fl.135 Cdrno.1) -

Téngase en cuenta para todos los efectos legales pertinentes, se comisionará con amplias facultades al señor ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA. De conformidad con lo normado en el inciso 3 del artículo 38 del Código General del Proceso que prevé. "Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior (...). Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

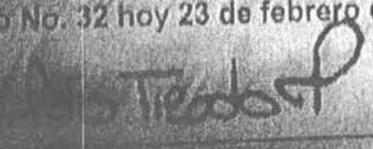
NOTIFÍQUESE.

AMMG


CATHERINE VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación de recibido No. 32 hoy 23 de febrero de 2018.


Maestre

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

209

Impreso el 27 de Marzo de 2017 a las 11:37:18 a.m.
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la última pagina

El presente 2017-17307 se calificaron las siguientes matriculas:

Nro Matricula: 1122306

DEPARTAMENTO DE REGISTRO: BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0025RMJH
BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
SIN DIRECCION
CALLE 194A-33
CARRERA 14 A 94 A 33 SUR

Radicación: Nro 5 Fecha: 24-03-2017 Radicación: 2017-17307
Oficio 6865 del: 04-11-2016 JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
Radicación: 0429-EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO N. 2016-258 (MEDIDA CAUTELARI)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354
AVILA MARIA PAULINA 39766126 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

No daba comunicar al registrador, cualquier falla o error en el registro de los documentos

Calificador

Fecha: El Registrador
Dia Mes Año Firma

[Handwritten Signature]

2018/03/15

21

BOGOTA ZONA SUR

Nro Matricula: 50S-1122306

Impreso el 03 de Abril de 2017 a las 09:38:07 a.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina.

REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO BOGOTA D.C. MUNICIPIO BOGOTA D.C. VEREDA BOGOTA D.C.
FECHA DE ABERTURA: 14-12-1987 RADICACION: B7-314209 CON HOJAS DE CERTIFICADO DE: 02-12-1987
CATASTRAL: AAA0025RMJH
COD. CATASTRAL ANT:
DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
TERRENO CON CABIDA APROX. DE 160 M.C. QUE SE SEGREGA DEL DE MAYOR EXTENSION DENOMINADO MONTEBLANCO QUE
FORMA PARTE DE LA HACIENDA LA HOYA DEL TINTAL, HOY PARCELACION MONTEBLANCO SITUADA EN USME, ZONA HOY ANEXA AL
CANTON DE BOGOTA, SEÑALADO CON EL N.22 DE LA MANZANA E/2 Y COMPRENDIDO DENTRO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS:
NORTE: EN 16 METROS APROX. CON EL LOTE 23; SUR, EN 16 METROS APROX. CON EL LOTE 21, ORIENTE: EN 10 MTS. APROX.
CON LA CARRERA DE LA PARCELACION; OCCIDENTE: EN 10 METROS APROX. CON EL LOTE 20 DE LA MISMA MANZANA.

ORIGEN DE LA INFORMACION: FUE ADQUIRIDO POR JORGE INFANTE MOLANO C. EN MAYOR EXTENSION POR PARTICION MATERIAL CELEBRADA CON
EL SEÑOR ANGEL DERMER COMO CONSTA EN LA ESCRITURA 3418 DE 20-12-1949 NOTARIA 3. DE BOGOTA.

CLASIFICACION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
DIRECCION
CARRERA 1 94A-33
CARRERA 14 A 94 A 33 SUR

MODALIDAD ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

DESCRIPCION: No. 001 Fecha: 11-06-1971, Radicacion: SN
ESCRITURA 2802 del 27-05-1971 NOTARIA 2. de BOGOTA VALOR ACTO: \$

DESCRIPCION: MODO DE ADQUISICION: COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: (X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
MARTIN ANDRÉS JORGE
MARTIN ANDRÉS JORGE X

DESCRIPCION: No. 02 Fecha: 17-08-1988, Radicacion: 58019
ESCRITURA 2802 del 27-05-1971 NOTARIA 2. de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 600,000.00

DESCRIPCION: MODO DE ADQUISICION: COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: (X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
MARTIN ANDRÉS JORGE
MARTIN ANDRÉS JORGE X
2674998 X

DESCRIPCION: No. 03 Fecha: 26-03-2011, Radicacion: 2011-7832B
ESCRITURA 2031 del 17-02-2011 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 65,000,000.00

DESCRIPCION: MODO DE ADQUISICION: COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: (X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
MARTIN ANDRÉS JORGE
MARTIN ANDRÉS JORGE X
2674998
99766120

DESCRIPCION: No. 04 Fecha: 26-03-2011, Radicacion: 2011-7832B
ESCRITURA 2031 del 17-02-2011 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

2018/03/15



BOGOTA ZONA SUR

Nro Matricula: 510...

207
MINJUS

Página: 2

Impreso el 03 de Abril de 2017 a las 09:38:07 a.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (VALOR CREDITO APROBADO POR \$40.000.000)
(GRAVAMENES)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CARO AVILA MARIA PAULINA 39766126 X
AL BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 24-03-2017 Radicación: 2017-17307 VALOR ACTO: \$
Doc: OFICIO 6865 del: 04-11-2016 JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. EJECUTIVO HIPOTECARIO N. 2016-253 (MEDIDA CAUTIVA)
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO N. 2016-253 (MEDIDA CAUTIVA)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354
A: CARO AVILA MARIA PAULINA 39766126 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUNMISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2019-10903 fecha 23-04-2013
CORREGIDO TIPO DE PREDIO SI VALE, LEY 1579/12 ART. 59 OGF.COR32

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier fallo o error en el registro de los documentos

USUARIO: DQHD25 Impreso por: CONTR033

TURNO: 2017-129760

FECHA: 24-03-2017

Fecha: El Registrador (R)
Dia / Mes / Año Firma

2018/03/15

REGIS:
Bogotá
Señor
JUZG
CARI
BOG
REF

DE:
CO
SU
DE
Er
of
C

6-208

Nro Matricula: 505-1122308

VALOR \$40.000.000

IMEDIDA CAUTELAR

SNR

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Oficina de Registro de Instrumentos
Bogotá - Zona Sur

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

5052017EE12981

MINISTERIO DE JUSTICIA

BOGOTÁ 2987
BOGOTÁ D.C.

19 de abril de 2017

S señores
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9
BOGOTÁ D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 11001-400-3026-2016-00253-00

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.S NIT. 860.007.335-4

CONTRA: MARIA PAULINA CARO AVILA C.C. 39.766.126.

BU OFICIO No. 6865
DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2016

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 693 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anulado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matricula Inmobiliaria No. 505-1122308 y Recibo de Caja No. 202860047, 202860048

Cordialmente,


EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Tiene Destino: 2017/1347
Tipo de Oficina: 2017-128760
Fecha: 04/11/2016
REAFIRMO: Su Registrador

2018/03/15

SM
3-9-16

135
09

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
09 MAY 2017

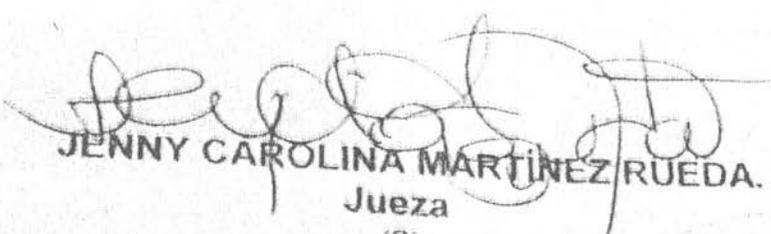
Ref. Ejecutivo con Garantía Real No. 2016-0253.

Acreditado como se encuentra que el inmueble denunciado como de propiedad de **MARÍA PAULINA CARO ÁVILA** fue debidamente embargado (fls 126 a 133), decretase su **SECUESTRO**.

Para tal fin se comisiona con amplias facultades, al señor Alcalde Local respectivo. Librese despacho comisorio con los insertos de ley.

Designese como secuestre a quién en hoja anexa al presente auto, debe ser tenido en tal calidad. Se fijan como honorarios por su actuación en la diligencia, la suma de \$120.000,00 M/cte., de conformidad con el artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002.

NOTIFÍQUESE.


JENNY CAROLINA MARTÍNEZ RUEDA.
Jueza
(2)

Rago /

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO NO.
07c HOY 10 MAY. 2017.

SECRETARIO
JEISSÓN RENÉ CAMARGO ARLZA

Bogotá, D.C.

Señor(a).

SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Atn. Yelis Yael Tirado.
Carrera 10 N° 14 - 33, Piso 1.
Teléfono: 2438795.
Ciudad.

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. 859.

Proceso: Ejecutivo Hipotecario No. 11001400302620160025300.

Demandante: Banco Caja Social S.A.

Demandado: María Paulina Caro Ávila.

Ref.: Radicado Alcaldía Local de Usme FDLU No. 20185510048742.

Respetado(a) Señor(a) Yelis Yael Tirado:

Acatando lo enunciado en el Despacho Comisorio No. 859, emitido por su Honorable Despacho dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001400302620160025300 y de conformidad a lo reglado en el Literal i) del Artículo 12 del Decreto 411 de 2016, en concordancia con el Inciso 3 del Artículo 38 del Código General del Proceso y la circular informativa PCSJC 1710 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, relacionada con los Despachos Comisorios, me permito hacer devolución del mismo con los anexos y acta de la diligencia (secuestro del inmueble), de fecha 03 de mayo de 2019 y un CD.

Sin otro el particular.

Atentamente.

JORGE ELIECER PEÑA PINILLA
Alcalde Local de Usme

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

24984 13-SEP-'19 10:02

Sena
Errodes
SP

8987.61=20

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / ÁREA	FIRMA
Proyectó:	Karen Liliana Prieto Rodríguez	Asistente - Área de Gestión Políciva y Jurídica - GPJ	
Revisó:	Helmínson Camacho Buiche	Profesional De Apoyo - Área de Gestión Políciva Jurídica - GPJ	
Revisó/Aprobó	Karen Tatiana Rincón Díaz	Profesional De Apoyo - Área de Gestión Políciva Jurídica - GPJ	
Aprobó	Maritza Romero Pineda	Profesional Especializado - 222 24 AGP	

Los arriba firmantes certificamos dentro de nuestras respectivas competencias laborales o contractuales según corresponda, que el presente documento cumple con las exigencias técnicas y/o legales pertinentes para su viabilización.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

08

18 SEP 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Cualquiera de _____
El (la) Secretario (a) _____

18 SEP 2019

18 SEP 2019

211

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Veinte (20) de Septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

Ref.:026-2016-00253

1) A voces del artículo 40 del Código General del Proceso y del numeral 8 del artículo 597 de la norma ibídem, anéxese a los autos el despacho comisorio que antecede, debidamente diligenciado por la Alcaldía Local d Usme.

2) Se requiere al secuestre para que allegue la garantía de que trata el inciso 4 del artículo 48 del Código General del Proceso, y para que rinda cuentas periódicas de su gestión. Líbrese telegrama.

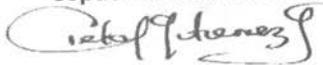
Notifíquese y Cúmplase.

LMA

~~**SALIM KARAM CAICEDO**~~
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución
de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por
anotación en estado No. 169 hoy 23 de
septiembre de 2019.



Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

AMALIA LEAL GARZON
ABOGADA

Señor

JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO: MARIA PAULINA CARO AVILA
RADICADO No. 2016 - 0253 JUZGADO DE ORIGEN 26 CM

54264 23-AUG-'19 12:05

824524
OF. EJEC. MUAL. RADICAC.

ofic-J/ 20-9
20
HB 22
2
OK

REF: APORTAR PAGO

JANNETTE AMALIA LEAL GARZON, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 35'462.605 expedida en Usaquén, portadora de la Tarjeta Profesional No. 42.993 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito informar al despacho lo siguiente:

Adjunto consignación depósitos judiciales de fecha 21 de Agosto de 2019 por la suma de \$200.000 por concepto de honorarios señalados al auxiliar de la justicia secuestre en diligencia de secuestro del inmueble hipotecado evacuada el 3 de Mayo de 2019.

Lo anterior teniendo en cuenta que el auxiliar de la justicia NO presentó la respectiva cuenta de cobro.

Anexo consignación original.

Del Señor Juez atentamente,


JANNETTE AMALIA LEAL GARZON
C.C. No. 35'462.605 de Usaquén
T.P. No. 42.993 del C. S. de la J.

22/8/2019

Anexo lo enunciado



19

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

23 SEP 2019

se agrega el

expediente al anterior escrito con sus anexos en folios _____
del expediente de la causa que tiene el número de expediente _____
en el expediente de la causa que tiene el número de los folios _____, es
para los fines legales correspondientes

Secretario (a)

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA			OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO NOMBRE OFICINA		NÚMERO DE OPERACIÓN	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL
2019 06 18 21			9673 Oficina Ejecución Judicial Municipal Bogotá		73070145	110012041800

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE	NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL
Oficina Ejecución Judicial Municipal Bogotá	11001400302620160025300

DEMANDANTE:	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NÚMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input checked="" type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I.	2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input checked="" type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP	860007335-4	Banco Caja Social S.A		

DEMANDADO:	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NÚMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
1. <input checked="" type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I.	2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP	39766126	Caro	Luis	Maria Bolina

CONCEPTO

1. DEPÓSITOS JUDICIALES

2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA

3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES)

4. REMATE DE BIENES (POSTURA)

5. PRESTACIONES SOCIALES

6. CUOTA ALIMENTARIA

DESCRIPCIÓN: Honorarios al secuestro señalados en diligencia de fecha 3 de Mayo de 2019

* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)	VALOR DEPÓSITO (1)
	\$ 200.000.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE	C.C. O NIT No.	TELÉFONO
Aseverias Judiciales del SAJ	900502876-4	3480258

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO

FORMA DEL RECAUDO	<input checked="" type="radio"/> EFECTIVO	BANCO
VALOR DEL DEPÓSITO (1)	<input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE	
\$ 200.000	<input type="radio"/> NOTA DÉBITO <input type="radio"/> AHORRO	
	<input type="radio"/> CORRIENTE No. CUENTA	

COMISIONES (2)	<input type="radio"/> EFECTIVO	BANCO
\$	<input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE	
	<input type="radio"/> NOTA DÉBITO <input type="radio"/> AHORRO	
	<input type="radio"/> CORRIENTE No. CUENTA	

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3)	NOMBRE DEL SOLICITANTE
\$ 200.000	Aseverias Judiciales del SAJ
	C.C.No. 900502876-4

OPERARIO DE SECCION Y FIRMA
 Nombre: OSIBEL ALVARO LEAL S.A.S
 Valor: \$200.000,00
 Terminal: 0510521 Operación: 47552143
 Transacción: COBROS EFECTIVO
 Oficina: 9673 - DB REMAL BOGOTÁ-CARRERA 7
 Fecha: 2019-10-30-10:40:40

INSTRUCCIONES Y CONDICIONES DEL SERVICIO

Dependiendo del servicio, Giro Judicial o Depósito marque con x la casilla respectiva.

El diligenciamiento de este formulario es responsabilidad del usuario. El Banco Agrario de Colombia no se hace responsable por errores e inconsistencias consignadas en el mismo.

Esta solicitud representa sólo una constancia de consignación, el título lo emitirá El Banco Agrario de Colombia a favor del juzgado, con los datos diligenciados por el solicitante.

El título será generado una vez se reciba conformidad de los cheques en caso de que la consignación se efectúe con éstos.

Cuando el giro judicial genere costos por servicios de transporte de numerario y servicio de seguridad externa, estos costos serán asumidos en su totalidad por el consignante.

Los depósitos judiciales deben ir dirigidos únicamente a favor de despachos de la rama judicial.

IMPORTANTE

*Se diligenciará la casilla CUENTA DE AHORROS únicamente para consignaciones de CUOTAS ALIMENTARIAS.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

214

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señor (a):
APOYO JUDICIAL SAS
DIAGONAL 77 B 123 A 85 CASA 34
Ciudad

TELEGRAMA No. 4703

FECHA DE ENVIO

4 OCT. 2019

REF: JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N°. 11001-40-03-026-2016-00253-00 INICIADO POR BANCO CAJA SOCIAL SA **CONTRA** MARIA PAULINA CARO AVILA (JUZGADO DE ORIGEN 26 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA PARA QUE ALLEGUE LA GARANTÍA DE QUE TRATA EL INCISO 4 DEL ARTÍCULO 48 DEL C. G. DEL P. Y PARA QUE RINDA CUENTAS PERIÓDICAS DE SU GESTIÓN.

ATENTAMENTE.


MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°
TEL: 2438795

AMALIA LEAL GARZON
ABOGADA

215

Señor
JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO: MARIA PAULINA CARO AVILA
RADICADO No. 2016 - 0253 JUZGADO DE ORIGEN 26 CM

REF: TRÁMITE AVALÚO

JANNETTE AMALIA LEAL GARZON, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 35'462.605 expedida en Usaquén, portadora de la Tarjeta Profesional No. 42.993 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, me permito solicitar al despacho lo siguiente:

- ✓ Se sirva impartir trámite al avalúo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50 S 1122306

Lo anterior teniendo en cuenta que la diligencia de secuestro ya se encuentra anexa al expediente.

Del Señor Juez atentamente,



JANNETTE AMALIA LEAL GARZON
C.C. No. 35'462.605 de Usaquén
T.P. No. 42.993 del C. S. de la J.
25/9/2019

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

27462 26-SEP-19 16:59

9598-2020



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

08

08 OCT 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (a) Secretario (a) _____

216

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Diez (10) de Octubre de Dos Mil Diecinueve (2019).

Ref.:026-2016-00253

Con fundamento en el numeral 2 del artículo 444 del Código General del Proceso, córrasele traslado por el término de tres (3) días, al avalúo allegado por la apoderada demandante obrante a folios 182 y 183 precedentes, respecto del inmueble al que le corresponde el folio de matrícula No. 50S-1122306.

Notifíquese.

LMA

~~SALIM KARAM CAICEDO~~
~~JUEZ~~

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 181 hoy 11 de octubre de 2019.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

AMALIA LEAL GARZON
ABOGADA

217

Señor

JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO: MARIA PAULINA CARO AVILA
RADICADO No. 2016 - 0253 JUZGADO DE ORIGEN 26 CM

88737 11-DEC-19 12:43

REF: FECHA PARA REMATE



JANNETTE AMALIA LEAL GARZON, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 35'462.605 expedida en Usaquén, portadora de la Tarjeta Profesional No. 42.993 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito solicitar al despacho se proceda a SEÑALAR FECHA PARA REMATE, del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50 S 1122306.

Lo anterior teniendo en cuenta que el inmueble se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado.

Del Señor Juez atentamente,

JANNETTE AMALIA LEAL GARZON
C.C. No. 35'462.605 de Usaquén
T.P. No. 42.993 del C. S. de la J.

7/12/2019

[Faint handwritten text]



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipio de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

08

16 DIC 2019

Al despacho del Señor (a) juez juez

Señor (a) juez

cl (a) Secretario (a)

[Handwritten signature]

218

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de Diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

Ref.:026-2016-00253

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 444 del Código General del Proceso, téngase en cuenta que los interesados guardaron silencio durante el término de traslado del avalúo del inmueble perseguido al interior de la ejecución de la referencia, y que frente al mismo no se presentaron observaciones.

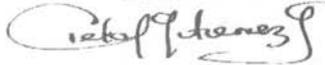
Notifíquese (2).

LMA

~~**SALIM KARAM CAICEDO**~~
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución
de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por
anotación en estado No. 227 hoy 13 de enero
de 2020.



Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

229

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de Diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

Ref.:026-2016-00253

Con fundamento en el artículo 448 del Código General del Proceso, se RESUELVE:

1) Señalar la hora de las 9:00 a.m. del día 3 del mes de MARZO del año 2020, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del inmueble al que le corresponde el folio de matrícula **No. 50S-1122306**, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$218'460.00)**.

2) Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% a órdenes de LA OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA, y para el presente proceso, los cuales deberán ser allegados a este Despacho en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

3) Se faculta a la parte demandante para que ELABORE el aviso y REALICE las publicaciones en la forma y términos del artículo 450 del Código General del Proceso, como en la forma prevista en esta providencia.

4) La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora tal y como lo dispone el artículo 452 del Código General del Proceso, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del inmueble distinguido con el folio de

matrícula No. 50S-1122306, objeto de remate, previa consignación de porcentaje legal o sea el 40% del avalúo.

5) Anúnciese el remate con las formalidades del artículo 450 de Código General del Proceso; igualmente se harán las publicaciones en el diario "El Tiempo" o "El Espectador", o en una radiodifusora de amplia circulación en esta ciudad conforme lo dispone la norma en cita.

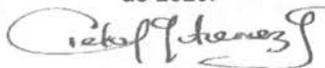
Notifíquese (2).

LMA

~~SALIM KARAM CAICEDO~~
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución
de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por
anotación en estado No. 227 hoy 13 de enero
de 2020.



Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

Entra
Grupo 17/19



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Usme

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20195530224231
Fecha: 25-11-2019

DESPACHO
220



Bogotá D.C.,

Señores.

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
Atn. Manuel Botero (profesional universitario grado)
Carrera 10 No.14-33 Piso 1.

le
20
EF

Asunto: Respuesta Oficio No.49314, del 27-08-2019.
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Radicado: No.11001-40-03-026-2016-00253-00
Demandante: Banco Caja Social
Demandado: Maria Paulina Caro Avila.
Ref.: Radicado Alcaldía FDLU No. 2019-551-011141-2

65100 13-DEC-19 8:27
JE 22

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
12278-5-20

Respetado(a) Dr.(a). Manuel:

En atención al oficio de la referencia, en el que oficia a este ente, para que se le informe el tramite dado al Oficio No.31041 de fecha 21 de Mayo de 2019, con relación al Despacho Comisorio No. 859 librado el 01 de Marzo de 2018.

Al respecto me permito informarle que el mencionado despacho comisorio, fue tramitado exitosamente y se devolvió al Juzgado de Origen el 14 de Mayo de 2019 con el Radicado de esta Alcaldía Local FDLU No.20195530079701.

Sin otro el particular.

Atentamente,

JORGE ELIECER PEÑA PINILLA
Alcalde Local de Usme.

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / ÁREA	FIRMA
Proyectó:	Helminson Camacho Buiche	Profesional de Apoyo Área de Gestión Policiva y Jurídica – GPJ	
Revisó:	Karen Tatiana Rincón Díaz	Profesional De Apoyo – Área de Gestión Policiva Jurídica – GPJ	
Aprobó:	Martiza Romero Pineda	Profesional Especializado - 222 – 24 AGP	

Los arriba firmantes certificamos dentro de nuestras respectivas competencias laborales o contractuales según corresponda, que el presente documento cumple con las exigencias técnicas y/o legales pertinentes para su viabilización.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Cámara de Ejecución Civil
Municipio de Bogotá D.C.
BOGOTÁ, 17 DE ENERO DE 2020

17 ENE 2020

Auspicio de la Cámara de Ejecución Civil _____
Operaciones _____
El Secretario _____

**JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C. Veinte (20) de Enero de Dos Mil Veinte (2020)

Ref.:026-2016-00253

Incorpórese a los autos la comunicación que antecede, allegada al plenario por la Alcaldía Local de Usme y se pone en conocimiento a las partes para lo que haya lugar.

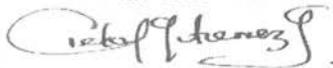
Notifíquese.

AMMG

~~**SALIM KARAM CAICEDO**~~
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución
de Bogotá

La presente providencia fue notificada por
anotación en estado No.006 hoy 21 de enero
de 2020



Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

CONSTANCIA SECRETARIAL

REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 11001-40-03-026-2016-00253-00 de BANCO CAJA SOCIAL contra MARIA PAULINA CARO AVILA

En Bogotá D.C., a los tres (03) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020) siendo las nueve de la mañana (09:00 a.m.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha doce (12) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con el fin de llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que una vez revisado el sistema **SIGLO XXI** se confirma que no se allegó aviso de remate ni certificado de tradición correspondiente al bien objeto del remate.

CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO DOCE

Certificado: Memorial solicitud fecha de remate proceso No. 11001400302620160025300
juzgado de origen 26 Civil Municipal de Bogotá de Banco Caja Social contra Maria Paulina
Caro Avila 22,

Amalia Leal Garzon <amalialeal@asesoriasjuridicasleal.com>

Miércoles 14/10/2020 3:33 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co <notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co>

📎 1 archivos adjuntos (209 KB)

MEMORIAL SOLICITUD REMATE MARIA PAULINA CARO AVILA 20 CM E.pdf;

📧***Certimail: Email Certificado***

Este es un Email Certificado™ enviado por **Amalia Leal Garzon**.

Buen día Señor Juez 20 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

JANNETTE AMALIA LEAL GARZÓN en mi calidad de apoderada judicial de Banco Caja Social S.A. y de conformidad a lo establecido en el en el Decreto Ley 806 del 4 de Junio de 2020 articulo 2 respetuosamente me permito adjuntar por el presente medio el memorial de solicitud señalar fecha de remate para el tramite pertinente.

De esta comunicación se adjunta copia a las partes a los correos electrónicos reportados en el libelo demandatorio esto es a mi poderdante toda vez que la parte demanda no suministro correo electrónico.

Cordialmente

JANNETTE AMALIA LEAL GARZON

C.C. 35462605

TP 42993

Octubre 14 de 2020

Rsp

Señor

JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA.

E.

S.

D.

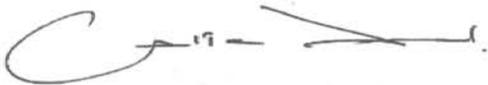
REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO: MARIA PAULINA CARO AVILA
RADICADO: 11001400302620160025300 JUZGADO DE ORIGEN 26
CM

REF: NUEVA FECHA PARA REMATE

JANNETTE AMALIA LEAL GARZON, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 35'462.605 expedida en Usaquén, portadora de la Tarjeta Profesional No. 42.993 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito solicitar al despacho se proceda a **SEÑALAR NUEVA FECHA PARA REMATE**, del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50 S 1122306.

Lo anterior teniendo en cuenta que el inmueble se encuentra debidamente secuestrado y avaluado.

Del Señor Juez atentamente,



JANNETTE AMALIA LEAL GARZON
C.C. No. 35'462.605 de Usaquén
T.P. No. 42.993 del C. S. de la J.

14/10/2020

86807 16-OCT-20 16:20

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

0-26
letra
5182-183-20
COP
F-2



Council of the Judiciary

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTREGA AL DESPACHO

09 22 OCT 2020

Al despacho del Señor (a) Juez (a)

Constituyente

El (la) Secretario (a)

Handwritten signature

205

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020).

Ref.:026-2016-00253

En lo atinente a la petición enderezada a que se prosiga con la almoneda del bien inmueble objeto de hipoteca, y aunque en efecto, concurren los presupuestos señalados en el artículo 448 del Código General del Proceso¹ para tal fin, debido al estado de anormalidad ocasionado por la pandemia Covid-19, no es posible que por el momento, dicho remate se adelante de manera presencial, ello en razón a que si bien, el Consejo Superior de la Judicatura en el artículo 14 del acuerdo PCSJA20-11632, estableció que: *“Audiencias de remate. Para la realización de las audiencias de remate, el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso; hasta tanto se habiliten los mecanismos electrónicos, la diligencia se adelantará por medios técnicos de comunicación simultánea.”*, lo cierto es que, la Dirección Ejecutiva Seccional de Bogotá no ha coordinado lo pertinente para la recepción de las respectivas ofertas.

De otra parte, se aúna que actualmente no se ha reglamentado la implementación de la subasta electrónica, que garantice los principios de transparencia, integridad y autenticidad, para realizar la citada audiencia de forma virtual.

¹ Ejecutoriada la providencia que ordene seguir adelante la ejecución, el ejecutante podrá pedir que se señale fecha para el remate de los bienes que lo permitan, siempre que se hayan embargado, secuestrado y avaluado, aun cuando no esté en firme la liquidación del crédito. En firme esta, cualquiera de las partes podrá pedir el remate de dichos bienes.

Así las cosas, una vez se establezcan por parte la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias y la Dirección Ejecutiva Seccional de Bogotá, los protocolos para adelantar las respectivas diligencias de remante, se decidirá lo que corresponda.

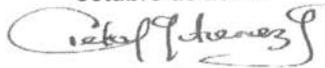
Notifíquese.

LMA

~~SALIM KARAM CAICEDO~~
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución
de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por
anotación en estado No. 138 hoy 30 de
octubre de 2020.



Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

AMALIA LEAL GARZON
ABOGADA

226

Señor
JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO: MARIA PAULINA CARO AVILA
RADICADO: 2016 - 0253 JUZGADO DE ORIGEN 26 CM

REF: FECHA PARA REMATE

JANNETTE AMALIA LEAL GARZON, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 35'462.605 expedida en Usaquén, portadora de la Tarjeta Profesional No. 42.993 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito solicitar al despacho se proceda a **SEÑALAR FECHA PARA REMATE**, del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50 S 1122306

Lo anterior teniendo en cuenta que el inmueble se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado.

Del Señor Juez atentamente,



JANNETTE AMALIA LEAL GARZON
C.C. No. 35'462.605 de Usaquén
T.P. No. 42.993 del C. S. de la J.

6/5/2021

Certificado: Memorial solicitud fecha de remate proceso No. 11001400302620160025300
juzgado de origen 26 Civil Municipal de Bogotá de Banco Caja Social contra Maria Paulina
Caro Avila

227

Amalia Leal Garzon <amalialeal@asesoriasjuridicasleal.com>

Vie 07/05/2021 9:28

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (502 KB)

MEMORIAL FECHA DE REMATE BANCO CONTRA MARIA PAULICA CARO AVILA 20 CM E.pdf;



certimail

Powered by RPost®

Este es un Email Certificado™ enviado por **Amalia Leal Garzon.**

Buen día Señor Juez 20 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

JANNETTE AMALIA LEAL GARZÓN en mi calidad de apoderada judicial de Banco Caja Social S.A. y de conformidad a lo establecido en el en el Decreto Ley 806 del 4 de Junio de 2020 articulo 2
respetuosamente me permito adjuntar por el presente medio el memorial de solicitud señalar fecha de remate para el tramite pertinente.

De esta comunicación NO se adjunta copia a la parte demandada toda vez que no suministro dirección electrónica.

Cordialmente

JANNETTE AMALIA LEAL GARZON

C.C. 35462605

TP 42993

Mayo 7 de 2021
No.
Rsp

RPost® Patented

07927 11-MAY-'21 8:47

07927 11-MAY-'21 8:47
OF. EJEC. CIVIL MPRL,

Q-26
lema.
4250-65-20
Jannette
#2



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

13 MAY 2021

El despacho del Señor (a) JUEZ NOY

señalaciones _____

del Secretario (a) _____

22

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ref.:026-2016-00253

Con fundamento en el artículo 448 del Código General del Proceso, se RESUELVE:

1) Señalar la hora de las 9:00 a.m. del día 30 del mes de JUNIO del año 2021, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del inmueble al que le corresponde el folio de matrícula **No. 50S - 1122306**, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$218´460.000)**.

1.1) Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% a órdenes de LA OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA, y para el presente proceso, los cuales deberán ser allegados a este Despacho en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

1.2) Se faculta a la parte demandante para que ELABORE el aviso y REALICE las publicaciones en la forma y términos del artículo 450 del Código General del Proceso, como en la forma prevista en esta providencia.

1.3) La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora tal y como lo dispone el artículo 452 del Código General del Proceso, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del inmueble al que le corresponde el folio de matrícula **50S - 1122306**, objeto de remate, previa consignación del porcentaje legal o sea el 40% del avalúo.

1.4) Anúnciese el remate con las formalidades del artículo 450 del Código General del Proceso; igualmente se harán las publicaciones en el diario "El Tiempo" o "El Espectador", o en una radiodifusora de amplia circulación en esta ciudad conforme lo dispone la norma en cita.

2) En cumplimiento a lo señalado en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020, la audiencia se realizará de manera virtual a través de la Plataforma Teams, y el respectivo enlace para el ingreso a la misma será publicado en el micro sitio del juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-20-de-ejecucion-civil-municipal-de-bogota/73>

3) Quien se encuentre interesado en realizar oferta, deberá presentarla físicamente en sobre cerrado, que se radicará en la ventanilla dispuesta por la Oficina de Apoyo para los Jugados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, ubicada en Carrera 12 No. 14-22 Edificio Hernando Morales Molina, o de manera electrónica, remitiéndola debidamente encriptada al correo del Juzgado: j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4) Para consultar el expediente escaneado ingrese en el micro sitio del juzgado o para la revisión de forma presencial se deberá dirigir a la Oficina de Apoyo para los Jugados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, ubicada en Carrera 12 No. 14-22 Edificio Hernando Morales Molina.

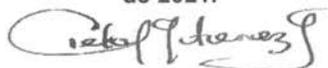
Notifíquese.

LMA

SALIM KARAM CAICEDO
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución
de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por
anotación en estado No. 069 hoy 31 de mayo
de 2021.



Miguel Ángel Zorrilla Salazar
Secretario